Buenos Aires, miércoles 9 de octubre de 2019

Año CXXVII Número 34.215

Primera Sección

Legislación y Avisos Oficiales

Los documentos que aparecen en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947). La edición electrónica del Boletín Oficial adquiere validez jurídica en virtud del Decreto N° 207/2016.

SUMARIO

Avisos Nuevos

Decretos	
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Decreto 698/2019. DECTO-2019-698-APN-PTE - Designación	3
JUSTICIA. Decreto 697/2019. DECTO-2019-697-APN-PTE - Acéptase renuncia.	4
Resoluciones	
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 119/2019 . RESOL-2019-119-APN-SECMA#JGM	5
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA. Resolución 120/2019 . RESOL-2019-120-APN-SECMA#JGM	6
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS. SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO. Resolución 376/2019. RESOL-2019-376-APN-SECEP#JGM	7
MINISTERIO DE TRANSPORTE. Resolución 607/2019. RESOL-2019-607-APN-MTR	8
ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS. Resolución 630/2019. RESFC-2019-630-APN-DIRECTORIO#ENARGAS	10
MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL. SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD. Resolución 1943/2019. RESOL-2019-1943-APN-SGS#MSYDS	14
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3256/2019. RESOL-2019-3256-APN-MECCYT	15
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3257/2019. RESOL-2019-3257-APN-MECCYT	16
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3259/2019. RESOL-2019-3259-APN-MECCYT	17
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA. Resolución 3262/2019. RESOL-2019-3262-APN-MECCYT	18
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 265/2019	19
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 267/2019	20
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 269/2019	21
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN. CONSEJO DE LA MAGISTRATURA. Resolución 270/2019	21
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS. SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR. Resolución 226/2019 . RESOL-2019-226-E-AFIP- SDGOAI	. 23
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 496/2019. RESOL-2019-496-APN-DE#AND	24
AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD. Resolución 497/2019. RESOL-2019-497-APN-DE#AND	26
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD. Resolución 1685/2019 . RESOL-2019-1685-APN-SSS#MSYDS	28
Resoluciones Generales	
COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77. Resolución General 8/2019	30

PRESIDENCIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA:

DR. PABLO CLUSELLAS - Secretario DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL:

LIC. RICARDO SARINELLI - Director Nacional

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual № 5.218.874

DOMICILIO LEGAL: Hipólito Yrigoyen 440, Entre Piso - C1086AAF

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tel. y Fax 5218-8400 y líneas rotativas

Resoluciones Sintetizadas	
	31
Disposiciones	
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA. Disposición 2/2019 . DI-2019-2-APN-DB#MPYT	35
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA. Disposición 565/2019 . DI-2019-565-APN-DNI#MPYT	36
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO. DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. Disposición 788/2019 . DI-2019-788-APN-DNDC#MPYT	38
MINISTERIO DE HACIENDA. SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO. Disposición 63/2019 . DI-2019-63-APN-SSME#MHA	39
AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL. Disposición 488/2019 . DI-2019-488-APN-ANSV#MTR.	40
Avisos Oficiales	
	43
Asociaciones Sindicales	
	59
Convenciones Colectivas de Trabajo	
	61
Avisos Anteriores	
Concursos Oficiales	
	85
Avisos Oficiales	
	06





AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Decreto 698/2019

DECTO-2019-698-APN-PTE - Designación.

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-64638863-APN-SGM#JGM, la Ley N° 27.467, los Decretos Nros. 2098 del 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, 355 del 22 de mayo de 2017 y su modificatorio, 698 del 5 de septiembre de 2017, 160 del 27 de febrero de 2018, la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 355/17 y su modificatorio se dispuso que toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios vacantes y financiados presupuestariamente, en jurisdicciones y unidades organizativas dependientes de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, de conformidad a las estructuras organizativas, será efectuada por el Presidente de la Nación.

Que por el Decreto Nº 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto Nº 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo del citado Organismo.

Que por la Resolución de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49/18 y su modificatoria se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo del citado organismo.

Que la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, solicitó la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la PROCURACIÓN DEL TESORO DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL y 2° del Decreto N° 355 de fecha 22 de mayo de 2017 y su modificatorio.

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Desígnase, con carácter transitorio, a partir del 10 de julio de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la abogada María Sol GONZALEZ COUTO, (D.N.I. Nº 31.089.606) en el cargo de Coordinadora de Asuntos Contenciosos de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago del Suplemento por Función Ejecutiva Nivel IV, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado en el artículo 1° de la presente medida, deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20–01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. MACRI - Marcos Peña

e. 09/10/2019 N° 77030/19 v. 09/10/2019

JUSTICIA

Decreto 697/2019

DECTO-2019-697-APN-PTE - Acéptase renuncia.

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2019-79671340-APN-DGDYD#MJ, y

CONSIDERANDO:

Que el señor doctor José Luis BAYLE, ha presentado su renuncia, a partir del 1º de noviembre de 2019, al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO Nº 7 DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que es necesario proceder a su aceptación.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 4 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL.

Por ello.

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 1° de noviembre de 2019, la renuncia presentada por el señor doctor José Luis BAYLE (D.N.I. N° 11.597.158), al cargo de JUEZ DEL JUZGADO NACIONAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TRABAJO N° 7 DE LA CAPITAL FEDERAL.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. MACRI - Germán Carlos Garavano

e. 09/10/2019 N° 77029/19 v. 09/10/2019





JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 119/2019

RESOL-2019-119-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2019

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-84219450- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-40618920-APN-DDYMDE#MM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, el Decreto N° 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de marzo de 2019, y las Resoluciones Nros. (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) y (RESOL-2019-42-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto Nº 182/2019, reglamentario de la Ley Nº 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de "Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración".

Que la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la Política Única de Certificación, Manual de Procedimientos y otros documentos públicos de la AC ONTI, los cuales establecen los procedimientos y prácticas utilizadas por dicho certificador licenciado y sus Autoridades de Registro.

Que la Resolución N° (RESOL-2019-42-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó las "Pautas Técnicas y Procedimientos para la captura y verificación de huella dactilar y fotografía digital de rostro" para los solicitantes y suscriptores de certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados AC-ONTI y AC MODERNIZACIÓN-PFDR en el marco de la Ley N° 25.506 y modificatoria,

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-84219450- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-40618920-APN-DDYMDE#MM, tramita la solicitud de la FACULTAD REGIONAL DE VILLA MARÍA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI.

Que en los citados Expedientes Electrónicos obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 182/2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la FACULTAD REGIONAL DE VILLA MARÍA de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL, a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 09/10/2019 N° 76811/19 v. 09/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución 120/2019

RESOL-2019-120-APN-SECMA#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2019

VISTO los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-84202764- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-43160957-APN-DDYMDE#MM, las Leyes Nros. 25.506 y 27.446, el Decreto N° 182 del 11 de marzo de 2019, la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) del 20 de marzo de 2019, y las Resoluciones Nros. (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) y (RESOL-2019-42-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 25.506 de Firma Digital reconoció la eficacia jurídica del documento electrónico, la firma electrónica y la firma digital, estableciendo las características de la Infraestructura de Firma Digital.

Que la Ley N° 27.446 designó al entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN como Autoridad de Aplicación de la Ley N° 25.506.

Que el Decreto N° 182/2019, reglamentario de la Ley N° 25.506 de Firma Digital, estableció el procedimiento que los certificadores deben observar para la obtención de una licencia y detalló la documentación exigida para el cumplimiento de las condiciones estipuladas en la mencionada normativa.

Que la Decisión Administrativa N° (DA-2019-103-APN-JGM) asignó a la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, la acción de "Gestionar la Autoridad Certificante de Firma Digital para el Sector Público Nacional y la Autoridad Certificante del MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN para la Plataforma de Firma Digital Remota y asistir a la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA en su administración".

Que la Resolución N° (RESOL-2019-2-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó la Política Única de Certificación, Manual de Procedimientos y otros documentos públicos de la AC ONTI, los cuales establecen los procedimientos y prácticas utilizadas por dicho certificador licenciado y sus Autoridades de Registro.

Que la Resolución N° (RESOL-2019-42-APN-SECMA#JGM) de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA aprobó las "Pautas Técnicas y Procedimientos para la captura y verificación de huella dactilar y fotografía digital de rostro" para los solicitantes y suscriptores de certificados digitales emitidos por los certificadores licenciados AC-ONTI y AC MODERNIZACIÓN-PFDR en el marco de la Ley N° 25.506 y modificatoria,

Que mediante los Expedientes Electrónicos Nros. EX-2019-84202764- -APN-DNSAYFD#JGM y EX-2018-43160957-APN-DDYMDE#MM, tramita la solicitud de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO para conformarse como Autoridad de Registro de la AC ONTI.

Que en los citados Expedientes Electrónicos obra la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos que la normativa exige para la conformación de Autoridades de Registro de la AC ONTI.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE TRAMITACIÓN E IDENTIFICACIÓN A DISTANCIA dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA

y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 182/2019.

Por ello.

EL SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO a cumplir las funciones de Autoridad de Registro de la Autoridad Certificante de la OFICINA NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (AC ONTI).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Eduardo Nicolás Martelli

e. 09/10/2019 N° 76810/19 v. 09/10/2019

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS SECRETARÍA DE EMPLEO PÚBLICO

Resolución 376/2019

RESOL-2019-376-APN-SECEP#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

VISTO el Expediente N° CUDAP: EXP-S01:250285/2017 del entonces MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, hoy SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN, los Decretos Nros. 14 de fecha 5 de enero de 2012, 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, 151 de fecha 17 de diciembre de 2015, 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y sus modificatorias y 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, la Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la baja de inscripción en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, de "MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA".

Que por Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012 se aprobó el Régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal que revista en los organismos comprendidos en el artículo 8° de la Ley N° 24.156.

Que en virtud de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA Nº 52 de fecha 22 de marzo de 2012, se reglamentó el precitado decreto estableciéndose los requisitos para la incorporación y baja de las entidades en el REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, registro que dependía de la entonces SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN Y EMPLEO PÚBLICO.

Que el artículo 1° de la mencionada Resolución N° 52/12 aprueba el PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN Y BAJA DE ENTIDADES EN EL REGISTRO creado por el artículo 5° del Decreto N° 14 de fecha 5 de enero de 2012.

Que el artículo 10° del Anexo I de la mencionada Resolución N° 52/12 establece que procederá la baja del Registro si se verificara el incumplimiento de las disposiciones del Decreto N° 14/12.

Que por Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó parcialmente la Ley de Ministerios N° 22.250 (texto ordenado por Decreto N° 438/92 y sus modificatorias, creándose entre otros el MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN, a través del artículo 23 octies.

Que mediante Decreto N° 151 de fecha 17 de diciembre de 2015 se transfirió la SECRETARÍA DE GABINETE y sus unidades organizativas dependientes dentro de las cuales se encontraba el citado REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, con excepción de la SUBSECRETARÍA PARA LA REFORMA INSTITUCIONAL Y FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA, desde la órbita de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS a la órbita de la actual Secretaría de Gobierno de Modernización.

Que por Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y modificatorios, se aprueba la conformación organizativa del citado Ministerio, creándose, entre otras, la Secretaría de Empleo Público.

Que por Decisión Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019, se incorpora en la órbita de la citada de la citada Secretaría, a la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y POLITICA SALARIAL, la cual tiene dentro de sus acciones la de administrar el Régimen de Entidades Participantes en el Régimen de Deducción de Haberes.

Que mediante el Decreto N° 802 de fecha 5 de septiembre de 2018, se crea en la órbita de la Jefatura de Gabinete de Ministros, la Secretaría de Gobierno de Modernización, la que posee las competencias del entonces Ministerio de Modernización.

Que por Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS N° 312 de fecha 5 de marzo de 201 la citada entidad fue dada de alta y se le asignaron los siguientes códigos de descuento: N° 100411 para créditos y N° 100415 para Vivienda.

Que la aludida Entidad no ha mantenido actualizada la información brindada en oportunidad de requerir su incorporación al REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que en virtud de ello, se ha intimado a "MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A., mediante Carta N° 741725017 de fecha 1° de abril de 2015, a dar cumplimiento con la actualización de documentación exigida, sin que hasta la fecha haya hecho efectivo dicho requerimiento.

Que la entidad no se encuentra comprendida actualmente como entidad vigente que opera en el país en la página del Banco Central de la República Argentina

Que en este contexto resulta necesario dar de baja a la "MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A.", del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES.

Que ha tomado intervención la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades previstas por el artículo 6° del Anexo I de la Resolución de la ex SECRETARÍA DE GABINETE Y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 52 de fecha 22 de marzo de 2012, por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y modificatorias y por la Decisón Administrativa N° 103 de fecha 20 de febrero de 2019.

Por ello,

EL SECRETARIO DE EMPLEO PÚBLICO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dese de baja del REGISTRO DE ENTIDADES PARTICIPANTES EN EL RÉGIMEN DE DEDUCCIÓN DE HABERES, a la entidad "MULTIFINANZAS COMPAÑÍA FINANCIERA S.A." la que fuera incorporada al citado Registro mediante Resolución de la ex SECRETARIA DE GABINETE y COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA N° 312/2012.

ARTICULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Pablo Martin Legorburu

e. 09/10/2019 N° 76753/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE TRANSPORTE

Resolución 607/2019 RESOL-2019-607-APN-MTR

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-66652985-APN-DGD#MTR, las Leyes N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y N° 27.467; los Decretos N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015, N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018 y N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018; las Decisiones Administrativas N° 348 de fecha 2 de junio de 2017, N° 179 de fecha 23 de febrero de 2018, N° 207 de fecha 27 de febrero de 2018 y N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018; las Resoluciones N° 187 de fecha 5 de marzo de 2018 y N° 32 de fecha 22 de enero de 2019 todas ellas del MINISTERIO DE TRANSPORTE; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Pública Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, sus modificatorios y complementarios, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

Que por el Decreto N° 13 de fecha 10 de diciembre de 2015 se modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. Decreto N° 438/92) y se creó el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa hasta el Nivel de Subsecretaría de la Administración Pública Nacional centralizada, en la que está contenido el MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por la Decisión Administrativa N° 306 de fecha 13 de marzo de 2018 se aprobaron las estructuras organizativas de primer y segundo nivel operativo y sus respectivas responsabilidades primarias y acciones del MINISTERIO DE TRANSPORTE, entre las que se encuentran contenidas la DIRECCIÓN DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE, la DIRECCIÓN NACIONAL TÉCNICA DE TRANSPORTE FERROVIARIO y la DIRECCIÓN DE ASUNTOS CONTRACTUALES Y FINANZAS todas ellas dependientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE.

Que por el artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, se facultó a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas y se estableció que el acto administrativo que la disponga deberá comunicarse a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado del mismo.

Que por Decisión Administrativa N° 348 de fecha 2 de junio de 2017 se designó transitoriamente a la Licenciada Laura Adriana FISCINA D.N.I. N° 18.253.026 en el cargo de DIRECTORA DE SUBSIDIOS AL TRANSPORTE (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE FONDOS FIDUCIARIOS de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 179 de fecha 23 de febrero de 2018 se designó transitoriamente al Doctor Damián BERRI (D.N.I. N° 28.461.098) en el cargo de DIRECTOR NACIONAL TÉCNICO DE TRANSPORTE FERROVIARIO (Nivel A - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel I) dependiente de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE FERROVIARIO de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

Que por la Decisión Administrativa N° 207 de fecha 27 de febrero de 2018 se designó transitoriamente al Doctor Diego STRATIOTIS (D.N.I. N° 29.867.114) en el cargo de DIRECTOR DE ASUNTOS CONTRACTUALES Y FINANZAS (Nivel B - Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III) dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE REGULACIÓN NORMATIVA DE TRANSPORTE de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN.

Que por las Resoluciones N° 187 de fecha 5 de marzo de 2018 y N° 32 de fecha 22 de enero de 2019 del MINISTERIO DE TRANSPORTE, se prorrogaron las mencionadas designaciones transitorias.

Que las designaciones de los doctores Damián BERRI y Diego STRATIOTIS, y de la licenciada Laura Adriana FISCINA, con el pago de las Funciones Ejecutivas correspondientes, se autorizaron excepcionalmente por no reunir los requisitos mínimos establecidos por el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08.

Que la presente medida no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE DICTÁMENES dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE TRANSPORTE ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 3° del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRANSPORTE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorróganse, a partir de la fecha que se indica en cada caso, en los términos del Decreto N° 1035 de fecha 8 de noviembre de 2018, las designaciones transitorias correspondientes a los funcionarios que se

detallan en el anexo N° IF-2019-91012650-APN-MTR, todos ellos dependientes de la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE del MINISTERIO DE TRANSPORTE, y en los mismos términos de las Decisiones Administrativas N° 348/17, N° 179/18 y N° 207/18, autorizándose el pago por Suplemento de Función Ejecutiva del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08 y sus modificatorios y complementarios

Las prórrogas correspondientes a los Doctores Damián BERRI y Diego STRATIOTIS, y a la Licenciada Laura Adriana FISCINA se disponen con carácter de excepción y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP).

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN dependiente de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 57 - MINISTERIO DE TRANSPORTE.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Guillermo Javier Dietrich

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76517/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS

Resolución 630/2019

RESFC-2019-630-APN-DIRECTORIO#ENARGAS

Ciudad de Buenos Aires, 08/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-89313461- -APN-GDYE#ENARGAS; las disposiciones de la Ley N.º 24.076 y su reglamentación por Decreto N.º 1738/92, el Decreto N.º 2255/92, la Resolución ENARGAS N.º I-910/2009, y

CONSIDERANDO:

Que, en el expediente citado en el visto tramita la puesta en consulta del proyecto de norma para la modificación al procedimiento establecido en la Resolución ENARGAS N.º I-910/2009, del cual surgen los requerimientos para la tramitación de las Obras de Expansión de los Sistemas de Distribución.

Que el conjunto normativo que regula la expansión de los sistemas de distribución de gas se encuentra constituido por el Artículo 16 de la Ley N.º 24.076; su reglamentación conforme el Decreto N.º 1738/92; el Punto 8.1.3 de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución, y los Puntos 6 y 7 de las Condiciones Generales de su Reglamento del Servicio de Distribución, obrantes en el Anexo B del Decreto N.º 2255/92, y modificado mediante la Resolución ENARGAS Nº I-4313/2017.

Que, el Artículo 16 de la Ley N.º 24.076 dice que: "Ningún transportista o distribuidor podrá comenzar la construcción de obras de magnitud –de acuerdo a la calificación que establezca el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, ni la extensión o ampliación de las existentes, sin obtener del Ente la correspondiente autorización de dicha construcción, extensión o ampliación".

Que, por Resolución ENARGAS N° 10/93 se reglamentó el procedimiento para toda solicitud de autorización de Obras de Magnitud. En cuanto a la información económico-financiera, vale destacar lo mencionado tanto en el Punto 8.1 de su Anexo I que solicitaba "el Flujo de Caja del proyecto para la vida útil si se halla disponible; en caso contrario para el 1ro, 5to y 10mo año, con indicación de los ingresos de la Distribuidora, costos de operación y mantenimiento, impuestos y seguros a pagar", y como en el Punto 8.2 "la Tasa Interna de Retorno (TIR) y el valor presente neto del mismo (evaluación económica), especificando tasa de descuento aplicada y vida útil asumida)".

Que, con la finalidad de dinamizar el tratamiento de las expansiones de redes, la Resolución ENARGAS Nº 44/94 estableció como valor de referencia de la inversión total por usuario residencial para la construcción de redes que se iniciaban en el marco de la Resolución ENARGAS Nº 10/93, la suma de PESOS QUINIENTOS TREINTA (\$ 530.-) o que los proyectos que no superaran los 20 usuarios a conectar pudieran iniciar las obras sin autorización previa y expresa del ENARGAS, cumplimentando -no obstante ello- con todos los requisitos legales, técnicos y de seguridad en la normativa vigente.

Que, desde la implementación de la Ley N.º 25.561 de Emergencia Pública y Reforma del Régimen Cambiario, el contexto de congelamiento tarifario junto con los incrementos de costos en las inversiones a realizarse en proyectos de expansiones obligó a modificar las citadas normas.

Que, como consecuencia de ello, la Resolución ENARGAS N° I-910/09 determinó un nuevo procedimiento para la tramitación de Obras de Magnitud, dejó sin efecto a las Resoluciones ENARGAS N° 10/93 y N° 44/94 (regímenes de "Obras de Magnitud" y de "Obras de No Magnitud") y derogó las disposiciones de la Resolución ENARGAS N° 1356/99 (Contraprestaciones debidas a usuarios por ejecución de obras en los términos de la Resolución ENARGAS N° 44/94), en la medida que se opusieran a lo establecido en su régimen.

Que, tal procedimiento contempla –entre otras cuestiones- la aplicación de determinados criterios en cuanto a la metodología de cálculo y determinación tanto del monto a aportar por la Prestataria como de la contraprestación a otorgar a los usuarios que hayan contribuido económicamente a la ejecución de las ampliaciones de obras del Sistema de Distribución.

Que, en materia de aportes a obras por parte de futuros usuarios y régimen de contraprestaciones, la Resolución ENARGAS N° I-910/09 resolvió que: "Para el caso en que un proyecto no resulte económicamente viable para la Prestataria, corresponderá a esta última demostrar la necesidad de aportes por parte de los futuros usuarios conforme la metodología establecida en el Punto 2 del ANEXO V de la presente Resolución" (Artículo 9°)

Que, asimismo, "Para el caso en que sean los futuros usuarios quienes ejecuten y/o asuman el costo del proyecto, la Prestataria deberá efectuar un aporte económico equivalente -como mínimo- al Valor de Negocio que la incorporación de dicho proyecto representa para la misma. Dicho aporte podrá efectuarse en bienes, servicios y/o contraprestación de metros cúbicos de gas, y deberá ser calculado conforme la metodología establecida en el Punto 3 del ANEXO V de la presente Resolución" (Artículo 10).

Que, también disponía que: "Durante el período de transición, comprendido entre la fecha de entrada en vigencia de la presente Resolución y hasta tanto el ENARGAS autorice el primer Cuadro Tarifario que surja de un proceso de Revisión Tarifaria Integral realizado en el marco de la Renegociación de Contratos entre el Poder Ejecutivo Nacional y cada una de las Licenciatarias de Distribución de gas, deberá aplicarse la metodología prevista en el ANEXO VI de la presente Resolución, independientemente de la magnitud de la obra" (Artículo 11).

Que, además, señalaba: "Para todo aquel usuario que se conecte a una extensión dentro de los dos años de su habilitación, y cuando las partes hayan acordado que la Prestataria efectúe su aporte a través de la contraprestación en metros cúbicos de gas, no podrán fijarse plazos límites y deberá aplicarse la misma hasta agotar la totalidad de los metros cúbicos a contraprestar" (Artículo 12).

Que, por su parte, agregaba que: "Toda iniciativa de un Distribuidor, Subdistribuidor o de un Tercero Interesado, entre los cuales están comprendidos, entre otros, las Provincias, los Municipios, las Cooperativas y las Entidades Vecinales, en virtud de la cual se pretenda construir una obra de distribución, ejecutarla u operarla en los términos de los Artículos 4° y 16° de la ley 24.076 y su reglamentación, sin la previa intervención de la Distribuidora de la zona y la correspondiente autorización previa del ENARGAS, en caso de ser necesaria, constituye una violación a las normas vigentes" (Artículo 15).

Que, a partir del 1 de abril de 2017, con la entrada en vigencia de los nuevos Cuadros Tarifarios, resultó necesario comenzar un proceso de evaluación y revisión de los lineamientos antes señalados con el objetivo de redefinir los mismos dentro del contexto tarifario actual.

Que la actualización de la normativa resulta necesaria para acompañar las modificaciones que se han dado en el contexto económico-social del país, y en el mejoramiento de las herramientas informáticas para la tramitación de las obras que permiten un mejor control por parte de esta Autoridad Regulatoria.

Que, por tal motivo, habiéndose sometido la cuestión de fondo a un análisis intergerencial, el Directorio del Ente Nacional Regulador del Gas (en adelante, ENARGAS) por Acta de Reunión de Directorio ACDIR-2019-6-APN-DIRECTORIO#ENARGAS del 23 de agosto de 2019, de acuerdo al punto 5 de la Orden del Día resolvió: "... instruir a las Gerencias de Desempeño y Economía, de Distribución y de Asuntos Legales a elevar, en el plazo de 45 días corridos, un proyecto de resolución para la puesta en consulta de la norma modificatoria de la resolución ENARGAS N° I-910/09...".

Que, en ese orden, es dable señalar que la metodología para la evaluación económica de un proyecto junto con el cálculo de la contraprestación a efectuar a los futuros usuarios, constituyen aspectos fundamentales dentro de la regulación del servicio público.

Que, los Artículos 38 inc. a) y 39 de la Ley N.º 24.076 señalan que las tarifas deberán proveer a las Licenciatarias una rentabilidad justa y razonable "similar al de otras actividades de riesgo equiparable o comparable".

Que, es en dicho marco de obtención de la rentabilidad "justa y razonable" que, frente a la incorporación de un proyecto que no es rentable, el Artículo 16 inciso c) de dicha Ley establece que las Prestatarias deberán informar

al solicitante el detalle de cálculo y el monto de la inversión que este último deberá aportar para que el suministro de gas sea económicamente viable.

Que, además, cabe resaltar que la actual versión de la Resolución ENARGAS N.º I-910/09 establece una tasa de rentabilidad que no resulta acorde al cálculo del costo de capital utilizado para la aprobación de los cuadros tarifarios surgidos del proceso de la última revisión tarifaria.

Que, asimismo, se propone extender el derecho a contraprestación, cuando la misma se hubiere pactado en metros cúbicos de gas, para todos aquellos usuarios aportantes del proyecto que se conecten dentro de los diez años de la habilitación de la obra, debido a que la experiencia de esta Autoridad Regulatoria demuestra que resulta necesario considerar un mayor plazo, el cual se encuentre acorde a los tiempos y costos que demande la adecuación de las instalaciones internas para posibilitar la conexión de los usuarios, de manera que los mismos no queden excluidos de su derecho a percibir la contraprestación.

Que, la Resolución ENARGAS N.º I-910/09 prevé que el aporte de la Prestataria se debe efectuar sólo a los futuros usuarios que asuman el costo del proyecto, presentándose casos en donde quienes asumen el financiamiento del mismo resultan ser terceros interesados, que luego no serán los futuros usuarios ni tampoco se constituirán en Subdistribuidores y por ende la contraprestación no es aportada por parte de la Prestataria. Como consecuencia de ello, a los fines de homogeneizar el tratamiento relacionado a la contraprestación económica del proyecto, se considera conveniente incluir a los terceros interesados como acreedores del aporte económico equivalente -como mínimo- al valor de negocio.

Que, además, se propone brindar a los terceros interesados y a aquellos usuarios que no sean residenciales, la posibilidad optar por distintas alternativas para acordar con las Prestatarias la modalidad bajo la cual percibirán la contraprestación. Mientras que, para los usuarios residenciales, por su atomicidad, se considera oportuno establecer la contraprestación exclusivamente en metros cúbicos de gas.

Que, el punto central de las modificaciones propuestas en la "Metodología para la Evaluación Económica del Proyecto" del Anexo V de la Resolución ENARGAS N° I-910/09 versa sobre el cálculo de los egresos de los proyectos, por ello resulta necesario remarcar que la finalización del período de transición hace necesario que esta Autoridad Regulatoria implemente una nueva metodología que se centre en la utilización de costos incrementales asociados a los proyectos, que reflejan más adecuadamente los costos asociados a la efectiva prestación del servicio.

Que, asimismo, corresponde señalar que existen casos en los que se solicitan autorizaciones de obras de infraestructura y/o de refuerzo de gasoductos, en las cuales no se cuenta con estimaciones de los proyectos de redes de distribución que podrán incorporarse al sistema a partir de la ejecución de las mismas y no se considera la totalidad de la demanda potencial asociada al proyecto al momento de solicitar la evaluación económica. En estos casos particulares cobra sentido adoptar un tratamiento diferencial en relación a la Metodología propuesta, sujeta a aprobación de la Autoridad Regulatoria, buscando en todos los casos lo que más se ajusta a los costos reales asociados a la prestación del servicio.

Que, corresponde aclarar que, esta Autoridad Regulatoria considera que aquellas obras de expansión de los sistemas de distribución que hubieren sido incluidas dentro de los planes de inversiones obligatorias, aprobados por el ENARGAS en el marco de la Revisión Tarifaria Integral, no deberían ser encuadradas ni remitidas bajo los lineamientos de la modificación propuesta a la Resolución ENARGAS N° I-910/09, a los fines de evitar el múltiple control y el consecuente dispendio de recursos administrativos.

Que, asimismo, y dado que la metodología propuesta refleja más adecuadamente el nuevo contexto en que se desenvuelve la prestación del servicio con posterioridad a la RTI, las obras de distribución que hayan sido autorizadas con posterioridad a la entrada en vigencia de los cuadros tarifarios de la RTI y que cuenten con un diferimiento en la evaluación económica del proyecto, deberían ser calculadas conforme a esta nueva propuesta.

Que, en relación con el ordenamiento jurídico vigente, corresponde señalar que, en esta instancia preliminar, el Anexo del proyecto a poner en consulta reemplazaría a los Artículos 10, 12 y 15, y al Anexo V, de la Resolución ENARGAS Nº I-910/2009.

Que, asimismo, debería derogarse su Artículo 11 y por lo tanto el Anexo VI de dicha Resolución, que establece rangos de contraprestación a efectuar por las Prestatarias en metros cúbicos de gas y para usuarios residenciales durante el período de transición en función de la comparación del resultado del cálculo de determinación de la evaluación económica del proyecto y el valor oportunamente fijado en la Resolución ENARGAS N° 1356/1999.

Que en tal sentido, las Gerencias de Economía y Desempeño, de Distribución y de Asuntos Legales, todas ellas de este Organismo, elaboraron el Informe N° IF-2019-89824720-APN-GDYE#ENARGAS.

Que, en virtud a ello, resulta necesario modificar el procedimiento vigente para definir el eventual aporte que las Prestatarias deberían efectuar considerando el contexto tarifario actual, en pos de procurar el mayor beneficio para los futuros usuarios, adoptando una metodología que refleje más adecuadamente las actuales condiciones en que se desarrolla la prestación del servicio.

Que la propuesta normativa en relación a las modificaciones del articulado precedentemente expuestas como del estudio intergerencial de gastos de Operación y Mantenimiento y Comercialización realizado que sirve de base para el cálculo de egresos del proyecto en el análisis de los Flujos de Fondos, debe contar necesariamente con la publicidad del proyecto y la participación de los sujetos interesados, ya sea en forma individual como bajo las formas de representación colectiva, en tanto se trata de una norma de alcance general.

Que, en ese sentido, conforme a lo establecido en el Inciso 10) de la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la Ley N.º 24.076 aprobada por el Decreto Nº 1738/92, la sanción de normas generales debe ser precedida por la publicidad del proyecto o de sus pautas básicas y por la concesión de un plazo a los interesados para presentar observaciones por escrito.

Que, en atención a ello, debería darse cumplimiento a tales preceptos a través de la implementación del mecanismo de Consulta Pública del proyecto aquí tratado.

Que, por intermedio del mecanismo de Consulta Pública se somete al análisis y comentarios de sectores interesados y de los ciudadanos en general del proyecto de propuesta normativa con el fin de brindar transparencia a los procesos de toma de decisiones, promover el debate público, estimular la participación ciudadana y habilitar un camino por medio del cual todos los actores sociales interesados pueden manifestar las consideraciones que consideren.

Que, en ese marco la Consulta Pública tiene por objeto la habilitación de un espacio institucional para la expresión de opiniones y propuestas respecto de proyectos de normas de alcance general.

Que ha tomado debida intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Autoridad Regulatoria.

Que el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto en el Artículo 52 incisos a) y x) de la Ley N.º 24.076, y en la reglamentación de los Artículos 65 a 70 de la citada Lev.

Por ello.

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Convocar a todos los sujetos de la Ley N.° 24.076 y los terceros interesados a expresar sus observaciones y/o sugerencias respecto de las modificaciones a la Resolución ENARGAS N.° I-910/2009, que se proponen y detallan en el Anexo N° IF-2019-90461913-APN-GDYE#ENARGAS que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Poner a disposición de los sujetos indicados en el Artículo anterior el Expediente Electrónico N.° EX-2019-89313461- -APN-GDYE#ENARGAS, a fin de que, en el término de VEINTE (20) días corridos, presenten sus observaciones y/o sugerencias en la Mesa de Entradas del ENARGAS, sita en Suipacha 636, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las cuales no tendrán carácter vinculante para el Organismo.

ARTÍCULO 3°: Informar que el Expediente Electrónico N.º EX-2019-89313461- -APN-GDYE#ENARGAS se encuentra a disposición de los interesados en la Sede Central del ENARGAS y sus Centros Regionales.

ARTÍCULO 4°: Establecer que la presente Resolución se publicará en la sección "Elaboración participativa de normas" del sitio web del ENARGAS, por el plazo indicado en el Artículo 2° de la presente, desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

ARTÍCULO 5°: Comunicar, publicar, registrar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y cumplido archivar. Daniel Alberto Perrone - Griselda Lambertini - Mauricio Ezequiel Roitman

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76814/19 v. 09/10/2019



MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD

Resolución 1943/2019 RESOL-2019-1943-APN-SGS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 17/09/2019

VISTO el expediente N° EX-2019-69437471-APN-DD#MSYDS, el Decreto N° 2376 de fecha 9 de Noviembre de 2015, la Resolución N° 580 del 22 de marzo de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 2376/15 se aprobó el Convenio suscripto entre el entonces MINISTERIO DE SALUD, el GOBIERNO de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el MUNICIPIO de CAÑUELAS, a fin de crear el Ente "HOSPITAL DE CUENCA ALTA "NÉSTOR KIRCHNER", Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.

Que por el artículo 2° del referido Decreto se autoriza al entonces MINISTERIO DE SALUD a suscribir los actos complementarios que fueran necesarios para el cumplimiento de los fines previstos en el Convenio citado en el párrafo precedente.

Que el Estatuto indica que el Consejo de Administración del Ente S.A.M.I.C. estará integrado por SIETE (7) miembros, TRES (3) de los cuales deberán ser designados por esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, estableciendo en su Art. 9° que en esta primera etapa fundacional la presidencia será ejercida por uno de los representantes designados por esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, conforme el Anexo I del Decreto 2376/15.

Que por Resolución N° 580 de fecha 22 de marzo de 2018, el entonces Ministerio de Salud designó a partir del 1° de marzo de 2018 al Dr. Rubén Omar ROSSI (D.N.I. 12.078.718) como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, estableciéndose que el citado profesional ejercería la presidencia del Consejo de Administración

Que por razones de oportunidad, mérito y conveniencia se torna aconsejable limitar la designación del Dr. Rubén Omar ROSSI y designar en carácter presidente del Consejo de Administración a la Dra. ANA MARÍA LORUSSO (D.N.I. Nº 6.410.771).

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD del MINISTERIO DE SALUD Y DESARROLLO SOCIAL ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 2° del Decreto N ° 2376/15 y el punto 1 de la Planilla Anexa al Artículo 20 del Decreto N° 802/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Limítase a partir del 31 de julio de 2019, la designación del Dr. Rubén Omar ROSSI (D.N.I. 12.078.718), como representante del Estado Nacional en el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, en el que fuera designado mediante Resolución Nº 580 de fecha 22 de marzo de 2018.

ARTÍCULO 2°.- Dase por designada a partir del 01° de agosto de 2018, a la Dra. ANA MARÍA LORUSSO (D.N.I. N° 6.410.771), como representante del Estado Nacional para integrar el Consejo de Administración del Ente Hospital de Cuenca Alta, Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad, estableciéndose que la citada profesional ejercerá la presidencia del Consejo de Administración.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto asignadas al Ente citado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional de Registro Oficial, y archívese. Adolfo Luis Rubinstein

e. 09/10/2019 N° 76544/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 3256/2019

RESOL-2019-3256-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 1.001 del 13 de noviembre de 2017, las Resoluciones Ministeriales Nros 473 del 19 de febrero de 2018 y 1.618 del 14 de diciembre de 2018, el Expediente N° EX-2019-79655576-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa Nº 1001/17 se cubrió el cargo de Coordinador de Soporte Informático dependiente de la Dirección de Gestión Informática de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 473/18 se prorrogó el plazo mencionado precedentemente por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de febrero de 2018, y por la Resolución Ministerial N° 1618/18 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1º de la mencionada Resolución Nº 1618/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 11 de septiembre de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada por la Decisión Administrativa N° 1001/17 y prorrogada por las Resoluciones N° 473/18 y 1618/18, del señor Guillermo Orlando NAVARRETE BAZÁES (D.N.I. N° 18.772.872), en las funciones de Coordinador de Soporte Informático - Nivel B Grado 4 con Función Ejecutiva IV - dependiente de la DIRECCIÓN DE GESTIÓN INFORMÁTICA de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, y autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva IV con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 3257/2019

RESOL-2019-3257-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 946 del 24 de octubre de 2017, las Resoluciones Ministeriales Nros 491 del 19 de febrero de 2018 y 1601 del 13 de diciembre de 2018, el Expediente N° EX-2019-79646664-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3° del Decreto N° 1.035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa Nº 946 del 24 de octubre de 2017 se cubrió en esta Cartera Ministerial el cargo con Funciones Ejecutivas de Directora Nacional en la entonces DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO EDUCATIVO, ahora DIRECCIÓN NACIONAL DE PLANEAMIENTO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS, dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 491/18 se prorrogó el plazo mencionado precedentemente por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 19 de febrero de 2018, y por la Resolución N° 1601/18 se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1º de la mencionada Resolución Ministerial Nº 1.601/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 10 de septiembre de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 946/17 y prorrogada por las Resoluciones Ministeriales N° 491/18 y N° 1601/18, de la Licenciada Inés CRUZALEGUI (D.N.I. N° 33.085.690), en el cargo de Directora Nacional de Planeamiento de Políticas Educativas - Nivel A Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel I - dependiente de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y CALIDAD EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel I con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 09/10/2019 N° 76311/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 3259/2019

RESOL-2019-3259-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

VISTO el Expediente Nº EX-2019-64449614-APN-DRRHHME#MECCYT, v

CONSIDERANDO:

Que en el expediente mencionado en el Visto se tramita la solicitud de asignación de VEINTICUATRO (24) horas cátedra a favor de la Profesora María Magdalena PACE (D.N.I Nº 31.570.319)

Que es objetivo del Servicio de Educación a Distancia de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, brindar Educación General Básica a hijos de argentinos radicados temporariamente en el exterior, dentro del marco de la Ley de Educación Nacional.

Que es necesario asegurar la continuidad de las actividades desarrolladas en el año 2018 y procurar la concreción de las metas que contribuyen al mejoramiento de la calidad educativa.

Que en virtud de tratarse de una designación en horas cátedra de nivel superior y conforme a lo normado por el Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016, se faculta a los Señores Ministros y Secretarios de la Presidencia de la Nación a efectuar designaciones y contrataciones para el desempeño de actividades docentes, incluyendo al personal retribuido por horas cátedras comprendido en el Decreto N° 1536 de fecha 19 de septiembre de 2008 y sus modificatorios.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO y la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS han tomado la intervención que les compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el artículo 1° del Decreto N° 619 de fecha 26 de abril de 2016.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Dar por aprobada la designación desde el 1° de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2019 a la Profesora María Magdalena PACE (D.N.I N° 31.570.319), en VEINTICUATRO (24) horas cátedras de nivel superior desempeñadas en el Servicio de Educación a Distancia (SEAD) perteneciente A LA SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA.

ARTÍCULO 2°.- Las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se imputarán al Programa 01, Actividad 02, Inciso 1-Gastos en Personal, Fuente de Financiamiento 11 – Tesoro Nacional.

ARTÍCULO 3°.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 1° última parte del Decreto 619/16, por la DIRECCIÓN DE DESPACHO comuníquese la presente designación a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

e. 09/10/2019 N° 76347/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Resolución 3262/2019

RESOL-2019-3262-APN-MECCYT

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

VISTO el Decreto N° 1.035 del 8 de noviembre de 2018, la Decisión Administrativa N° 243 del 1° de marzo de 2018, la Resolución Ministerial N° 1620 del 14 de diciembre de 2018, el Expediente N° EX-2019-79666044-APN-DRRHHME#MECCYT, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3º del Decreto Nº 1035/18 faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por la Decisión Administrativa N° 243 del 1° de marzo de 2018 se cubrió el cargo de Coordinadora de Educación Inclusiva, dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA de esta Cartera Ministerial.

Que en el artículo 2° de la referida medida se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la misma.

Que por la Resolución Ministerial N° 1620/18 se prorrogó el plazo mencionado precedentemente por el de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la medida.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar el término fijado en el artículo 1º de la mencionada Resolución Ministerial Nº 1620/18.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios N° 22.520 (t.o. 1992) y sus modificatorias y el Decreto N° 1.035 de fecha 8 de noviembre de 2018.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrogar a partir del 11 de septiembre de 2019, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida, la designación transitoria efectuada en los términos de la Decisión Administrativa N° 243/18 y prorrogada por la Resolución Ministerial N° 1620/18, de la licenciada Cristina LOVARI (D.N.I. N° 28.233.380), en el cargo de Coordinadora de Educación Inclusiva - Nivel B, Grado 0 con Función Ejecutiva Nivel IV- dependiente de la Dirección Nacional de Políticas Socioeducativas de la SECRETARÍA DE GESTIÓN EDUCATIVA, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

ARTÍCULO 2°.- El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto N° 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del dictado de la presente medida.

ARTÍCULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 70 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE MODERNIZACIÓN de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS dentro de los CINCO (5) días del dictado de la presente medida, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Alejandro Finocchiaro

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 265/2019

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente AAD 83/2014 caratulado "MINISTERIO DE JUSTICIA – PONE EN CONOCIMIENTO PRESENT. DE LA COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA", y

CONSIDERANDO:

1°) Que resulta necesario adaptar los formularios que se utilizan en el ámbito del Consejo de la Magistratura al contenido de la nueva legislación que establecen las disposiciones de la Ley de Matrimonio Igualitario N° 26.618, que modificó oportunamente el Código Civil; y de la Ley de Identidad de Género N° 26.743.

Que el artículo 2° de la Ley N° 26.618 de Matrimonio Igualitario establece que: "el matrimonio tendrá los mismos requisitos y efectos, con independencia de que los contrayentes sean del mismo o de diferente sexo".

Por su parte, la Ley N° 26.743 de Identidad de Género, en el artículo 1°, establece que: "Toda persona tiene derecho: a) Al reconocimiento de su identidad de género; b) Al libre desarrollo de su persona conforme a su identidad de género; c) A ser tratada de acuerdo con su identidad de género y, en particular, a ser identificadas de ese modo en los instrumentos que acreditan su identidad respecto de el/los nombre/s de pila, imagen y sexo con los que allí es registrada".

Además, se protege el derecho a un trato digno debiendo ser respetado el derecho a la identidad de género adoptada "para la citación, registro, legajo, llamado y cualquier otra gestión o servicio, tanto en los ámbitos públicos como privados" (Artículo 12° de la Ley 26.743).

- 2°) Que la implementación de las leyes de igualdad mencionadas que promulgan la diversidad familiar y la identidad de género, implican una revisión de los formularios disponibles que se utilizan para realizar trámites en el Consejo de la Magistratura, modificando campos y opciones léxicas que puedan interpretarse como discriminatorias.
- 3°) Que, a fin de readecuar los formularios señalados, es necesario que en el espacio destinado al registro de los integrantes de la familia se cuente con la posibilidad de consignarla tal cual está conformada, sin dar por supuesta una conformación de familia tipo, pudiéndose consignar "hijo/a de", "familiares a cargo" o "integrantes de la familia", "cónyuge" o "contrayente", además, que dichos formularios cuenten con un espacio para incorporar la autodefinición del género reemplazando la palabra "sexo" por la palabra "género", pudiendo consignar así la identidad de género autopercibida.

Por todo ello y de conformidad con el dictamen N° 2/2019 de la Comisión de Reglamentación

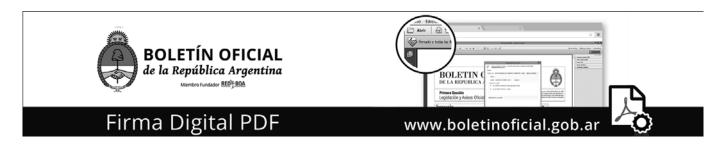
SE RESUELVE

- 1°) Adaptar los formularios que se utilizan en el ámbito del Consejo de la Magistratura al contenido de las leyes de Matrimonio Igualitario N° 26.618 y de Identidad de Género N° 26.743.
- 2°) Encomendar a la Unidad de Derechos Humanos, Trata de Personas, Género y Narcotráfico del Consejo de la Magistratura Nacional, que colabore con el diseño de la cuestión operativa para poder adecuar los formularios a las leyes 26.618 y 26.743.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y oportunamente archívese.

Firmado ante mí, que doy fe. Ricardo Recondo - Mariano Perez Roller

e. 09/10/2019 N° 76726/19 v. 09/10/2019



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 267/2019

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD N° 60/2019 caratulado "SANCHEZ HERRERO MARINA (CONSEJERA) s/ PROYECTO DE MODIF REGLAMENTO DE LA COM. DE REGLAMENTACIÓN", y

CONSIDERANDO:

1°) Que a fs. 1 obra la presentación de la Consejera Marina Sánchez Herrero, propiciando la modificación del Reglamento de la Comisión de Reglamentación, a los fines de establecer un plazo mínimo de setenta y dos (72) horas de antelación para la notificación de las reuniones de Comisión.

A fs. 17/18 vlta. de autos, se presenta nuevamente la Consejera Marina Sánchez Herrero, y solicita la modificación de los Reglamentos de las Comisiones de Disciplina y Acusación, de Administración y Financiera, de Selección de Magistrados y Escuela Judicial y de Reglamentación, a los fines de unificar en tres (3) días hábiles, el plazo de antelación conque deben ser notificadas las reuniones de Comisión con todo el material y/antecedentes necesarios.

- 2°) Que el expediente de referencia fue incluido como punto 5to del Orden del Día de la reunión de la Comisión de Reglamentación celebrada el 02-05-2019, oportunidad en la que se resolvió hacer una consulta con las comisiones respectivas para el posterior debate de la cuestión en la Comisión de Reglamentación, remitiéndose a tal fin, copia de las actuaciones a todas las Comisiones, medida que se efectivizó a fs. 25 de autos.
- 3°) Que a fs. 26/27 de autos, obra respuesta de la Comisión de Administración y Financiera señalando los motivos por los que esa Comisión no evalúa conveniente la ampliación de plazos de notificación propuestos.
- 4°) Que el expediente de referencia fue incluido como punto 8vo del Orden del Día de la reunión de la Comisión de Reglamentación celebrada el 12-09-2019.-

Que en el análisis del expediente y el intercambio de opiniones entre los Consejeros, surgieron propuestas de modificación al proyecto presentado, las que han sido consignadas en la Certificación de Secretaría que obra agregada a fs. 29/30 de autos, y a las que brevitatis causae cabe remitirse.

Que, en tal sentido se propuso modificar los artículos 2° del Reglamento de la Comisión de Reglamentación y 5° del Reglamento de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, estableciendo un plazo de antelación en la notificación del Orden del Día y del material de dos (2) días hábiles, en la forma que se consigna en el Anexo I que forma parte de la presente resolución.

Por todo ello y conforme dictamen Nº 5/2019 de la Comisión de Reglamentación

SE RESUELVE:

Disponer la modificación de los artículos 2° del Reglamento de la Comisión de Reglamentación y 5° del Reglamento de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial, en la forma que se consigna en el Anexo I de la presente resolución.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y oportunamente archívese.

Firmado ante mí, que doy fe. Ricardo Recondo - Mariano Perez Roller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76807/19 v. 09/10/2019



PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 269/2019

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El Expediente AAD N° 54/19 caratulado "Sanchez Herrero Marina (Consejera) s/ Proyecto Modificación al Reglamento de Concursos"

CONSIDERANDO:

- 1°) Que la Consejera doctora Marina Sánchez Herrero presentó un proyecto de reforma al Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación, aprobado por Resolución N° 7/14 del Consejo de la Magistratura y sus modificatorias, dando lugar a la formación del expediente AAD 54/2019.
- 2°) Que, en dicha planificación, la doctora Sánchez Herrero recomendó la modificación de la regulación concursal vigente incorporando en su letra la perspectiva de género como requisito para inscripción de los aspirantes a magistrados.
- 3°) Que, en ese sentido, luego de su consideración en la Comisión de Reglamentación del Consejo de la Magistratura, y sometido a tratamiento por parte de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial en su sesión del día 3 de octubre del corriente, resultó aprobado0 los argumentos allí vertidos.

Por ello y de conformidad con el dictamen Nº 39/19 de la Comisión de Selección de Magistrados y Escuela Judicial,

SE RESUELVE:

Aprobar el proyecto de modificación al Reglamento de Concursos Públicos de Oposición y Antecedentes para la designación de magistrados del Poder Judicial de la Nación -Resolución 7/14 y sus mod.- (Expediente AAD 54/19), presentado por la doctora Marina Sánchez Herrero, que obra como anexo de la presente resolución.

Registrese, comuniquese, Publiquese en el Boletín oficial y archívese.

Firmado ante mí, que doy fe. Ricardo Recondo - Mariano Perez Roller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76749/19 v. 09/10/2019

PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Resolución 270/2019

Ciudad de Buenos Aires, 03/10/2019

En Buenos Aires, a los 3 días del mes de octubre del año dos mil diecinueve, sesionando en la Sala de Plenario del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Nación "Dr. Lino E. Palacio", con la Presidencia del Dr. Ricardo Recondo, los señores consejeros presentes, y

VISTO:

El expediente AAD N° 97/2019 caratulado "Lugones Alberto (Consejero) s/ Proyecto de Modificación Reglamento Traslado De Jueces", del que

RESULTA

I. Que a fs. 1/4 obra el proyecto presentado por el Consejero Alberto Agustín Lugones ante la Comisión de Reglamentación el 4 de junio del corriente año, proponiendo la modificación del Reglamento de Traslado de Jueces aprobado por Resolución N° 155/00.

- II. Que, con fecha 14 de agosto del corriente, el Consejero Alberto A. Lugones efectuó una nueva presentación por medio de la cual solicitó el reemplazo del "Anexo" del proyecto oportunamente presentado, por una nueva versión acompañada (fs. 7/8).
- III. Que el expediente de referencia fue incluido como punto 11 del Orden del Día de la reunión de la Comisión de Reglamentación celebrada el día 12/09/2019, circunstancia en la cual, a partir del análisis de las actuaciones y fruto del intercambio de opiniones entre los Señores Consejeros, -cfr. certificación de secretaría de fs. 12/13 vta.-, y a la que brevitatis causae cabe remitirse, resultó aprobado con los votos afirmativos de los Consejeros Inés Brizuela y Doria, Alberto A. Lugones, Marina Sánchez Herrero y Diego Molea y el voto negativo del Consejero Juan Manuel Culotta.

CONSIDERANDO:

- 1°) Que la Constitución Nacional, en su artículo 114 establece que es atribución del Consejo de la Magistratura de la Nación dictar los reglamentos relacionados con la organización judicial y todos aquellos que sean necesarios para asegurar la independencia de los jueces y la eficaz prestación de los servicios de justicia.
- 2°) Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7°, incisos 2, de la Ley 24.937 y sus modificatorias, es competencia de este Consejo de la Magistratura dictar los reglamentos que resulten necesarios para ejercer las facultades atribuidas por la Constitución Nacional y la ley, a fin de garantizar una eficaz prestación de la administración de justicia.
- 3°) Que, es menester tener presente que toda solicitud de traslado formulada por un magistrado del Poder Judicial de la Nación se rige a la fecha por la Resolución CM 155/2000.
- 4°) Que, en ese sentido, no puede dejarse de tener en consideración las numerosas resoluciones adoptadas por este Cuerpo en sus composiciones anteriores, en las que en la gran mayoría de ellas no se han cumplido con todos los recaudos exigidos en el art. 1°, por lo cual, es posible afirmar que dicha norma ha caído en desuetudo.
- 5°) Que, por tal motivo, se estima oportuno sentar nuevos criterios que deberán ser tenidos en cuenta a la hora de adoptar decisiones atinentes a las respectivas solicitudes de traslado.
- 6°) Que, siguiendo el espíritu que inspiró la redacción de la normativa vigente, la regla para expedirse en cuanto a una solicitud de traslado debe ser guiada por un criterio restrictivo y que, si bien puede darse cierta laxitud a alguna de las pautas propuestas teniendo en consideración el contexto en el cual es formulada cada solicitud en particular, no debería alejarse de aquella intención original.
- 7°) Que, esa intención fue fundada en que si un aspirante a una determinada vacante es designado en esa sede judicial para la que concursó, no lo haga con la ultraintención de acceder a otra respecto de la cual ni siquiera se ha llamado a concurso, poniendo así en juego los derechos en expectativa de quienes eventualmente podrían aspirar a ocuparla.
- 8°) Que, por ello, cabe dejar sentado que, teniendo en cuenta que en la práctica no se cumplen todos los recaudos de la Resolución CM 155/00 y es comprensible que así sea en ciertas coyunturas, debiera implementarse para preservar el carácter limitado del traslado, la adopción de la decisión con una mayoría calificada del Cuerpo, esto es 2/3 partes de los miembros, tal como estableció la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el fallo "Uriarte" (F. 338:1216) al momento de determinar la mayoría para la designación de magistrados subrogantes.
- 9°) Que, merece recordarse lo expresado por nuestro Máximo Tribunal en ese precedente al momento de afirmar que "la importancia de las mayorías calificadas ha sido destacada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos quien ha señalado que ellas constituyen una salvaguarda para reforzar los procedimientos de selección de magistrados pues evitan las mayorías partidarias e incrementan la transparencia, resultando más evidente para el público que elige a los candidatos con base al mérito y las capacidades personales".
- "En consecuencia, la disposición examinada soslaya el importante rol que cumplen las mayorías calificadas en el búsqueda de equilibrios y consensos en los órganos colegiados y colisiona con la intención del constituyente de 1994 que, al definir la composición del Consejo de la Magistratura, procuro evitar en que el seno de ese cuerpo pudieran consolidarse posiciones hegemónicas" (cfr. CSJN "Uriarte, Rodolfo Marcelo y otro c/ Consejo de la Magistratura de la Nación s/ acción meramente declarativa de inconstitucionalidad").
- 10°) Que, si bien está claro que son mecanismos diferentes, y que quien solicita un traslado ha transcurrido por un proceso de selección, ambos representan en última instancia una designación definitiva, y que en esos términos no se encuentran expresamente previstos en el art. 114 de la Constitución Nacional, por eso, se insiste con que el carácter interpretativo debe ser restrictivo y preservarse a través de la vía de la mayoría calificada.
- 11°) Que, sentado ello, es viable justificar de manera fundada que cuando no se encuentren integrados plenamente los recaudos de los incisos b) y c) de la citada Resolución, debe ser considerado cada caso en particular.

- 12°) Que, el hecho de que la solicitud de traslado se corresponda a la misma jurisdicción y tenga la misma competencia en materia y grado que el cargo que el juez ocupa, en las diferentes jurisdicciones del interior del país se torna de muy difícil cumplimiento dado que cada una de ellas está conformada de manera diferente y existen gran cantidad de sedes judiciales con competencia múltiple, existiendo además por cada provincia solo una sede con competencia electoral plena.
- 13°) Que, en cuanto al requisito del lapso temporal, las circunstancias que habilitan la excepción han sido múltiples. Por ejemplo se toma como fecha de computo la posesión del cargo, momento que en diversas oportunidades ha sido muy demorada diferentes circunstancias que objetivamente han existido, ya sea entre dictado de numerosos decretos de designación de tribunales no habilitados y su puesta en funcionamiento, entre el pedido de acuerdo al Honorable Senado de la Nación, y la fecha del acuerdo y la toma de posesión, o bien el otorgamiento del acuerdo del Honorable Senado de la Nación y el dictado del decreto de designación.

Si a ello se suma las circunstancias de índole personal como el acercamiento familiar, ya previstas expresamente en Convenciones Internacionales -como la Convención sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer-, es altamente viable fundar una excepción.

14) Que, podría sugerirse también, que a modo de respaldo de la solicitud, el magistrado requirente acompañe a su pedido hasta por razones de economía procesal, una opinión favorable del Poder Ejecutivo Nacional, poder del Estado que en definitiva es quien tiene la decisión última en punto a la opinión de traslado.

Por todo ello y conforme el dictamen Nº 6/2019 de la Comisión de Reglamentación

SE RESUELVE

Modificar el Reglamento de Traslado de Jueces aprobado por Resolución C.M. Nº 155/00, el que quedará redactado conforme el texto que como Anexo I forma parte de la presente resolución.

Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la República Argentina y oportunamente archívese.

Firmado ante mí, que doy fe. Ricardo Recondo - Mariano Perez Roller

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76812/19 v. 09/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR

Resolución 226/2019

RESOL-2019-226-E-AFIP-SDGOAI

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2019

VISTO lo tramitado en la actuación SIGEA N° 12048-133-2014/53 del registro de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL de INGRESOS PÚBLICOS, y

CONSIDERANDO

Que por RESOL-2019-186-E-AFIP-SDGOAI de fecha 23 de julio de 2019 se habilitó el depósito fiscal general de la firma "Depósito Fiscal y Aduanero del Neuquén S.A." CUIT N° 30-71248353-5, ubicado en Ruta 7, Km. 13,5 localidad de CENTENARIO, Provincia de NEUQUÉN, jurisdicción de la Aduana homónima, con una superficie total de 6493 m2 (seis mil cuatrocientos noventa y tres metros cuadrados), compuesta por 718 m2 (setecientos dieciocho metros cuadrados) cubiertos y 5775 m2 (cinco mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados) descubiertos, acorde a lo especificado en la solicitud de fs. 181 y al plano obrante a fs. 224, conforme RG AFIP 4352.

Que en el artículo segundo de la citada resolución se estableció que la habilitación tendría vigencia hasta el 01/10/2019, conforme lo indicado en la Nota N° 146/19 (DG ADUA) de fecha 2 de julio de 2019, que autorizó la excepción de la oficina del permisionario dentro del ámbito fiscal, atento que la firma se encuentra construyendo un nuevo depósito fiscal.

Que el permisionario solicita ampliación del plazo que le fuera oportunamente otorgado, fundamentando lo propio en el retraso en la finalización del nuevo depósito fiscal que pretende habilitar, cuya prefactibilidad fue aprobada por RESOL-2019-178-E-AFIP-SDGOAI.

Que puesto a consideración de la Dirección General de Aduanas, la misma se expide mediante la Nota N°209/2019 (DG ADUA) de fecha 1 de octubre de 2019, autorizando la extensión del plazo por última vez hasta la fecha solicitada por el permisionario, 1 de marzo de 2020.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo N° 1 de la DI-2018-6-E-AFIP-DGADUA.

Por ello,

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIONES ADUANERAS DEL INTERIOR RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Extiéndase la vigencia de la habilitación otorgada por RESOL- 2019-186-E-AFIP-SDGOAI, de fecha 23 de julio de 2019 al depósito fiscal general de la firma "Depósito Fiscal y Aduanero del Neuquén S.A." CUIT N° 30-71248353-5, ubicado en Ruta 7, Km. 13,5 localidad de CENTENARIO, Provincia de NEUQUÉN, jurisdicción de la Aduana homónima, hasta el 1 de marzo de 2020, conforme lo establecido en la Nota N° 209/2019 (DG ADUA). Déjese constancia que tal como lo dispuso la Dirección General de Aduanas en Nota N°209/2019 (DG ADUA), la misma se acuerda por última vez, operando la caducidad de la habilitación de pleno derecho al vencimiento del plazo.

ARTICULO 2°:- Establécese que la vigencia operativa del depósito fiscal en la Tabla de Lugares Operativos (LOT) del Sistema Informático MALVINA o la que en el futuro la reemplace, quedará sujeta al mantenimiento por parte del permisionario de los requisitos, condiciones operativas, documentales y tecnológicas establecidas en los Anexos I, II, III, IV y V de la Resolución General N° 4352, tenidas en cuenta para su habilitación, tal como se expone en el artículo segundo de la RESOL-2019-186-E-AFIP-SDGOAI.

ARTICULO 3°: Hágase saber a la Aduana local que en virtud a lo estipulado en la Nota N° 209/19 (DG ADUA) referenciada en los considerandos, deberán arbitrarse por ésa las medidas de control suficientes relativas a la circulación de personas y mercaderías en dicha jurisdicción.

ARTICULO 4°: Registrese. Comuníquese. Dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y publíquese en el Boletín de la DIRECCION GENERAL DE ADUANAS. Tome conocimiento la Dirección Regional Aduanera PATAGONICA y la División Aduana de NEUQUEN. Por la División Zonas Primarias y Fronteras notifíquese por Sistema de Comunicaciones y Notificaciones Electrónicas Aduaneras (SICNEA) al interesado y continúese con los trámites de rigor. Gustavo Adolfo Echegoyen

e. 09/10/2019 N° 76746/19 v. 09/10/2019

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 496/2019

RESOL-2019-496-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

Visto el expediente EX-2019-90057382-APN-DRRHH#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018, N° 1035 del 6 de Noviembre de 2018, N° 435 del 11 de Mayo de 2018 y las Resoluciones de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD N° 49 del 8 de marzo de 2018; N° 230 del 29 de agosto de 2018; N° 193 del 11 de Abril de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 49/18 (RS-2018-10041148-APN-DE#AND), del 8 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador

de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 230/18 (RS-2018-42338705-APN-DE#AND), del 29 de agosto de 2018, se sustituyó los Anexos la y lb, aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 49/18 de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con diferente denominación y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, según el detalle obrante en Planilla Anexa al artículo 4° (IF-2018-42286267-APNDE#AND).

Que mediante Decreto N° 435/2018, del 11 de Mayo de 2018, se dispuso la designación transitoria de la Señora CUSTODE, María Isabel (D.N.I. N° 24.561.946) en el cargo de DIRECTORA DE REHABILITACION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y REGULACION DE SERVICIOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que por la Resolución ANDIS N° 193/2019 del 11 de Abril de 2019, se dispuso la prórroga a partir del 14 de Diciembre de 2018 de la designación transitoria correspondiente a la señora CUSTODE, Maria Isabel (D.N.I. N° 24.561.946), en las mismas condiciones que la designación oportunamente dispuesta.

Que mediante el decreto 1035/2018 del 8 de noviembre de 2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el Decreto N° 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCION GENERAL, TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N°1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N°1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17, N° 751/18 y N° 1035/18.

Por ello,

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- -Dáse por prorrogada a partir del 14 de Septiembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019, la designación transitoria de la Señora CUSTODE, Maria Isabel (D.N.I. N° 24.561.946) en el cargo de DIRECTORA DE REHABILITACION PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD dependiente de la DIRECCION NACIONAL DE POLITICAS Y REGULACION DE SERVICIOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 14 de Septiembre de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 09/10/2019 N° 76728/19 v. 09/10/2019

AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD

Resolución 497/2019 RESOL-2019-497-APN-DE#AND

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

Visto el expediente EX-2019-87959999-APN-DRRHH#AND, el Presupuesto de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019 aprobado por la Ley N° 27.467, los Decretos N° 698 del 5 de septiembre de 2017, N° 160 del 27 de febrero de 2018, N° 751 del 14 de agosto de 2018, N° 1035 del 6 de Noviembre de 2018, N° 102 del 31 de Enero de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley N° 27.467 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2019.

Que por el Decreto N° 698/17 se creó la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, como organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por el Decreto N° 160/18 se aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 49/18 (RS-2018-10041148-APN-DE#AND), del 8 de marzo de 2018, se aprobó la estructura organizativa de segundo nivel operativo y se incorporó, homologó y derogó en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas, los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

Que por la Resolución ANDIS N° 230/18 (RS-2018-42338705-APN-DE#AND), del 29 de agosto de 2018, se sustituyó los Anexos la y lb, aprobados por el artículo 1° de la Resolución N° 49/18 de esta AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD con diferente denominación y se incorporaron, homologaron, reasignaron y derogaron en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas los cargos pertenecientes a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, según el detalle obrante en Planilla Anexa al artículo 4° (IF-2018-42286267-APNDE#AND).

Que mediante Decreto N° 102/2019 del 31 de Enero de 2019, se dispuso la designación transitoria del señor RIVAROLA, Pedro (D.N.I. N° 34.534.333), en el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACION dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, con Nivel B – Grado 0, Función Ejecutiva Nivel III, del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios.

Que mediante el decreto 1035/2018 del 8 de noviembre de 2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la Presidencia de la Nación, Secretarios de Gobierno en sus respectivos ámbitos y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que se ha cumplido el plazo de ciento ochenta (180) días hábiles sin que se hayan efectuado las correspondientes convocatorias previstas en el proceso de selección regulado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del

Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SI.N.E.P.), homologado mediante el Decreto N° 2098/2008, por lo que razones operativas justifican prorrogar las referidas designaciones transitorias.

Que el funcionario mencionado se encuentra actualmente desempeñándose en el cargo en que fuera designado transitoriamente.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD dependiente de la DIRECCION GENERAL, TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha certificado la existencia de crédito presupuestario en el Ejercicio Financiero 2019 para solventar la presente medida.

Que el artículo 3° del Decreto N°1035/2018 se faculta a los Ministros, Secretarios de la PRESIDENCIA DE LA NACION y autoridades máximas de organismos descentralizados, a prorrogar las designaciones transitorias que oportunamente fueran dispuestas por el Presidente de la Nación o el Jefe de Gabinete de Ministros, en las mismas condiciones de las designaciones y/o últimas prórrogas.

Que por el artículo 4° del Decreto N°1035/2018 se establece que en ningún caso la prórroga de la designación que se instrumente en ejercicio de la facultad otorgada por el artículo 3° de dicha medida podrá exceder el 31 de diciembre de 2019.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 698/17, N° 751/18 y N° 1035/18.

Por ello,

EI DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Dáse por prorrogada a partir del 27 de septiembre de 2019 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de esa fecha, el cual no podrá exceder del 31 de diciembre de 2019, la designación transitoria del señor RIVAROLA, Pedro (D.N.I. N° 34.534.333), en el cargo de DIRECTOR DE ADMINISTRACION, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL TECNICA ADMINISTRATIVA Y LEGAL de la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD, organismo descentralizado en la órbita de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, Nivel B Grado 0, del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PÚBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, sus modificatorios y complementarios, autorizándose el correspondiente pago del suplemento por Función Ejecutiva Nivel III del referido Convenio, con autorización excepcional por no cumplir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 de dicho ordenamiento.

ARTICULO 2°.- El cargo involucrado en la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes, según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto N° 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de septiembre de 2019.

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la ENTIDAD 917 – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – JURISDICCIÓN 20 – 01 SECRETARÍA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN.

ARTICULO 4°.- Comuníquese a la SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION DE LA JEFATURA DE GABIENTE DE MINISTROS.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Santiago Ibarzábal

e. 09/10/2019 N° 76729/19 v. 09/10/2019



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Resolución 1685/2019

RESOL-2019-1685-APN-SSS#MSYDS

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-89884123-APN-SSS#MSYDS del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, las Leyes N° 23.660, N° 23.661 y N° 24.901, Decretos N° 1615 de fecha 23 de diciembre de1996, N° 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y N° 1193 de fecha 8 de octubre de 1998, las Resoluciones N° 428 de fecha 23 de junio de 1999 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL, N° 1231 de fecha 2 de septiembre de 2019 y N° 1416 de fecha 13 de septiembre de 2019 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1615/96 se ordenó la fusión de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DEL SEGURO DE SALUD (ANSSAL), el INSTITUTO NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (INOS) y la DIRECCIÓN NACIONAL DE OBRAS SOCIALES (DINOS), constituyendo la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional y en jurisdicción del entonces MINISTERIO DE SALUD.

Que mediante el Decreto N° 2710/12 se aprobó la estructura organizativa de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, cuyo Anexo II define sus objetivos, entre ellos, el de regular y supervisar los Servicios de Salud, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población, afianzando el equilibrio entre usuarios, prestadores y financiadores, en condiciones de libre competencia, transparencia, eficiencia económica y equidad social.

Que por otra parte, la Ley N° 24.901 instituyó el sistema de prestaciones básicas de atención integral a favor de las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades y requerimientos.

Que el artículo 2° de la mencionada norma prescribe que las obras sociales enunciadas en el artículo 1° de la Ley N° 23.660 tendrán a su cargo, con carácter obligatorio, la cobertura total de las prestaciones básicas enunciadas en dicha Ley, que necesiten las personas con discapacidad afiliadas a las mismas.

Que la Resolución del entonces Ministerio de Salud y Acción Social N° 428/99 aprobó el Nomenclador de Prestaciones Básicas para las Personas con Discapacidad.

Que por su parte la Resolución Nº 1231-E/19 del Registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD, aprobó el procedimiento y requisitos que deben cumplimentar los Agentes del Seguro de Salud, referidos a las solicitudes de fondos a través del mecanismo de "INTEGRACIÓN" para los módulos "Rehabilitación Integral Intensivo" (código 090), "Rehabilitación Integral Simple" (código 091) y "Prestaciones de Apoyo" (código 086).

Que atento a las consultas, sugerencias y pedidos de revisión de la normativa citada precedentemente esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD a través de la Resolución Nº 1416-E/19 decidió la suspensión de la misma convocando a los distintos sectores y actores involucrados, a una mesa de diálogo amplio a fin de discutir sobre los aspectos relativos a las prestaciones de rehabilitación y de apoyo.

Que el Consejo Federal de Discapacidad (COFEDIS) solicitó a la AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD la derogación de la Resolución Nº 1231-E/19, planteándose el requerimiento en el marco de la reunión del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad del día 30 de septiembre de 2019.

Que esta SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD ha considerado las opiniones y recomendaciones recibidas desde distintos espacios estimando importante materializar la derogación solicitada.

Que pese a ello resulta imperioso continuar con el trabajo en comisión que se encuentra iniciado en el seno del Directorio del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad con el fin efectuar una evaluación y posible reformulación de la Resolución Nº 428/99 del entonces MINISTERIO DE SALUD Y ACCIÓN SOCIAL

Que la Coordinación Operativa y la Gerencia General han prestado conformidad a la suscripción de la presente medida.

Que, asimismo, la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado intervención en la órbita de su competencia.

Que la presente se dicta de conformidad con las facultades conferidas por los Decretos Nº 1615 de fecha 23 de diciembre de 1996, Nº 2710 de fecha 28 de diciembre de 2012 y Nº 1132 de fecha 13 de diciembre de 2018

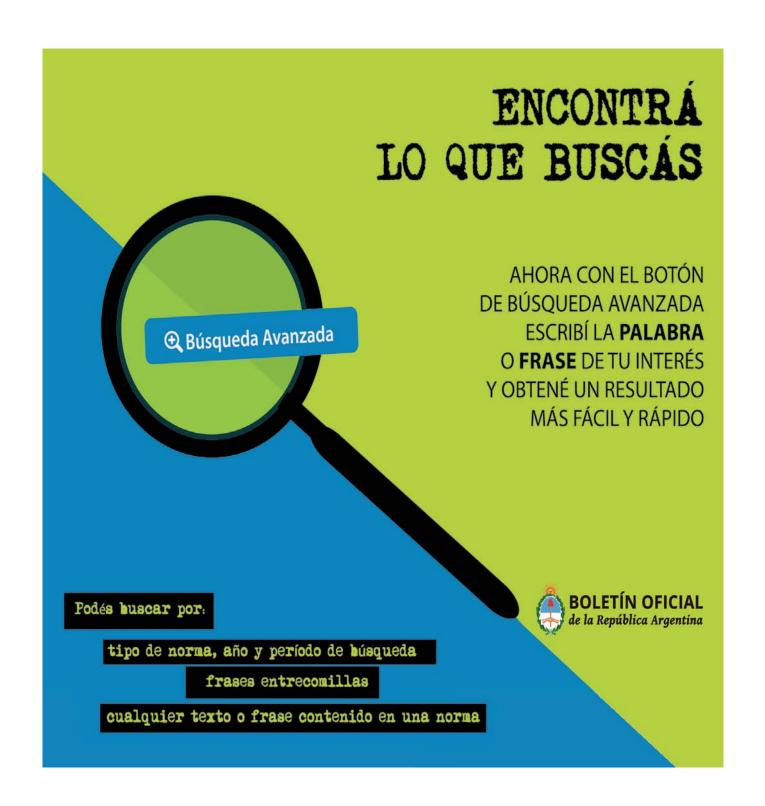
Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS DE SALUD RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DERÓGASE la Resolución Nº 1231 fecha 2 de septiembre de 2019 del registro de la SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y oportunamente archívese. Sebastián Nicolás Neuspiller

e. 09/10/2019 N° 76742/19 v. 09/10/2019





COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77

Resolución General 8/2019

Ciudad de Buenos Aires, 02/10/2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el día 20 de septiembre de 2019, razones de fuerza mayor imposibilitaron el normal desenvolvimiento y cumplimiento de las funciones y tareas en la sede de la Comisión Arbitral.

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 27 del Reglamento Procesal para la Comisión Arbitral y Comisión Plenaria —Resolución C.P. N° 32/2015—.

Por ello,

LA COMISIÓN ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18/8/77 RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarase inhábil el día 20 de septiembre de 2019 a los fines del cómputo de los plazos procesales en todas las actuaciones administrativas que tramitan ante los organismos de aplicación del Convenio Multilateral del 18.08.77, sin perjuicio de la validez de los actos que se hubieren realizado.

ARTÍCULO 2°.-. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, notifíquese a las jurisdicciones adheridas y archívese. Roberto José Arias - Fernando Mauricio Biale

e. 09/10/2019 N° 76474/19 v. 09/10/2019



DELEGACION VIRTUAL REQUISITOS y CONDICIONES

PROFESIONALES:

(Abogados, Contadores Públicos, Escribanos, Martilleros y Corredores Inmobiliarios)
D.N.I. (original y fotocopia), credencial (original y fotocopia), certificado de matrícula vigente, con fecha de emisión de no más de treinta (30) días (original y fotocopia).

APODERADOS:

Poder otorgado por la Persona Jurídica a representar (original y fotocopia), nota suscripta por autoridad de la Persona Jurídica a representar, solicitando la registración del apoderado, ratificando la vigencia del poder. En todos los casos, la firma y el cargo deberán estar certificados por Escribano Público.

AUTORIDADES SOCIETARIAS:

Nota solicitando la registración de la/s autoridad/es societaria/s suscripta por el Representante Legal de la Persona Jurídica a representar, con la firma y cargo certificados por Escribano Público. Para el caso de ser diligenciada por tercero, la identidad (Nombre y Apellido y D.N.I.) deberá constar en la misma con autorización expresa para recibir Código de Identificación (PIN) y Tarjeta de Coordenadas.

HABILITADOS D.N.R.O.

D.N.I. (original y fotocopia), domicilio real (2 servicios a su nombre, original y fotocopia) o certificación de domicilio por Escribano Público, domicilio comercial/fiscal: Idem anterior, constancia de inscripción AFIP, certificado de antecedentes penales y certificado de registro de deudores alimentarios CABA (original y fotocopia). Usted puede informarse del trámite de Solicitud de Deudores Alimentarios en el sitio www.buenosaires.gov.ar o por vía telefónica al 4323-8900 int. 5175 y del trámite de Solicitud de Antecedentes Penales en el sitio www.dnrec.jus.gov.ar o por vía telefónica al 0800-666-0055.

El registro de firma tendrá vigencia por el término de un año, vencido el cual deberá renovarse.

CENTRO DE ATENCIÓN AL CLIENTE

0810-345-BORA (2672)

atencionalcliente@boletinoficial.gob.ar

www.boletinoficial.gob.ar

Resoluciones Sintetizadas

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4261/2019

RESOL-2019-4261-APN-ENACOM#JGM FECHA 4/10/2019 ACTA 53

EX-2019-76056300-APN-SDYME#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Otorgar a la empresa CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA, Licencia para la prestación de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, sean fijos o móviles, alámbricos o inalámbricos, nacionales o internacionales, con o sin infraestructura propia. 2.- Inscribir a la empresa CORRIENTES TELECOMUNICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA en el Registro de Servicios TIC, aprobado como Anexo I de la Resolución N° 697, del ex MINISTERIO DE MODERNIZACION del 28 de diciembre de 2017, los Servicios de Valor Agregado – Acceso a Internet, Operador Móvil Virtual básico, Telefonía Móvil y Transmisión de Datos. 3.- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico ni la disponibilidad de recursos de numeración y/o señalización para la prestación del servicio, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de los mismos, tramitarse ante este organismo. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76535/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4262/2019

RESOL-2019-4262-APN-ENACOM#JGM FECHA 4/10/2019 ACTA 43

EX-2019-69907790-APN-REYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir al GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES - MINISTERIO DE COORDINACION Y PLANIFICACION, en el Registro de Servicios TIC previsto en el Artículo 8° del Reglamento de Licencias de Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el Servicio de Valor Agregado – Acceso a Internet. 2 .- El presente registro no presupone la obligación del ESTADO NACIONAL, de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico, para la prestación del servicio registrado, debiendo la autorización, y/o el permiso de uso de frecuencias del espectro radioeléctrico, tramitarse ante este ENACOM. 3 .- Notifíquese al interesado. 4 .- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76548/19 v. 09/10/2019



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4263/2019

RESOL-2019-4263-APN-ENACOM#JGM FECHA 04/10/2019 ACTA 53

EXPCNC 7343/2009

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Declarar la caducidad de la licencia para la prestación del Servicio Básico Telefónico, en carácter de operador independiente, reconocida a la COOPERATIVA TELEFONICA CHOLILA LTDA. 2.- Notifíquese a la interesada. 3.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76750/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4264/2019

RESOL-2019-4264-APN-ENACOM#JGM FECHA 4/10/2019 ACTA 53

EX-2018-64135897-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto N° 1.357/89, bajo el N° 165, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM PLUS 88.1", en la frecuencia de 88.1 MHz., de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES. 2 .- Adjudicar al señor Jorge Gustavo ESTIGARRIBIA, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 88.1 MHz., canal 201, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en calle Tribulato Nº 1656, de la localidad de SAN MIGUEL, provincia de BUENOS AIRES. 3 .- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciatario. 4 .- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia aprobada por Resolución N° 142-SC/96. 5 .- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatara que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias. 6 .- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, el licenciatario deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7 .- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8 .- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9 .- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10 .- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76533/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4265/2019

RESOL-2019-4265-APN-ENACOM#JGM FECHA 4/10/2019 ACTA 53

EX-2018-64237875-APN-DNSA#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio asentado en el Registro Decreto

N° 1.357/89, bajo el N° 3.003, correspondiente a la estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM SATELITAL", en la frecuencia de 104.3 MHz., de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima. 2 .- Adjudicar a la firma WAM ENTERTAINMENT COMPANY S.R., una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 104.3 MHz., canal 282, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en Dique 2 del Puerto de la ciudad de SANTA FE, provincia homónima. 3 .- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud de la licenciataria. 4 .- Constituir condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2 que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados mediante Decretos o Resoluciones según la Normativa Técnica del Servicio de Radiodifusión Sonora por Modulación de Frecuencia. 5 .- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatara que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias. 6 .- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, prorrogables por el mismo término, la licenciataria deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7 .- La licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8 .- A solicitud de la licenciataria se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9 - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76532/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4268/2019

RESOL-2019-4268-APN-ENACOM#JGM FECHA 07/10/2019 ACTA 53

EX-2019-76734857-APN-SDYME#ENACOM

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Inscribir a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PUBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA., en el Registro de Servicios TIC, los Servicios de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico, para la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, y Operador Móvil Virtual Básico. 2.- Los presentes registros no presuponen la obligación del ESTADO NACIONAL de garantizar la disponibilidad de frecuencias del espectro radioeléctrico y/o recursos de numeración y/o señalización para su prestación, debiendo la autorización de uso de estos recursos tramitarse de conformidad con los términos y condiciones contemplados en las normativas aplicables. 3.- Comunicar a la COOPERATIVA DE ELECTRICIDAD, SERVICIOS Y OBRAS PÚBLICAS DE SAN BERNARDO LTDA. que a fin de prestar el Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico y/o Radioeléctrico en la localidad de SAN BERNARDO, provincia de BUENOS AIRES, deberá ajustarse a los ítems que se indican en el presente acto. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76747/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4269/2019

RESOL-2019-4269-APN-ENACOM#JGM FECHA 07/10/2019 ACTA 53

EX-2018-62075101-APN-DNSA#ENACOM

El directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Aprobar los actos de concurso de oposición, tendiente a la regularización del Permiso Precario y Provisorio, correspondiente a la estación de

radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, denominada "FM ENTERPRICE", en la frecuencia de 106.1 MHz., de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA. 2.- Adjudicar al señor Darío Francisco GRIECO, una licencia para el funcionamiento y explotación de una estación de radiodifusión sonora por modulación de frecuencia, en la frecuencia de 106.1 MHz., canal 291, en el domicilio de planta transmisora y estudios sito en la calle Belgrano Nº 1564, de la localidad de GODOY CRUZ, provincia de MENDOZA. 3.- El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de 10 años, a partir de habilitación definitiva del servicio. 4.- Constituye condición esencial de la adjudicación efectuada en el Artículo 2° que las emisiones se realicen asegurando la compatibilidad técnica con aquéllos servicios que han sido asignados. 5.- Establecer que el presente acto administrativo podrá ser revocado por contrario imperio si dentro del plazo de 90 días computados desde su dictado se constatara que el servicio licenciatario se encuentra provocando interferencias. 6.- Dentro de los 90 días de cumplido el plazo previsto en el Artículo que antecede, el licenciatario deberá presentar la documentación técnica del servicio para la correspondiente habilitación de las instalaciones. 7.- El licenciatario asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ANAC. 8.- A solicitud del licenciatario se otorgará la señal distintiva correspondiente. 9.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación. 10.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76751/19 v. 09/10/2019

ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución Sintetizada 4273/2019

RESOL-2019-4273-APN-ENACOM#JGM FECHA 7/10/2019 ACTA 53

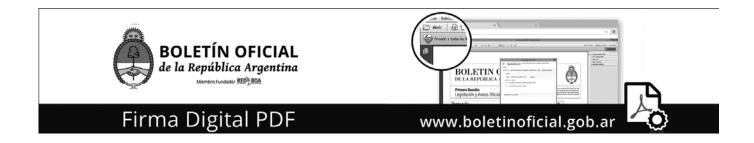
EX-2018-61378122-APN-AMEYS#ENACOM

El Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha resuelto: 1.- Adjudicar a la empresa TOYOTA ARGENTINA S.A., los pares de canales radioeléctricos 820,1875 MHz / 865,1875 MHz; 820,2125 MHz / 865,6875 MHz; 820,9375 MHz / 865,9375 MHz; 821,4375 MHz / 866,4375 MHz; 822,1625 MHz / 867,1625 MHz y 822,5375 MHz / 867,5375 MHz para el Área de explotación correspondiente a un círculo de 5 Km de radio, con centro en las coordenadas geográficas 59° 02′ 28" Longitud Oeste, 34° 08′ 13" Latitud Sur. 2.- Establecer que el presente acto entrará en vigencia a partir del efectivo pago del valor económico y la constitución de la garantía de Instalación e Inicio de Actividades, lo que deberá efectuarse en el plazo de 10 días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto. 3.- Dentro del plazo de 30 días corridos contados a partir del día siguiente de la notificación de este acto, deberá tramitar ante este organismo, las respectivas autorizaciones radioeléctricas. 4.- Notifíquese al interesado. 5.- Comuníquese, publíquese. Firmado: Silvana Myriam Giudici, Presidenta, Ente Nacional de Comunicaciones.

NOTA: La versión completa de esta Resolución podrá obtenerse en la página WEB de ENACOM: www.enacom. gob.ar/normativas

Silvana Beatriz Rizzi, Jefe de Área, Área Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76876/19 v. 09/10/2019





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN DE BIOTECNOLOGÍA

Disposición 2/2019 DI-2019-2-APN-DB#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 04/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-85085591- -APN-DGDMA#MPYT del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 3º de la Resolución Nº 763 de fecha 17 de agosto de 2011 del ex - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se establece que la evaluación de riesgo, el diseño de las medidas de bioseguridad y del manejo de riesgos, en las distintas fases de evaluación, estará a cargo de la COMISIÓN NACIONAL ASESORA DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA (CONABIA), ejerciendo su Secretaría Ejecutiva la Dirección de Biotecnología de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA.

Que el Artículo 6º de la Resolución Nº RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT de fecha 1 de julio de 2019 de la SECRETARÍA DE ALIMENTOS Y BIOECONOMÍA de la entonces SECRETARÍA DE GOBIERNO DE AGROINDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO establece específicamente que la referida Dirección de Biotecnología tendrá la responsabilidad primaria en la tramitación administrativa de los procedimientos que se establecen en la misma, encontrándose facultada para dictar por medio de disposiciones las normas reglamentarias, complementarias e interpretativas que resulten menester a los fines de los objetivos propuestos.

Que, asimismo, el punto 3.1.10 "Condiciones de Aislamiento" del Anexo I de la citada Resolución Nº RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT, establece que las condiciones de aislamiento para la concesión de permisos para actividades confinadas de Organismos Genéticamente Modificados (OGM) Vegetales regulados, serán evaluadas caso por caso; y que la citada Dirección de Biotecnología emitirá disposiciones al respecto que propendan a la armonización de los criterios de evaluación y de los requerimientos técnicos relevantes.

Que, en tal sentido, resulta conveniente emitir una resolución que propenda a la armonización en aspectos de importancia clave para la preservación de la bioseguridad de las actividades confinadas con OGM Vegetales, particularmente en relación a cultivos que son utilizados reiteradamente para tales actividades.

Que la normativa aplicable establece que la verificación del cumplimiento de las condiciones de bioseguridad establecidas en los permisos relativos a las actividades confinadas con OGM Vegetales están a cargo de los organismos de control, en el ámbito de sus respectivas competencias

Que los criterios y requerimientos de referencia expuestos en la presente medida surgen de la experiencia de evaluación acumulada y el estado del arte en la materia, siendo recomendados por la CONABIA, conforme consta en el acta de su reunión celebrada el día 19 de septiembre de 2019.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de lo normado por el Decreto Nº 174 de fecha 2 de marzo de 2018, sus modificatorios y complementarios, la Decisión Administrativa Nº 324 de fecha 14 de marzo de 2018 y por la mencionada Resolución Nº RESOL-2019-44-APN-SAYBI#MPYT.

Por ello,

EL DIRECTOR DE BIOTECNOLOGÍA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Establécense los "PARÁMETROS DE REFERENCIA PARA ACTIVIDADES CONFINADAS CON OGM VEGETALES" que, como Anexo registrado con el N° IF-2019-89365463-APN-DB#MPYT, forma parte integrante de la presente disposición.

ARTÍCULO 2°.- El solicitante podrá proponer medidas alternativas o complementarias a las contenidas en el citado Anexo, incluyendo pero sin limitarse a aquellas basadas en barreras físicas, prevención de la floración, separación

temporal e incompatibilidad biológica, incluyendo diferencias de estadío fenológico. Tales estrategias alternativas serán evaluadas por la CONABIA caso por caso.

ARTÍCULO 3°.- La presente disposición comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Martin Lema

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Disposición se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76578/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE INDUSTRIA

Disposición 565/2019 DI-2019-565-APN-DNI#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-78497797- -APN-DGD#MPYT y su Expediente Asociado N° EX-2019-72324606- - APN-DGD#MPYT, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 440 de fecha 28 de junio de 2019, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del DOS POR CIENTO (2 %) para la importación de motores propulsados a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y de chasis con motor y cabina ó con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8407.34.90, 8704.31.10, 8704.32.10 y 8706.00.10, así como también, se establecieron alícuotas reducidas del Derecho de Importación Extrazona (D.I.E.) del CINCO POR CIENTO (5 %) para la importación de los tractores de carretera para semirremolque y camiones, que utilicen motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, correspondientes a las posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del MERCOSUR (N.C.M.) 8701.20.00, 8704.31.90, 8704.32.90 y 8704.90.00, con los cupos de DOSCIENTOS (200) motores, DOSCIENTOS (200) chasis con motor y cabina ó con motor y OCHOCIENTOS (800) tractores de carretera para semirremolque y camiones, y una vigencia que alcanzará a las operaciones de importación realizadas hasta el día 31 de diciembre de 2021.

Que, a través de la Resolución N° 128 de fecha 15 de julio de 2019 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se establecieron los requisitos y demás formalidades que deberán observar las empresas interesadas en importar los vehículos y demás bienes alcanzados por el referido Decreto N° 440/19, con la reducción arancelaria allí establecida, así como el procedimiento y los criterios para la asignación de los cupos respectivos por parte de la Dirección Nacional de Industria de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO.

Que, en tal sentido, el Artículo 3° de la citada resolución estableció que la distribución del cupo previsto en el Decreto N° 440/19, se realizará en forma trimestral a computarse desde la fecha de entrada en vigencia de dicho decreto, tomando en consideración todas las solicitudes presentadas hasta la fecha límite que se disponga en cada caso. El remanente de los cupos no utilizados en cada trimestre, se acumulará para su asignación en el trimestre subsiguiente.

Que, como surge del Artículo 6º de la citada Resolución Nº 128/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, el segundo trimestre resulta comprendido entre los días 2 de octubre de 2019 y 1 de enero de 2020.

Que, mediante el Expediente N° EX-2019-78497797- -APN-DGD#MPYT, la firma CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-58589526-8, ha solicitado los cupos de VEINTE (20) unidades de tractores de carretera para semirremolque, que utilicen motores a Gas Natural Comprimido (GNC), marca: IVECO, modelo: AT440S33T, denominación comercial: STRALIS, DIEZ (10) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: IVECO, modelo: AD260S30Y, denominación comercial: STRALIS, y CINCO (5) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: IVECO, modelo: AT260S33Y, denominación comercial: STRALIS, para el referido segundo trimestre.

Que, por otra parte, mediante el Expediente N° EX-2019-72324606- -APN-DGD#MPYT, la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, ha solicitado el cupo de SIETE (7) unidades de tractores de carretera para semirremolque, que utilicen motores a Gas Natural Licuado (GNL), marca: FOTON, modelo: AUMAN EST WP13 430, para el citado segundo trimestre.

Que la cantidad de unidades solicitadas no supera los cupos correspondientes al trimestre en consideración, los cuales son de VEINTE (20) motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, VEINTE (20) chasis con motor y cabina ó con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y OCHENTA (80) tractores de carretera para semirremolque y camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás.

Que el Artículo 5° de la Resolución N° 128/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA estableció que la Dirección Nacional de Industria emitirá en un plazo no superior a TREINTA (30) días corridos de recibidas todas las solicitudes de cupo relativas al trimestre correspondiente, el acto administrativo que dé cuenta de los cupos asignados.

Que, asimismo, corresponde establecer la fecha límite para que, las empresas interesadas, presenten las solicitudes de cupo para el tercer trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 2 de enero y 1 de abril de 2020.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en función de las facultades otorgadas por el Artículo 5° de la Resolución N° 128/19 de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE INDUSTRIA DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Distribúyense los cupos de VEINTE (20) motores a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, VEINTE (20) chasis con motor y cabina ó con motor, donde el motor sea a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás y OCHENTA (80) tractores de carretera para semirremolque y camiones a Gas Natural Comprimido (GNC), Gas Natural Licuado (GNL) o Biogás, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 440 de fecha 28 de junio de 2019, correspondiente a su segundo trimestre, es decir al período comprendido entre los días 2 de octubre de 2019 y 1 de enero de 2020.

ARTÍCULO 2°.- Asígnanse a la firma CNH INDUSTRIAL ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-58589526-8, para el período indicado en el Artículo 1º de la presente medida, los cupos de VEINTE (20) unidades de tractores de carretera para semirremolques, que utilicen motores a Gas Natural Comprimido (GNC), marca: IVECO, modelo: AT440S33T, denominación comercial: STRALIS, DIEZ (10) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: IVECO, modelo: AD260S30Y, denominación comercial: STRALIS, y CINCO (5) unidades de chasis con motor a Gas Natural Comprimido (GNC) y cabina, marca: IVECO, modelo: AT260S33Y, denominación comercial: STRALIS, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 440/19.

ARTÍCULO 3°.- Asígnase a la firma CORVEN MOTORS ARGENTINA S.A., C.U.I.T. N° 30-71027733-4, para el período indicado en el Artículo 1° de la presente medida, el cupo de SIETE (7) unidades de tractores de carretera para semirremolque, que utilicen motores a Gas Natural Licuado (GNL), marca: FOTON, modelo: AUMAN EST WP13 430, que podrán ser importados con la reducción arancelaria prevista en el Decreto N° 440/19.

ARTÍCULO 4°.- Establécese el día 2 de diciembre de 2019, como fecha límite para que las empresas interesadas en la importación de los vehículos alcanzados por el Decreto N° 440/19, puedan presentar la solicitud de cupo para el tercer trimestre correspondiente al período comprendido entre los días 2 de enero de 2020 y 1 de abril de 2020.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Andres Civetta

e. 09/10/2019 N° 76534/19 v. 09/10/2019



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO DIRECCIÓN NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR

Disposición 788/2019

DI-2019-788-APN-DNDC#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

VISTO el Expediente N° EX-2019-78018008- -APN-DGD#MPYT, las Leyes Nros. 24.240 y 26.682, la Resolución N° 316 de fecha 22 de mayo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, y la Disposición N° 472 de fecha 14 de junio de 2019 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, y

CONSIDERANDO:

Que, con el objeto de simplificar la gestión de los trámites de solicitud de baja de servicios que, cotidianamente, deben realizar los consumidores, oportunamente se dictó la Resolución N° 316 de fecha 22 de mayo de 2018 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Que la resolución citada tiene por finalidad facilitar los procedimientos de rescisión contractual permitiendo que el consumidor pudiera solicitar la baja del servicio contratado a través del link que el proveedor debe disponer en su página web.

Que mediante la Disposición N° 472 de fecha 14 de junio de 2019 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, se amplió el anexo de la Resolución N° 316/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO incluyendo a las empresas que brindan servicios de medicina prepaga definidas en la Ley N° 26.682, sus normas complementarias y modificatorias.

Que en el Artículo 3° de la mencionada disposición, se establecía un plazo de SESENTA (60) días corridos, contados a partir de su publicación en el Boletín Oficial, para la entrada en vigencia de la medida y que las entidades obligadas pudieran incorporar a sus páginas web el link correspondiente.

Que distintas empresas de servicios de medicina prepaga de relevancia en el mercado han presentado solicitudes de prórroga para la implementación de la medida a fin de poder readecuar sus sistemas informáticos y procedimientos internos.

Que habiendo analizado las cuestiones planteadas y considerando la concurrencia de normas que regulan la actividad del servicio de medicina prepaga, y a fin de evitar inequidades entre los sujetos obligados por la norma, resulta menester conceder la prórroga con carácter general para todas las entidades obligadas por la Disposición N° 472/19 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor.

Que, así, la concesión de la prórroga resulta ser una solución razonable y oportuna considerando que el incumplimiento a la normativa citada en el visto, acarrea sanciones en los términos de la Ley N° 24.240.

Que la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor, dependiente de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, es competente para el dictado de la presente medida teniendo en cuenta que posee la facultad de incrementar los servicios que deben implementar el link de baja de servicios y, por ende, determinar los plazos dentro de los cuales se tendrá que efectivizar dicha obligación.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente disposición se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 5° de la Resolución N° 316/18 de la ex SECRETARÍA DE COMERCIO.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Prorrógase el plazo previsto en el Artículo 3° de la Disposición N° 472 de fecha 14 de junio de 2019 de la Dirección Nacional de Defensa del Consumidor de la SECRETARÍA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, por el plazo de TREINTA (30) días corridos contados a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la presente medida.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. Fernando Martin Blanco Muiño

MINISTERIO DE HACIENDA SUBSECRETARÍA DE MERCADO ELÉCTRICO

Disposición 63/2019 DI-2019-63-APN-SSME#MHA

Ciudad de Buenos Aires, 07/10/2019

Visto el expediente EX-2017-24492900-APN-DDYME#MEM y el expediente en tramitación conjunta EX-2018-67911589-APN-DGDOMEN#MHA, y

CONSIDERANDO:

Que la firma Biogás Avellaneda Sociedad Anónima (Biogás Avellaneda S.A.) solicitó su habilitación como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) para su Central Térmica a Biogás Avellaneda, instalada en el departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, con una potencia nominal de seis megavatios (6 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Subestación Transformadora AVE2, operada por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda.

Que mediante la nota B-134060-1 del 21 de diciembre de 2018 obrante en el expediente EX-2018-67911589-APN-DGDOMEN#MHA (IF-2018-67932409-APN-DGDOMEN#MHA), la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) informó que Biogás Avellaneda S.A. cumplió para su Central Térmica a Biogás Avellaneda los requisitos exigidos en los puntos 5.1 y 5.2 del anexo 17 de Los Procedimientos para su ingreso y administración en el MEM.

Que mediante la resolución 445 del 18 de octubre de 2017 y su modificatoria resolución 443 del 2 de noviembre de 2018 (IF-2018-63789010-APN-DGDOMEN#MHA), el Ministerio de Medio Ambiente de la provincia de Santa Fe aprobó el Estudio de Impacto Ambiental para el proyecto presentado por la empresa Biogás Avellaneda S.A.

Que Biogás Avellaneda S.A. cumplió con las exigencias de la normativa vigente en cuanto al aporte de documentación societaria y comercial.

Que la solicitud de ingreso al MEM de la Central Térmica a Biogás Avellaneda se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina 34.064 del 26 de febrero de 2019, sin haberse recibido objeciones que impidan el dictado de esta medida.

Que la Dirección Nacional de Regulación del Mercado Eléctrico Mayorista dependiente de esta Subsecretaría de Mercado Eléctrico ha tomado la intervención de su competencia.

Que el servicio jurídico permanente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda ha tomado la intervención que le compete.

Que esta medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 35 y 36 de la ley 24.065 y el artículo 1° de la resolución 12 del 16 de abril de 2019 de la Secretaría de Recursos Renovables y Mercado Eléctrico dependiente de la Secretaría de Gobierno de Energía del Ministerio de Hacienda (RESOL-2019-12-APN-SRRYME#MHA).

Por ello,

EL SUBSECRETARIO DE MERCADO ELÉCTRICO DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Autorizar el ingreso como agente generador del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) a Biogás Avellaneda Sociedad Anónima (Biogás Avellaneda S.A.) para su Central Térmica a Biogás Avellaneda, instalada en el departamento de General Obligado, provincia de Santa Fe, con una potencia nominal de seis megavatios (6 MW), conectada al Sistema Argentino de Interconexión (SADI) en el nivel de treinta y tres kilovoltios (33 kV) de la Subestación Transformadora AVE2, operada por la Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda Limitada.

ARTÍCULO 2°.- Instruir a la Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico Sociedad Anónima (CAMMESA) a efectos de que los sobrecostos que se ocasionen a los demás agentes del MEM y las penalidades que deban abonar los prestadores de la Función Técnica del Transporte (FTT) derivados de eventuales indisponibilidades con motivo del ingreso que este acto autoriza, sean cargadas a Biogás Avellaneda S.A., titular de la Central Térmica a Biogás Avellaneda, en su vínculo de interconexión con el SADI. A este efecto se faculta a CAMMESA a efectuar los correspondientes cargos dentro del período estacional en que dichos sobrecostos o penalidades se produzcan.

ARTÍCULO 3°.- Notificar a Biogás Avellaneda S.A., a CAMMESA, a Cooperativa de Servicios Públicos, Sociales y Vivienda de Avellaneda, y al Ente Nacional Regulador de la Electricidad (ENRE), organismo descentralizado actuante en la órbita de la Secretaría de Gobierno de Energía dependiente del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Juan Alberto Luchilo

e. 09/10/2019 N° 76571/19 v. 09/10/2019

AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL

Disposición 488/2019 DI-2019-488-APN-ANSV#MTR

Ciudad de Buenos Aires, 30/09/2019

VISTO el EX-2019-47371143- -APN-DGA#ANSV del Registro de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL del MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN, las Leyes N° 24.449 y N° 26.363, los Decretos N° 779/95, N° 1716/08, N° 8/16 , y la Disposición ANSV DI-2019-279-APN-ANSV#MTR de fecha 28 de junio de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° de la Ley N° 26.363 se creó la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, como organismo descentralizado del MINISTERIO DE TRANSPORTE de la NACIÓN (conf. Decreto N° 8/16), cuya misión es la reducción de la tasa de siniestralidad en el territorio nacional mediante la promoción, coordinación, control y seguimiento de las políticas de seguridad vial nacionales.

Que entre las funciones asignadas a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL por la norma de creación, se encuentran la de coordinar e impulsar la implementación de las políticas y medidas estratégicas para el desarrollo de un tránsito seguro en todo el territorio nacional, destinadas a la prevención de siniestros viales.

Que la organización SINA EVENTOS ha solicitado la intervención de la AGENCIA a fin de facilitar el desarrollo de la Carrera "LA UNION 7 LAGOS 2019", cuyo evento tendrá lugar el día 10 de noviembre de 2019 en la provincia de Neuquén a lo largo de la Ruta Nacional 40, entre las ciudades de San Martín de los Andes y Villa La Angostura.

Que en ese contexto, con el objeto de prestar la colaboración para el desarrollo de la competencia citada, la DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN INTERJURISDICCIONAL de esta AGENCIA ha propiciado el dictado de una medida de restricción de circulación de vehículos considerados de gran porte conforme lo establecido por la Ley Nacional N° 24.449 y el Anexo A de su reglamentario Decreto N° 779/95 (categorías N2, N3, O, O3 y O4) desde la Ciudad de Villa La Angostura hasta la Ciudad de San Martín de los Andes, ambas de la provincia de Neuquén, desde las 07:30 hs. hasta las 15:30 hs. del día 10 de noviembre de 2019; en ambos sentidos de circulación.

Que a efectos de prevenir y evitar que se presente un mayor grado de riesgo al alto flujo de ciclistas competidores y espectadores que circularán por el corredor nacional, resulta menester disponer la presente, siendo la misma ampliatoria de la Medida de Reordenamiento de Tránsito dispuesta mediante la Disposición ANSV DI-2019-279-APN-ANSV#MTR de fecha 28 de junio de 2019.

Que corresponde señalar que la presente medida no implica un juicio de valor respecto a la eventual peligrosidad o no del vehículo de transporte automotor de gran porte ni respecto al conductor del mismo, sino que, habiéndose revelado estadísticamente que las consecuencias derivadas de un siniestro vial en las que participa un vehículo de transporte automotor alcanzado por la presente, independientemente de quien resulte eventual responsable del siniestro, son más gravosas aquellas cuando en un siniestro participan solamente vehículos de uso particular verificándose la necesidad de restringir la circulación de dichos vehículos; siendo evidencia esto del fuerte compromiso demostrado y asumido por el sector de transporte en la política de seguridad vial que viene llevando a cabo el ESTADO NACIONAL.

Que considerando que determinados vehículos de las categorías comprendidas por la presente transportaban bienes que por la sensibilidad del bien y/o producto resulta necesario impedir que se interrumpa el ciclo normal y productivo, o son utilizados para actividades consideradas esenciales y vitales para la sociedad, corresponde exceptuarlos de la medida que aquí se dispone a fin de no afectar su normal provisión y desarrollo.

Que corresponde a la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL, en ejercicio de competencias propias, el dictado de la presente medida, por constituir la autoridad nacional de aplicación de las políticas y medidas estratégicas de seguridad vial y ser el organismo especializado con competencia específica en la materia, ejerciendo su función en coordinación con otros organismos nacionales y provinciales competentes.

Que resulta oportuno invitar a la SECRETARIA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE DE LA NACION a cargo de la COMISION NACIONAL DE REGULACIÓN DEL TRANSPORTE, a la provincia de Neuquén, sus Municipios, Federaciones y Cámaras representativas del sector y entidades afines, a colaborar en la difusión y aplicación de la presente medida estratégica de seguridad vial en beneficio de la sociedad toda.

Que sin perjuicio de la aplicación de la presente medida por parte de las autoridades competentes, deviene necesario fortalecer la difusión de sus términos en la población en general, a fin de contribuir a su conocimiento, concientización y persuasión de su cumplimiento voluntario, en pos de la efectividad de la medida, dando certeza jurídica de la misma.

Que la presente medida ha sido proyectada sobre la base de la efectividad de medidas similares anteriores en resguardo de un interés común, como es reducir la siniestralidad vial.

Que la DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION INTERJURISDICCIONAL y la DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES Y JURIDICOS de la AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 7, inciso b), de la Ley N° 26.363. Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD VIAL DISPONE:

ARTICULO 1°: Establécese que los vehículos de categorías N2, N3, O, O3 y O4 no podrán circular por la Ruta Nacional N° 40 desde la Ciudad de Villa La Angostura hasta la Ciudad de San Martín de los Andes, ambas de la provincia de Neuquén, desde las 07:30 hs. hasta las 15:30 hs. del día 10 de noviembre de 2019, en ambos sentidos de circulación; siendo esta medida complementaria a la adoptada mediante la Disposición ANSV DI-2019-279-APN-ANSV#MTR de fecha 28 de junio de 2019, la que mantiene su vigencia en todo aquello no modificado por la presente.

ARTÍCULO 2°: Exceptúese de la restricción prevista por el Artículo 1° de la presente disposición a los vehículos que a continuación se detallan:

- a. De transporte de leche cruda, sus productos derivados y envases asociados;
- b. De transportes de animales vivos;
- c. De transportes de productos frutihortícolas en tránsito;
- d. De transporte exclusivo de prensa y de unidades móviles de medios de comunicación audiovisual;
- e. De atención de emergencias;
- f. De asistencia de vehículos averiados o accidentados, en el lugar del suceso o en el traslado al punto más próximo a aquel donde pueda quedar depositado y en regreso en vacío;
- g. Cisterna de traslado de combustible, de Gas Natural Comprimido y Gas Licuado de Petróleo;
- h. De transporte de gases necesarios para el funcionamiento de centros sanitarios, así como de gases transportados a particulares para asistencias sanitarias domiciliaria, en ambos casos, cuando se acredite que se transportan a dichos destinos;
- i. De transporte de medicinas;
- j. De transporte de depósitos final de residuos sólidos urbanos;
- k. De transporte que deba circular en cumplimiento directo e inmediato de una orden judicial;
- I. De transporte de sebo, hueso y cueros.

ARTICULO 3°: Invítese a la provincia de Neuquén y sus Municipios a colaborar con la difusión y la ejecución de la presente y dictar medidas análogas en el ámbito de sus jurisdicciones de considerarlo pertinente.

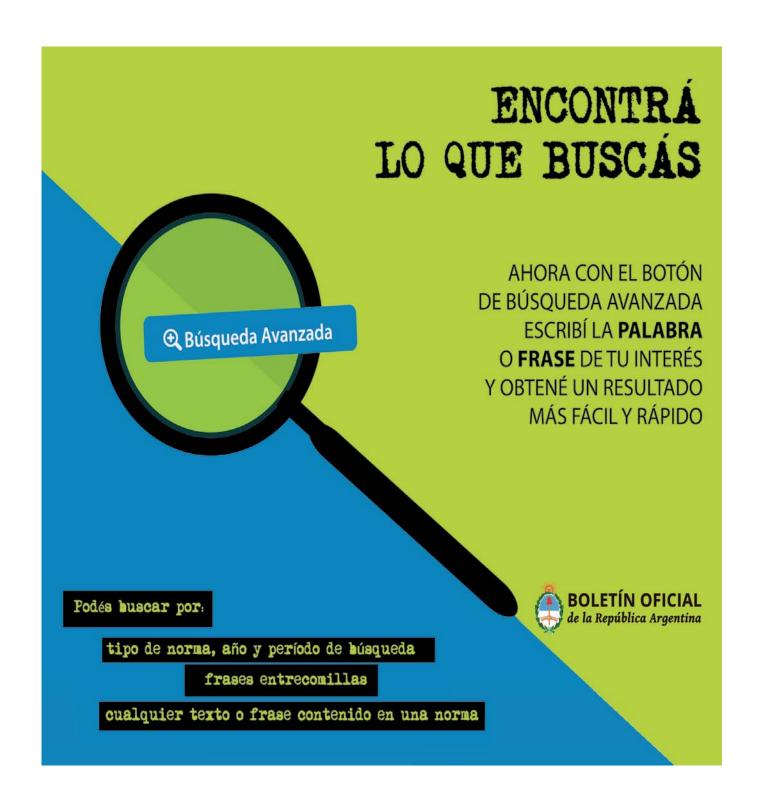
ARTICULO 4°: Instrúyase a la DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN Y CAMPAÑAS VIALES a adoptar las medidas necesarias y conducentes para difundir la presente.

ARTICULO 5°: Comuníquese a la PROVINCIA DE NEUQUÉN y sus municipios, a la SECRETARÍA DE GESTIÓN DE TRANSPORTE, a GENDARMERIA NACIONAL ARGENTINA, a la Federación Argentina de Entidades Empresarias del Autotransporte de Cargas (FADEEAC), a la Confederación Argentina de Transporte Automotor de Carga (CATAC), y a las fuerzas de seguridad, cuerpos policiales y autoridades de control competentes.

ARTICULO 6°: La presente disposición entrará en vigencia desde el día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 7°: Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL para su publicación en el Boletín Oficial, y cumplido, archívese. Carlos Alberto Perez

e. 09/10/2019 N° 76539/19 v. 09/10/2019





NUEVOS

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Comunicación "A" 6801/2019

01/10/2019

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REMON 1 - 984 Tasa de pases pasivos, modificación Com. "A" 6607.

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que el Banco Central de la República Argentina ha dispuesto, con vigencia a partir del día 01-10-2019 que la tasa de interés de los pases pasivos con entidades financieras a 1 día (hábil) de plazo sea la mínima de las tasas de política monetaria correspondientes a las LELIQs vigentes, multiplicada por un coeficiente que estará entre 0,99 y 0,5.

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Sebastián D. Anigstein, Gerente de Operaciones Monetaria - Esteban Bertella, Gerente Principal de Operaciones de Mercado.

e. 09/10/2019 N° 76877/19 v. 09/10/2019

BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA

El Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 1° del decreto 13.477/56, hace conocer que los préstamos con caución de certificados de obras se instrumentan por vía de adelantos en cuentas corrientes en los cuales los intereses se "perciben por periodo mensual vencido". Para Usuarios considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", corresponderá aplicar, desde el 26/08/2019, la tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 20 ppa. Para Usuarios que NO puedan ser considerados Micro, Pequeña y Mediana Empresa, de acuerdo a lo dispuesto por la "Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa", a partir del 26/08/2019, corresponderá aplicar la Tasa BADLAR correspondiente a 5 días hábiles anteriores al inicio de cada período + 23 ppa.

	TASA ACTIVA CARTERA GENERAL (PRÉSTAMOS)										
	TASA NOMINAL ANUAL ADELANTADA								EFECTIVA	EFECTIVA	
	FECHA			30	60	90	120	150	180	ANUAL ADELANTADA	MENSUAL ADELANTADA
Desde el	02/10/2019	al	03/10/2019	66,76	64,93	63,17	61,47	59,83	58,25	49,67%	5,487%
Desde el	03/10/2019	al	04/10/2019	67,50	65,63	63,83	62,09	60,42	58,80	50,07%	5,548%
Desde el	04/10/2019	al	07/10/2019	67,56	65,69	63,88	62,14	60,47	58,85	50,10%	5,553%
Desde el	07/10/2019	al	08/10/2019	66,76	64,93	63,17	61,47	59,83	58,25	49,67%	5,487%
Desde el	08/10/2019	al	09/10/2019	67,90	66,01	64,18	62,43	60,74	59,11	50,28%	5,581%
	TASA NOMINAL ANUAL VENCIDA							EFECTIVA ANUAL VENCIDA	EFECTIVA MENSUAL VENCIDA		
Desde el	02/10/2019	al	03/10/2019	70,65	72,69	74,82	77,03	79,33	81,72	98,70%	5,806%
Desde el	03/10/2019	al	04/10/2019	71,47	73,57	75,75	78,01	80,37	82,82	100,26%	5,874%
Desde el	04/10/2019	al	07/10/2019	71,55	73,64	75,83	78,10	80,46	82,92	100,40%	5,880%
Desde el	07/10/2019	al	08/10/2019	70,65	72,69	74,82	77,03	79,33	81,72	98,70%	5,806%
Desde el	08/10/2019	al	09/10/2019	71,92	74,04	76,25	78,55	80,94	83,42	101,12%	5,911%

Asimismo, las tasas de interés vigentes en las operaciones de descuento en Gral. son: (a partir del 29/01/2019) para MiPyMEs, la tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida, hasta 30 días del 59% T.N.A. desde 31 días a 60 días del 62% TNA y de 61 días a 90 días del 65%, para el caso de que NO adhieran

al Paquete para Empresa MiPyMEs será hasta 30 días del 61% TNA, de 31 a 60 días del 64% y de 61 hasta 90 días del 67% TNA. Para Grandes Empresas (a partir del 29/01/19) la Tasa de Interés Adelantada equivalente a una tasa de interés nominal anual vencida será hasta 30 días del 70% TNA, de 31 días a 60 días de 75% TNA y de 61 días a 90 días del 80%.

Los niveles vigentes de estas tasas pueden consultarse en la página www.bna.com.ar

Beatriz Susana Alvarez, a/c Jefe Principal de Depto.

e. 09/10/2019 N° 76821/19 v. 09/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN ADUANA DE EZEIZA

La DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1ro. de la Ley 25603, para las mercaderías que se encuentran en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya clasificación se indica en el Anexo IF-2019-00355961-AFIP-DIADEZ#SDGOAM, que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el Servicio Aduanero procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2do, 3ro, 4to y 5to. de la Ley 25603, y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en: Sección Gestión de Rezagos, (Aeropuerto Int. Ministro Pistarini – Ezeiza).

Ramiro Roibas, Director.

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Aviso Oficial se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 76901/19 v. 09/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

EDICTO

Se hace saber que se ha dictado Resolución en las actuaciones mencionadas mas abajo, referentes a procedimientos realizados por personal de Gendarmería Nacional en Ruta y por Agentes de ésta Aduana en el A.C.I. (Área de Control Integrado) del Puente Internacional Libertador Gral. San Martín, donde se procedió a interdictar mercaderías en infracción a las normativas aduaneras. Así mismo se hace saber a los/as causantes que podrán interponer demanda contenciosa ante el Juzgado Federal o recurso de apelación ante el Tribunal Fiscal de la Nación en el plazo de quince (15) días a contar desde el día hábil siguiente al de la publicación de la presente, caso en el cual debe comunicarse dicha circunstancia a esta Aduana, en los términos del Art. 1132 2a ap. y 1138 del Código Aduanero.

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-DN-124-2019/K	SIEVERS Mario Oscar - DNI Nº 31.890.632	12/06/2019	175/2019
026-DN-57-2019/2	MUALEM Saul Ali – DNI N° 34.558.636	06/06/2019	169/2019
026-DN-123-2019/1	ROMERO Carlos – DNI Nº 10.748.877	29/05/2019	126/2019
026-DN-106-2019/K	DOMINGUEZ Cristian Martín - DNI Nº 36.668.750	04/06/2019	154/2019
026-DN-264-2019/6	FRIKLER Guillermo Ernesto – DNI Nº 39.406.202	04/06/2019	157/2019
026-DN-261-2016/1	YOSHIDA Luis Alberto – DNI Nº 10.123.844	18/02/2019	45/2019
026-DN-105-2019/1	FERREYRA Carina Soledad – DNI Nº 38.264.654	04/06/2019	155/2019
026-DN-265-2019/4	DA LUZ Kevin Keoma – DNI N° 38.773.963	04/06/2019	158/2019
026-DN-208-2019/K	ROMERO Eber Ramón – DNI Nº 38.921.176	12/06/2019	174/2019
026-DN-284-2018/4	DE ARAUJO PACHECO Carlos Eduardo – CI Nº 21.158.892-6MARQUES DO CARMO DE MORALES Ivana – Pas. Nº F0651269	05/06/2019	160/2019
026-DN-102-2019/7	PAREDES Mariano Gonzalo - DNI Nº 37.046.671	04/06/2019	153/2019
026-DN-303-2018/3	ABDOULAYE Cisse - DNI Nº 62.596.466	08/02/2019	25/2019
026-DN-259-2018/0	DA SILVA LOPES José Newton – DNI N° 95.415.493	06/06/2019	168/2019
026-DN-113-2019/3	DA CRUZ Miriam Patricia – DNI Nº 25.951.329	06/06/2019	167/2019
026-DN-247-2019/4	PALACIOS Sergio Omar – DNI Nº 28.349.566	13/06/2019	176/2019

DENUNCIA	ENCARTADO	FECHA	RESOL. N°
026-DN-107-2019/8	CAMPO Fabiana Andrea – DNI N° 26.882.334	04/06/2019	156/2019
026-DN-184-2014/8	DA CUNDA ROJAS Ruth Elizabet - CIU Nº 3.367.161-2	02/02/2015	09/2015
026-DN-166-2019/4	BRAMBILLA Marcela Ofelia - DNI Nº 30.430.791	06/06/2019	166/2019
026-DN-160-2019/K	CASAFUS Lucas Martín - DNI Nº 36.412.330	03/06/2019	133/2019
026-DN-121-2019/5	VERA BORJA Juana Evangelista – DNI N° 19.056.547	29/05/2019	123/2019
026-DN-233-2017/1	ARGUELLO Juan Alejandro - DNI Nº 26.561.510	11/02/2019	32/2019
026-DN-215-2019/8	CUENCA Elena Flora – DNI Nº 94.165.035	29/05/2019	143/2019
026-DN-159-2019/0	BENITEZ Juan Ramón – DNI Nº 21.667.733	03/06/2019	134/2019
026-DN-16-2019/6	SIEVERS Mario Oscar - DNI N° 31.890.632	03/06/2019	144/2019
026-DN-461-2019/8	GARCIA Héctor Javier - DNI N° 28.596.330	06/09/2019	196/2019
026-DN-207-2019/6	GONZALEZ DE ORTIGOZA Teofila – DNI Nº 95.535.354	29/05/2019	124/2019
026-DN-285-2018/2	MOR THIAM DOUDA - DNI Nº 95.170.590	10/04/2019	97/2019
026-DN-89-2017/7	TAGLE Marcelo Ramón – DNI Nº 11.773.659	08/02/2019	27/2019
026-DN-254-2018/K	ROMERO Enrique Ariel – DNI N° 26.221.099	16/04/2019	04/2019
026-DN-199-2019/3	VACCARO Héctor Hugo – DNI Nº 13.086.938	03/06/2019	145/2019
026-DN-134-2018/K	RODRIGUEZ Genaro – DNI Nº 93.770.041	25/10/2018	142/2018
026-DN-220-2018/7	CABRAL Juan Ramón - DNI Nº 28.484.455	01/11/2018	165/2018
026-DN-216-2018/8	GONZALEZ Adolfo – DNI N° 7.557.650	05/04/2019	92/2019
026-DN-105-2018/3	FERNANDEZ Américo – DNI Nº 38.774.163	07/11/2018	189/2018
026-DN-341-2019/8	ACUÑA Ramón Ignacio – DNI Nº 40.335.882	04/07/2019	181/2019
026-DN-351-2019/6	Vazquez Héctor Juan – DNI N° 5.170.344	05/07/2019	182/2019
026-DN-106-2018/1	AVALOS Leticia – DNI Nº 49.388.327	07/11/2018	194/2018
026-DN-5-2019/K	SILVA Esteban David - DNI Nº 33.723.603	11/02/2019	34/2019
026-SC-116-2018/1	VILLALBA Josefina Belen – DNI N° 40.410.507	17/09/2019	224/2019
026-SC-79-2017/4	COPA CONDORI Elio – DNI Nº 94.931.364	18/02/2019	43/2019

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcón, Administrador de Aduana.

e. 09/10/2019 N° 76850/19 v. 09/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA GUALEGUAYCHÚ

EDICTO

Se convoca a las siguientes personas para que evacuen su defensa y ofrezcan las pruebas conducentes de acuerdo a lo previsto en el art. 1101 y cc de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de lo determinado por el art. 1105 del citado texto legal, imputándose las infracciones previstas y penadas en los arts. abajo mencionados de la Ley 22.415, en los siguientes sumarios contenciosos correspondientes a diferentes procedimientos competencia de esta aduana; se ha dictado la CORRIDA DE VISTA, donde se hace saber el pago mínimo de la multa que pudiera corresponder por el hecho que se trata, así mismo se comunica que en caso de allanarse al pago de la multa mínima prevista dentro de los 10 (diez) días hábiles de publicada la presente podrá acogerse a los beneficios de los arts. 930/932 de la Ley 22.415. Se le recuerda que siempre que se planteen o debatan cuestiones jurídicas sera obligatorio el patrocinio letrado – art. 1034 (Ley 22.415) – así mismo en la primera presentación deberá constituir domicilio en el radio urbano de las oficinas de ésta aduana – art 1001 de la Ley 22.415, bajo apercibimiento de quedar constituido en ésta oficina aduanera – art 1004 del mismo texto legal. Se informa que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona, el presentante deberá acreditar personería en los términos de los art 1030, cc de la Ley 22.415.

DENUNCIA	ENCARTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA
026-SC-176-2019/4	SALAS Eduardo Andres - DNI 30.093.793	Art. 985	\$135.783,17
026-SC-174-2019/8	BORRAS Noelia Paola - DNI 31.229.680	Art. 985	\$39.631,13
026-SC-173-2019/K	FRANCO Hector David - DNI 33.903.276	Art. 985	\$42.271,37
026-SC-172-2019/1	ESTEBAN Isaias Emanuel - DNI 35.328.107	Art. 985	\$24.576,38
026-SC-171-2019/8	JUAREZ Lucas Luis - DNI 33.139.516	Art. 985	\$21.627,21

DENUNCIA	ENCARTADO	INFRACCION	MULTA MINIMA
026-SC-169-2019/0	LEDESMA NAVARRO Americo – DNI 93.017.714	Art. 985	\$48.621,59
026-SC-201-2019/9	ACUÑA Ramon Ignacio - DNI 40.335.882	Art. 985	\$95.538,40
026-180-2019/8	BASSO Mario Alberto - DNI 14.669.080	Art. 985	\$41.853,92
026-SC-181-2019/1	GONZALEZ BERNAL Nidia Rosa – DNI 93.940.266	Art. 985	\$17.810,18
026-SC-178-2019/0	IREPA Daniel Fernando – DNI 34.881.697	Art. 985	\$20.481,71
026-SC-79-2019/0	CONSOLE Brenda Janet - DNI 39.689.767	Art. 987	\$161.911,27
026-SC-101-2018/2	AYALA LOPEZ Gustavo Adolfo – DNI 95.376.833	Art. 986	\$49.933,54
026-SC-39-2017/1	ALVAREZ Gabriel Nelson Angel – DNI 2.724.102	Art. 947	\$63.520,00
026-SC-208-2019/1	CUELLAR Celeste Evelyn – DNI 40.625.765	Art. 985	\$15.263,71
026-SC-211-2019/7	MOREL Miguel Jose - DNI 17.092.363	Art. 985	\$26.711,49
026-SC-165-2019/8	SACOMANO Romina Paula - DNI 28.183.953	Art. 985	\$52.862,94
026-DN-82-2019/6	ORTIGOZA Aniceto CI (Paraguay) 1.390.469	Art. 985	\$18.884,37
026-DN-83-2019/4	MEDINA Gustavo Walter - DNI 28.403.986	Art. 985	\$28.326,55
026-SC-177-2019/2	FERNANDEZ Jesica Maribel – DNI 34.423.183	Art. 985	\$147.590,40
026-SC-196-2019/0	LARA Ariel – DNI 33.903.252	Art. 985	\$19.644,86
026-SC-199-2019/5	PERSOGLIA Jose Crisp - DNI 23.438.016	Art. 985	\$27.625,58
026-SC-187-2019/0	GUAYMAS Hector Alberto – DNI 36.835.418	Art. 986	\$25.028,26
026-SC-179-2019/9	HORSTER Gustavo Fabian - DNI 27.299.103	Art. 985	\$46.306,47

QUEDAN UDS. DEBIDAMENTE NOTIFICADOS.

Firmado: Lic. Gustavo Javier Falcon – Administrador de la Aduana de Gualeguaychú – Aduana de Gualeguaychú, sita en Av. Del Valle 275 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Tel. 03446-426263.

Gustavo Javier Falcón, Administrador de Aduana.

e. 09/10/2019 N° 76851/19 v. 09/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS ADUANA TINOGASTA

En los términos del art. 417 de la Ley N° 22.415 Código Aduanero, se comunica a quienes acrediten derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación se detalla a continuación, que podrán solicitar al respecto alguna de las destinaciones autorizadas, dentro de los treinta (30) días corridos contados desde la presente publicación, conforme lo establece el art. 418 de la norma indicada, sin perjuicio del pago de las multas que correspondieren según art. 218 y 222 de la misma Ley; bajo apercibimiento de declarar el abandono de dichos bienes a favor del Estado Nacional, de acuerdo con el art. 421 y concordantes del citado texto legal. A tales efectos, los interesados deberán presentarse en sede de la Aduana de Tinogasta, sita en calle Presidente Perón esquina Copiapó de la ciudad de Tinogasta provincia de Catamarca, en días hábiles y en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
12712-335- 2012	066-DN-44-2012/K	B0158-15329	DANIEL JUAREZ-JUJUY / JOSE QUINTEROS- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
12712-098- 2013	066-DN-16-2013/K	0001-00105860	SIN REMITENTE / JULIO MEGIAS - CORDOBA	TEXTIL Y BAZAR
12712-103- 2013	066-DN-11-2013/9	4500013137	CRISTINA MAIZARES - TUCUMAN /DARIO AIRIA MENDOZA	TEXTIL
16178-024- 2014	066-DN-16-2016/K	4030-00000208-R	LAURA DIAZ – JUJUY / MARCELO APARICIO - SAN LUIS	TEXTIL
17523-065- 2015	066-DN-196-2018/3	4104-00018240-B	DINA APAZA – ORAN SALTA / FLORA HUALPA - MENDOZA	TEXTIL
17523-066- 2015	066-DN-37-2018/0	00-111659	FLORES MARIA- ORAN SALTA / ELIZABETH CHAVERO - MENDOZA	TEXTIL
17523-067- 2015	066-DN-197-2018/7	4104-00018170-B	SILVANA NUÑEZ-ORAN SALTA / ROMERO LUIS- MENDOZA	TEXTIL
17523-068- 2015	066-DN-38-2018/9	4104-00018244-B	MARTINES JULIA-ORAN SALTA / SANTIVAÑEZ ROCIO-MENDOZA	TEXTIL
17523-069- 2015	066-DN-39-2018/7	4104-00018135-B	BULACIOS FERNANDO-SALTA / POLO CIRO- MENDOZA	CALZADOS
17523-070- 2015	066-DN-40-2018/6	00-111763	LAURA ADELA-ORAN SALTA / FLORJAN CARLOS-MENDOZA	TEXTIL

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17523-071-	066-DN-41-2018/K	4104-00018252-B	BARRIGA MARIA-ORAN SALTA / CARDENA	MARROQUINERIA
2015 17523-072- 2015	066-DN-42-2018/8	00-111712	FLORES ANDY -BUENOS AIRES FAJARDO PABLO-ORAN SALTA / MAMANI VALERIA- MENDOZA	JUGUETES
17523-073- 2015	066-DN-43-2018/6	4104-00018130-B	NUÑEZ ZULMA-ORAN SALTA / CHOQUE JUAN- MENDOZA	TEXTIL
17523-074- 2015	066-DN-44-2018/4	4104-00018225-B	MORALES DANIEL-ORAN SALTA / ZAROMEC OMAR-MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-075- 2015	066-DN-198-2018/5	4104-00018237-B	LOPEZ ARIEL-ORAN SALTA / ACU FLORES REMIGIO- SAN LUIS	CALZADO
17523-076- 2015	066-DN-45-2018/2	4104-00018265-B	LOPEZ BASILIO-ORAN SALTA / PEREZ GISELA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-077- 2015	066-DN-46-2018/0	4104-00018236-B	LOPEZ DANIEL-ORAN SALTA / CRUZ RUBEN LAZARO-SAN LUIS	TEXTILY CALZADO
17523-078- 2015	066-DN-47-2018/9	4104-00018199-B	VALENCIA GABRIELA-SALTA / GONZALES ADRIANA-ENTRE RIOS	TEXTIL
17523-079- 2015	066-DN-199-2018/3	4109-00008157-B	SEGUNDO GRACIELA-SALTA / PARRAGA PEDRO-MENDOZA	CALZADO
17523-080- 2015	066-DN-200-2018/3	4104-00018275-B	PANIAGUA ANA MARIA- SALTA / SOTILES WALTER- MENDOZA	TEXTIL
17523-081- 2015	066-DN-48-2018/7	4104-00018215-B	MENDIETA ANGEL-SALTA / NARANJO MARIA -SAN JUAN	TEXTIL Y CALZADO
17523-082- 2015	066-DN-49-2018/5	4104-00018171-B	MARTINEZ JULIA-SALTA / ROMERO JOSE- MENDOZA	CALZADO
17523-083- 2015	066-DN-50-2018/K	4104-00018178-B	CASTILLO ADOLFO-SALTA / CRUZ CLAUDIO- MENDOZA	TEXTIL
17523-084- 2015	066-DN-201-2018/1	4104-00018267-B	CORNU TERESA-SALTA / MARTINEZ OSCAR- MENDOZA	TEXTIL
17523-085- 2015	066-DN-202-2018/K	4109-00008577-B	CIARES MARIELA-JUJUY / PAZ BLANCA- CATAMARCA	TEXTIL
17523-086- 2015	066-DN-203-2018/8	4104-00018188-B	VALDIVIEZO FERNANDO-SALTA / AVALOZ JONATAN-SAN JUAN	TEXTIL
17523-087- 2015	066-DN-204-2018/6	4104-00018274-B	PANIAGUA ANA -SALTA / MENECES DIANA- MENDOZA	TEXTIL
17523-088- 2015	066-DN-205- 2018/K	4104-00018249- B	SALOMON MARIA-SALTA / FERNANDEZ RAMON- MENDOZA	TEXTIL
17523-089- 2015	066-DN-206-2018/8	4104-00018133-B	CUAVI JOSE-SALTA / MEJIA GLADIS-MENDOZA	CALZADO
17523-090- 2015	066-DN-207-2018/6	4104-00018223-B	CELA ALEJANDRA-SALTA / QUEZADA MARIA- MENDOZA	CALZADO
17523-091- 2015	066-DN-208-2018/4	4104-00018246-B	PONCA ORLANDO-SALTA / CALLE DIOLINDA- MENDOZA	CALZADO
17523-092- 2015	066-DN-51-2018/8	4104-00018148-B	QUISBERT CARLA-SALTA / RODRIGUEZ ELBA LLACIO-BUENOS AIRES	TEXTIL Y CALZADO
17523-093- 2015	066-DN-209-2018/2	4104-00018239-B	GARECA MAXIMILIANO-SALTA / VALENCIA ALBERTO-MENDOZA	TEXTIL
17523-094- 2015	066-DN-210-2018/1	4104-00018250-B	ROMERO JOSE-SALTA / PAVON VANINA- CORDOBA	TEXTIL
17523-095- 2015	066-DN-211-2018/K	189200272669	RAMOS JOSE-TUCUMAN / PEREYRA ARIEL- MENDOZA	TEXTIL
17523-096- 2015	066-DN-212-2018/8	189200272668	CESAR DIAZ-TUCUMAN/ORTEGA LOURDES- MENDOZA	TEXTIL
17523-097- 2015	066-DN-52-2018/6	189000272684	IBARRA JONATAN-TUCUMAN/RAMOS DANIEL -MENDOZA	TEXTIL
17523-098- 2015	066-DN-53-2018/4	4104-00018272-B	VARAS RUBEN FAJARDO-SALTA / AQUINO VICKE VERONICA-CORDOBA	CALZADO
17523-099- 2015	066-DN-54-2018/2	00111708	FAJARDO NATALIA-ORAN-SALTA / CRUZ ALICIA- MENDOZA	CALZADO
17523-108- 2015	066-DN-216-2018/6	4104-00018159-B	MENDOZA JULIA-ORAN -SALTA / ESCOBAR URIBE LUCY-BUENOS AIRES	TEXTIL
17523-109- 2015	066-DN-55-2018/0	4104-00018256-B	AVALLAY MAIRA-ORAN -SALTA / SANDY FORTUNATO- MENDOZA	CALZADO
17523-110- 2015	066-DN-56-2018/9	4104-00018218-B	CILI YULIANA-SALTA / REGOLLOSO LUCAS -MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17523-111-	066-DN-217-2018/4	4104-00018131-B	NUÑEZ SILVANA-ORAN -SALTA / CHOQUE	TEXTIL
2015 17523-112-	066-DN-218-2018/2	1071-00005653	JUAN-MENDOZA ORTEGA ROSALIA-TUCUMAN / BAUTISTA	TEXTIL Y JUGUETES
2015 17523-113-	066-DN-219-2018/0	0247-00011488	JAVIER-MENDOZA ISLA DAVID-SALTA / ISLA DAVID -LA RIOJA	TEXTIL
2015 17523-114-	066-DN-220-	4104-00018165-B	DIAZ LUJAN-ORAN-SALTA / GARECA AMALIA-	TEXTIL
2015 17523-115-	2018/K		MENDOZA RIOS JUAN CARLOS-SANTIAGO DEL ESTERO /	
2015 17523-116-	066-DN-221-2018/8	0191-00001040	BLANCA MARISA-LA RIOJA MORALES DANIEL-SALTA / MEDRANO ELIO	TEXTIL
2015	066-DN-222-2018/6	4158-00050556-B	MAXIMILIANO-MENDOZA	TEXTIL
17523-117- 2015	066-DN-223- 2018/K	4030-00009036-B	ESPINOZA ROSA DEL VALLE-JUJUY / SILVA NICOLAS PASCUAL-LA RIOJA	TEXTIL
17523-118- 2015	066-DN-224-2018/8	1078-00002863	FUENTES FABIO-TUCUMAN / BALINSKY AINARA-LA RIOJA	TEXTIL
17523-119- 2015	066-DN-225-2018/6	1071-00005664	LLANO NOEMI -TUCUMAN / MAGIOLRI ROMINA- MENDOZA	TEXTIL
17523-120- 2015	066-DN-226-2018/4	1071-00005667	RIOS MATILDE-TUCUMAN / RIOS RUTH- MENDOZA	JUGUETES
17523-121- 2015	066-DN-227-2018/2	4009-00008580	ARAMAYO, URIEL-JUJUY / ARAMAYO GERMAN- CATAMARCA	TEXTIL
17523-122- 2015	066-DN-228-2018/0	4104-00018253-B	SALDAÑO ENRIQUE-ORAN -SALTA / CARDENAS LUIS-CABA	MARROQUINERIA
17523-123- 2015	066-DN-006-2018- 8	4014-00036141-B	ALZAGA MIGUEL ANTONIO-TUCUMAN / ALZAGA MIGUEL ANTONIO-LA RIOJA	TEXTIL
17523-124- 2015	066-DN-229-2018/9	4104-00018203-B	CACERES FERNANDO-ORAN-SALTA / JATUFE MARCELO- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-125- 2015	066-DN-230-2018/8	00111641	DIAZ HUGO-ORAN-SALTA / CRUZ MARCOS- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-127- 2015	066-DN-231-2018/6	4104-00018217-B	MORALES CARLOS-SALTA / CIA JUAN -MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-128- 2015	066-DN-232-2018/K	4104-00018233-B	CANNATA RAFAEL-ORAN-SALTA / CANNATA RAFAEL-CATAMARCA	JUGUETES
17523-129- 2015	066-DN-233-2018/8	1071-00005668	BRAVO JULIAN-TUCUMAN / BRAVO JESICA -MENDOZA	TEXTIL
17523-130- 2015	066-DN-234-2018/6	4104-00018219-B	PEREZ MONICA-ORAN-SALTA / RODRIGUEZ MATIAS-MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-131- 2015	066-DN-235-2018/4	4104-00018255-B	RIVERO ARIEL-ORAN SALTA / YUCRA MARTIN -MENDOZA	CALZADO
17523-132- 2015	066-DN-57-2018/7	4104-00018150-B	BARRIGA MARIA -SALTA / CHOQUE PAOLA -MENDOZA	TEXTIL
17523-133- 2015	066-DN-236-2018/2	4104-00018264-B	APAZA NORA -SALTA / HUALLPA AGOSTINA- MENDOZA	TEXTIL
17523-134- 2015	066-DN-237-2018/0	0011164	LORES ANGEL-SALTA / CRUZ MARCOS - MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-135- 2015	066-DN-238-2018/9	00111642	MARTINE JULIANA -SALTA / CASTILLO VERONICA - MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-136- 2015	066-DN-239-2018/7	4104-00018179-B	ADOLFO RIOS-ORAN -SALTA / CRUZ CLAUDIO- MENDOZA	TEXTIL
17523-137- 2015	066-DN-240-2018/6	4104-00018224-B	LOMORO JOSE-ORAN-SALTA / FERREYRA ISMAEL-MENDOZA	CALZADO
17523-138- 2015	066-DN-241-2018/K	4104-00018220-B	SERVANTES CLAUDIO-ORAN-SALTA / BARROZO MARISA -MENDOZA	CALZADO
17523-139- 2015	066-DN-242-2018/8	0111644	DIAZ HUGO-SALTA / NUÑEZ MARIA-MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-140- 2015	066-DN-243-2018/6	00111643	NUÑEZ ZULMA-SALTA / CASTILLO VERONICA -MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-141- 2015	066-DN-244-2018/4	4104-00008585-B	RAMOS GUSTAVO AJUJUY / TEJERINA NATIVIDAD -LA RIOJA	TEXTIL Y ELECTRONICA
17523-142- 2015	066-DN-245-2018/2	0182-00001102	SUBELZA MARTIN-SALTA / SEGURA VICARIO- CATAMERCA	TEXTIL, BAZAR Y ELECTRONICA
17523-143- 2015	066-DN-246-2018/0	4104-00018176-B	SOLORSA OLGA-ORAN -SALTA / GIMENES GASTON-MENDOZA	TEXTIL

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17523-144- 2015	066-DN-247-2018/9	0181-00002395	SUAREZ MARTA-SALTA / SANCHEZ ANTONIO -CATAMARCA	CALZADO
17523-145- 2015	066-DN-248-2018/7	4009-00008535-B	LAMA LORENA -JUJUY / CHURQUINA CARINA- CATAMARCA	TEXTIL
17523-146- 2015	066-DN-249-2018/5	00111710	ORTEGA ROSALIA-SALTA / POLO JEAN- MENDOZA	TEXTIL
17523-147- 2015	066-DN-250- 2018/K	00111661	FLORES MARTA-ORAN-SALTA / TARIFA DARIO- MENDOZA	TEXTIL
17523-148- 2015	066-DN-7-2018/6	4014-00036283-B	PADILLA GISELA-TUCUMAN / CRESPIN DAVID -MENDOZA	TEXTIL
17523-149- 2015	066-DN-251-2018/8	4104-00018235-B	LOPEZ DANIELA-ORAN- SALTA / CRUZ RUBEN -SAN LUIS	TEXTIL Y CALZADO
17523-150- 2015	066-DN-252-2018/6	0243-00096131	ZUNIGA MAURICIO-TUCUMAN / MENA IRMA -MENDOZA	TEXTIL
17523-151- 2015	066-DN-253-2018/4	0181-00002394	SUAREZ MARTA-SALTA / SANCHEZ ANTONIO- CATAMARCA	CALZADO
17523-152- 2015	066-DN-254-2018/2	4437-00001385	DIAZ DELIA-JUJUY / CHOQUE FELIZ - MENDOZA	TEXTIL
17523-153- 2015	066-DN-255-2018/0	4104-00018195-B	NUÑEZ ZULMA-ORAN SALTA / CARDENAS HUGO- MENDOZA	CALZADO
17523-154- 2015	066-DN-58-2018/5	4104-00018196	FLORES ANGEL-JUJUY / AQUINO GRACIELA- MENDOZA	CALZADO
17523-155- 2015	066-DN-256-2018/9	00111639	NUÑEZ ZULMA ORAN SALTA / NUBEZ MARIA -MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-156- 2015	066-DN-257-2018/7	4437-00001505-B	TOLABA GISEL-JUJUY / ORTEGA GRACIELA -CATAMARCA	TEXTIL Y CALZADO
17523-157- 2015	066-DN-258-2018/5	4104-0001813184- B	CRUZ DAVID-ORAN SALTA / POLO MILAGROS- MENDOZA	CALZADO
17523-158- 2015	066-DN-259-2018/3	0182-00001103	PAZ MARIO- SALTA / SUBELZA CARMEN -CATAMARCA	TEXTIL
17523-159- 2015	066-DN-260-2018/8	4404-00018222-B	RIVAS CARLOS-SALTA / JUAREZ EMANUEL -MENDOZA	CALZADO
17523-160- 2015	066-DN-261-2018/6	4104-00018227-B	ABELDAÑO FILOMENA-ORAN SALTA / RODRIGUEZ FLORINDA - MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-163- 2015	066-DN-262-2018/4	00111706	ORTEGA ROSALIA-SALTA / CARDENAS DAVID- MENDOZA	CALZADO
17523-164- 2015	066-DN-263-2018/2	9148-00000259	AGUILERA MARTIN-SANTIAGO DEL ESTERO / OBREGON EDUARDO -CATAMARCA	TEXTIL, CALZADO Y MARROQUINERIA
17523-165- 2015	066-DN-264-2018/0	4104-00018271-B	FAJARDO VARAS RUBEN-ORAN SALTA / AQUINO VIQUE CINTYA- CORDOBA	CALZADO
17523-166- 2015	066-DN-59-2018/3	4104-00018234-B	LOPEZ DANIEL-ORAN-SALTA / LAZARO RUBEN- SAN LUIS	TEXTIL Y CALZADO
17523-175- 2015	066-DN-273-2018/0	1071-00005666	VAZQUEZ FLOR-TUCUMAN / CUBA RUBEN -MENDOZA	MARROQUINERIA Y JUGUETES
17523-176- 2015	066-DN-274-2018/9	914800000258	AGUILERA MARTIN- SANTIAGO DEL ESTERO / OBREGON ADUAR -CATAMARCA	TEXTIL, CALZADO, MARROQUINERIA Y JUGUETES
17523-179- 2015	066-DN-277-2018/3	4104-00018273-B	FAJARDO VARAS RSALTA / AQUINO VIQUE VERONICA-CORDOBA	CALZADO
17523-180- 2015	066-DN-278-2018/7	4104-00018260-B	AVALLAY MAYRA-ORAN SALTA / JIMENES JORGE -SAN LUIS	TEXTIL Y CALZADO
17523-182- 2015	066-DN-280-2018/4	4104-00018148-B	QUILVERT CARLA-SALTA / RODRIGUEZ ILACIO -MENDOZA	CALZADO
17523-187- 2015	066-DN-284-2018/7	208200118224	ORAN- SALTA / MENDOZA	TEXTIL, CALZADO, BAZAR Y ELECTRONICA
17523-188- 2015	066-DN-285-2018/5	4457-00002110-B	SALTA / MENDOZA	TEXTIL
17523-189- 2015	066-DN-286-2018/3	4457-00002111-B	SALTA / MENDOZA	TEXTIL
17523-197- 2015	066-DN-60-2018/8	4457-00002101-B	SALTA / MENDOZA	TEXTIL
17523-206- 2015	066-DN-9-2018/2	4114-00036122-B	DIAZ MIGUEL- TUCUMAN / MAYORGA HEBMER- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-237- 2015	066-DN-327-2018/0	4437-00000912-B	HUANCA ADRIANA- JUJUY / TOLABA NARCISO- CATAMARCA	TEXTIL Y CALZADO

				
ACTUACION 17523-238-	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO BARRIOS ANA MARIA -TUCUMAN / ESTERMAN	MERCADERIAS
2015	066-DN-328-2018/9	4919-00007978-B	MAIRA DENEA- SANTA CRUZ	TEXTIL Y CALZADO
17523-029- 2016	066-DN-10-2018/1	0001-00002375	ARAMAYO – TUCUMAN / LA RIOJA	TEXTIL Y CALZADOS
17523-030- 2016	066-DN-11-2018/K	2082-00106534	ALARCON AREL -SALTA / TOMAS NATALI MENDOZA	TEXTIL
17523-031- 2016	066-DN-12-2018/8	208200109454	MEDRANO DIEGO -SALTA / MEDRANO AMELIA- SAN JUAN	CALZADOS
17523-032- 2016	066-DN-13-2018/6	208200108803	ORTEGA ROSALIA- SALTA / ROMERO ROSA- MENDOZA	CALZADOS
17523-033- 2016	066-DN-14-2018/K	00111690	QUIROGA JAIME- SALTA / FLORES ARMANDO- SAN JUAN	TEXTIL Y CALZADOS
17523-034- 2016	066-DN-15-2018/8	208200121408	CHURA MIGUEL-ORAN SALTA / SANTOS SANTUSA-MENDOZA	TEXTIL
17523-035- 2016	066-DN-16-2018/6	001892-00272398	ALAYA ELSA- TUCUMAN / FAJARDO MARI- MENDOZA	TEXTIL
17523-037- 2016	066-DN-17-2018/4	2115-0003046	CASTILLO CARLA – TUCUMAN / ARDALA LOURDES-MENDOZA	CALZADOS
17523-038- 2016	066-DN-18-2018/2	410400018166-B	DIAS HUGO- SALTA / CARDENAS DAVIS- MENDOZA	CALZADOS
17523-039- 2016	066-DN-19-2018/0	4437-00001675-B	SILVINA TORO-PERICO JUJUY / YANINA OÑO- MENDOZA	TEXTIL CALZADO BAZAR
17523-040- 2016	066-DN-20-2018/K	208200108904	NUÑEZ SILVIA- SALTA / ROMERO LUIS- MENDOZA	TEXTIL
17523-041- 2016	066-DN-21-2018/8	1071-00004923-B	LOPEZ TITA- TUCUMAN / RODRIGUEZ CARMEN- MENDOZA	TEXTIL
17523-042- 2016	066-DN-22-2018/6	4000900008122-B	CHOQUE IVAN - JUJUY/CHOQUE HUGO- CATAMARCA	TEXTIL CALZADO BAZAR
17523-043- 2016	066-DN-23-2018/K	00111683	ORTEGA ROSALIA- SALTA / FAJARDO RUTH- MENDOZA	TEXTIL
17523-044- 2016	066-DN-24-2018/8	2075-00128158	RAMOS PAOLA – JUJUY / RAMOS ARIEL- MENDOZA	TEXTIL
17523-045- 2016	066-DN-25-2018/6	2115-00002952	PUITANILLA PATRICIA – SALTA / MORALES EMILIO- MENDOZA	TEXTIL
17523-046- 2016	066-DN-26-2018/4	1892-00267030	RIOS CARLOS- TUCUMAN / LEON ANA- LA RIOJA	TEXTIL
17523-047- 2016	066-DN-27-2018/2	2075-00128159	RAMOS PAOLA- JUJUY / RAMOS ARIEL- MENDOZA	TEXTIL CALZADO
17523-048- 2016	066-DN-28-2018/0	26900002481	BALLESTER JUAN -JUJUY / BALLESTER SELEME- SAN JUAN	TEXTIL
17523-049- 2016	066-DN-29-2018/9	2082-00109453	LUIZ JOSE- SALTA / MEDRANO REINALDO- SAN JUAN	TEXTIL
17523-050- 2016	066-DN-30-2018/8	0158-00024896	CIAREZ MARIELA- JUJU Y/ PAZ BLANCA- CATAMARCA	TEXTIL MARROQUINERIA
17523-051- 2016	066-DN-31-2018/6	107100004922-B	FLORES MARIO- TUCUMAN / REALES ANTONELLA - MENDOZA	TEXTIL
17523-052- 2016	066-DN-32-2018/K	2082-00109442	CONTRERAS DANIEL- SLATA / FLORES MARCELO- SAN JUAN	TEXTIL
17523-055- 2016	066-DN-33-2018/8	0158-00024771	SUAREZ GASTON- JUJUY / ACOSTA MARIA- CATAMARCA	CALZADO
17523-056- 2016	066-DN-34-2018/6	208200106568	CARMONA SANDRA- SALTA / TOLABA MARCELA - MENDOZA	MARROQUINERIA
17523-057- 2016	066-DN-35-2018/4	2115-00003045	MARTINEZ CRISTIAN -SALTA / BARRANTE MARIO- MENDOZA	TEXTIL
17523-058- 2016	066-DN-36-2018/2	2082-00108794	FAJARDO NATALIA- SALTA / ROMERO ROSA- MENDOZA	CALZADO
17523-059- 2016	066-DN-61-2018/6	4104-00016690-B	PIZARRO LUCAS- SALTA / SOLORZA BALBINA- MENDOZA	TEXTIL
17523-060- 2016	066-DN-62-2018/4	4437-00001333-B	DIAZ FEDERICO- JUJUY / ACEITUNO CARINA - CATAMARCA	TEXTIL Y CALZADOS
17523-061- 2016	066-DN-63-2018/2	00111666	ORAN SALTA / VAZQUEZ JUAN - MENDOZA	TEXTIL
17523-062- 2016	066-DN-64-2018/0	00111672	ORAN SALTA / VAZQUEZ JUAN - MENDOZA	TEXTIL

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17523-063- 2016	066-DN-65-2018/9	2115-00003047	MARTINEZ RAUL SALTA / ARDAYA LOURDES- MENDOZA	TEXTIL
17523-064- 2016	066-DN-66-2018/7	208200106543	ARAMAYO JUAN - SALTA / BOLAGNESSI GLORIA- MENDOZA	TEXTIL - ELECTRODOMETICOS
17523-065- 2016	066-DN-67-2018/5	2082-00109451	ORTEGA AYDE- SALTA / ESPINDOLA CARLOS- SAN JUAN	TEXTIL
17523-066- 2016	066-DN-68-2018/3	2082-00108899	ORETGA ROSALIA- SALTA / ROMERO ROSA- MENDOZA	CALZADO
17523-067- 2016	066-DN-69-2018/7	00111671	VAZQUEZ JUAN - SALTA / ADELA LAURA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-068- 2016	066-DN-70-2018/6	2082-00109438	CONTERARS ABEL - SALTA / MEDINA DIEGO- SAN JUAN	TEXTIL
17523-069- 2016	066-DN-71-2018/4	000111693	ZUBIETA VIVIANA – SALTA / RIOS JUAN CARLOS- SAN JUAN	TEXTIL Y CALZADO
17523-070- 2016	066-DN-72-2018/2	441800006981-B	ROBLES VILMA - SALTA / GOMEZ JOSE - SAN JUAN	TEXTIL
17523-071- 2016	066-DN-73-2018/0	2082-00109439	ORTEGA NANCY – SALTA / MEDINA LILIAN - SAN JUAN	TEXTIL
17523-072- 2016	066-DN-74-2018/9	001111656	AVENDAÑO FILOMENA- SALTA / IMPA VERONICA- MENDOZA	TEXTIL
17523-073- 2016	066-DN-75-2018/7	4009-00008123-B	MENESES JUANA – JUJUY / MENESES JUAN CARLOS- CATAMARCA	TEXTIL - CALZADO
17523-074- 2016	066-DN-76-2018/5	4009-00008125-B	GONZALEZ CARINA- JUJUY / FAJARDO ESTEBAN- MENDOZA	TEXTIL
17523-075- 2016	066-DN-77-2018/3	4104-00016760-B	ABALLIARY MAIRA- SALTA / YUCRA MARTIN- MENDOZA	CALZADO
17523-076- 2016	066-DN-78-2018/7	00111692	FAJARDO PABLO- SALTA / CARDENAS MARINA- MENDOZA	TEXTIL
17523-078- 2016	066-DN-79-2018/5	2082-001065012	NUÑEZ ZULMA – SALTA / CASTILLO VERONICA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-079- 2016	066-DN-80-2018/4	2082-00108847	ADELA LAURA- SALTA / CRUZ CECILIA- MENDOZA	TEXTIL
17523-080- 2016	066-DN-81-2018/2	00111655	AVENDAÑO FILOMENA- SALTA / IMPA VERONICA- MENDOZA	TEXTIL
17523-081- 2016	066-DN-82-2018/0	2082-00108798	ORTEGA ROSALIA-SALTA / ROMERO MARTIN- MENDOZA	CALZADO
17523-082- 2016	066-DN-83-2018/9	00111697	FAJARDO PABLO- SALTA / QUISPE MAXIMA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-084- 2016	066-DN-84-2018/7	1071-00004919-B	CRUZ CARLOS- TUCUMAN / ARANA DANILA- MENDOZA	TEXTIL
17523-085- 2016	066-DN-85-2018/5	00111696	FAJARDO NATALIA- SALTA / VILAJA ELSA- MENDOZA	MARROQUINERIA
17523-086- 2016	066-DN-86-2018/3	1892-002781	ZARATE ROMINA- TUCUMAN / GUZMAN AIXA- LA RIOJA	TEXTIL
17523-087- 2016	066-DN-87-2018/7	2082-00106541	ARAMAYO JUAN - SALTA / BOLAGNESI GLORIA - MENDOZA	TEXTIL Y ELECTRODOMESTICOS
17523-088- 2016	066-DN-88-2018/5	2082-00108802	ORTEGA ROSALIA- SALTA / CRUZ ALICIA- MENDOZA	CALZADO
17523-089- 2016	066-DN-89-2018/3	4104-00016762-B	ABALLIARY MAYAR- SALTA / MAMANI VICENTA- MENDOZA	CALZADO
17523-090- 2016	066-DN-90-2018/2	2082-00108848	ARAMAYO JUAN- SALTA / CRUZ CECILIA - MENDOZA	TEXTIL
17523-091- 2016	066-DN-91-2018/0	2175-00128224	RAMOS JUAN – JUJUY / HERRERA MERCEDES – SAN JUAN	CALZADO
17523-092- 2016	066-DN-92-2018/9	2082-00108849	ADELA LAURA- SALTA / CRUZ CECILIA- MENDOZA	TEXTIL
17523-094- 2016	066-DN-93-2018/7	4104-00016708-B	ITARBARGO ALVARO- SALTA / GONZALES IVANA - CORDOBA	TEXTIL
17523-095- 2016	066-DN-94-2018/5	2115-00003046	CASTILLO CARLA- SALTA / ARDAYA LOURDES- MENDOZA	TEXTIL
17523-096- 2016	066-DN-95-2018/3	2082-00108905	MARTINEZ JUAN – SALTA / CHOQUE JUAN- MENDOZA	TEXTIL
17523-098- 2016	066-DN-096- 2018/7	1892-00272461	FLORES ROBERTO- TUCUMAN / CORDOBA GISELA- MENDOZA	TEXTIL

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17523-099- 2016	066-DN-97-2018/5	4009-00008120-B	ZUBELSA CARMEN-JUJUY / ORLANDO DIEGO- CATAMARCA	TEXTIL CALZADOS BAZAR Y MARROQUINERIA
17523-100- 2016	066-DN-98-2018/3	208200106516	FLORES ANGEL- SALTA / CRUZ NILO- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-101- 2016	066-DN-99-2018/1	208200106515	MARTINEZ LUJAN – SALTA / CASTILLO VERONICA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-102- 2016	066-DN-100-2018/5	189200267029	CACERES LEO-TUCUMAN / CHOQUE EDUARDO-LA RIOJA	TEXTIL
17523-103- 2016	066-DN-101-2018/3	2082-00106514	DIAZ HUGO- SALTA / CALLEJAS MARTA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-105- 2016	066-DN-102-2018/1	2082-00108855	FLORES MARTA – SALTA / ARANCIBIA EFRAIN- MENDOZA	TEXTIL
17523-106- 2016	066-DN-103-2018/K	2082-00106468	NUÑEZ SILVANA- SALTA / LINBERG RAMOS- MENDOZA	TEXTIL Y MARROQUINERIA
17523-107- 2016	066-DN-104-2018/8	1071-00004920-B	SUAREZ ARMANDO- TUCUMAN / ARANA DALILA -MEDOZA	TEXTIL
17523-108- 2016	066-DN-105-2018/6	4437-00001242-B	TOLABA ELIANA- JUJUY / ORTEGA GRACIELA - CATAMARCA	TEXTIL Y CALZADO
17523-109- 2016	066-DN-106-2018/K	4009-00008127-B	CRUZ SILVIA – JUJUY / CRUZ LILA - CATAMARCA	TEXTIL Y CALZADO
17523-110- 2016	066-DN-107-2018/8	2082-00106467	MUNES ZULZA-SALTA / CANO JULIETA - MENDOZA	MARROQUINERIA Y TEXTIL
17523-111- 2016	066-DN-108-2018/6	2082-00109452	TORRES ALEJANDRA- SALTA / ESPINDOLA CARLOS- SAN JUAN	TEXTIL
17523-112- 2016	066-DN-109-2018/4	1892-00267196	FERNANDEZ SERGIO- TUCUMAN / PEREZ ESTELA- LA RIOJA	CALZADO
17523-113- 2016	066-DN-110-2018/3	1892-00272278	GARAY VICENTA- TUCUMAN / MENDOZA CESAR- MENDOZA	CALZADO
17523-114- 2016	066-DN-111-2018/1	00111685	FAJARDO NATALIA- SALTA / ARMATA EDUARDO- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADOS
17523-116- 2016	066-DN-112-2018/K	4009-00008126-B	FARFAN JUANA – JUJUY / GONZALEZ MANUEL- CATAMARCA	TEXTIL CALZADO BAZAR ELECTRODOMESTICOS
17523-117- 2016	066-DN-113-2018/8	4009-00008118-B	CIAREZ MARIELA- JUJUY / CRUZ MAGUI - CATAMARCA	TEXTIL
17523-119- 2016	066-DN-114-2018/6	0181-0002215-R	RIVERA LILIANA-SALTA / AREBALO GLADYS- CATAMARCA	TEXTIL CALZADO
17523-120- 2016	066-DN-115-2018/K	2082-00108850	JUSTINO LURA-SALTA / BARGAS MATIAS- MENDOZA	TEXTIL
17523-121- 2016	066-DN-116-2018/8	2115-00003032	DIAZ LIUAN – SALTA / GARECA ANALIA- MENDOZA	TEXTIL
17523-123- 2016	066-DN-117-2018/6	00111657	ARAMAYO LAURA- SALTA / VAZQUEZ JUANA - MENDOZA	TEXTIL
17523-124- 2016	066-DN-118-2018/4	0158-00002190	PAZ MARIO- JUJUY / PAZ BLANCA - CATAMARCA	TEXTIL
17523-125- 2016	066-DN-119-2018/2	0158-00002114	SUAREZ JONATAN- JUJUY / SUAREZ BELEN- CATAMARCA	TEXTIL CALZADOS Y MARROQUINERIA
17523-128- 2016	066-DN-120-2018/1	0247-00010763	GARECA MARIA - SALTA / GALLEGOS ALICIA - LA RIOJA	TEXTIL Y JUGUETE
17523-129- 2016	066-DN-121-2018/K	4437-00001332-B	CHOQUE FELIZ- JUJUY / DIAZ DELIA- CATAMARCA	CALZADO
17523-131- 2016	066-DN-122-2018/8	001892-00272399	SOLIS OLGA- TUCUMAN / VENTURA JOSE- MENDOZA	CALZADO
17523-132- 2016	066-DN-123-2018/6	001892-00272284	ZARATE ROMINA- TUCUMAN / OSORIO LAURA- MENDOZA	CALZADO
17523-134- 2016	066-DN-124-2018/K	0181-00002211	SUYO JOSE -SALTA / SUYO DIEGO- CATAMARCA	TEXTIL
17523-135- 2016	066-DN-125-2018/8	2082-00108906	DIAZ HUGO- SALTA / VALE ERICA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADOS
17523-136- 2016	066-DN-126-2018/6	1071-00001717-R	PUITA HUGO- TUCUMAN / PUITA LUIS - MENDOZA	TEXTIL
17523-138- 2016	066-DN-127-2018/4	2082-001224559	MARTINEZ GRECIA-SALTA / MARCA DIUNICIA- MENDOZA	TEXTIL CALZADO
17523-139- 2016	066-DN-128-2018/2	001892-00272520	VILLAGRA VICTOR – TUCUMAN / MEDINA EDUARDO- LA RIOJA	TEXTIL CALZADO

ACTUACION	DENUNCIA	GUIA	REMITENTE / DESTINATARIO	MERCADERIAS
17523-140- 2016	066-DN-129-2018/0	2082-00124545	CASTILLO CARLA-SALTA / AJATA MARIA ESTER- MENDOZA	TEXTIL
17523-142- 2016	066-DN-130-2018/K	2082-00124558	CRISTIAN MARTINEZ-SALTA / MARIA DIUNICIA- MENDOZA	TEXTIL Y CALZADO
17523-143- 2016	066-DN-131-2018/8	4158-00089732-R	ALDO FLORES-SALTA / RODRIGUEZ BELEN-LA RIOJA	TEXTIL CALZADOS JUGUETES
17523-144- 2016	066-DN-132-2018/6	2082-00124544-B	CASTILLO ALEJANDRO- ORAN SALTA / AJATA MARIA ESTER-MENDOZA	TEXTIL Y MARROQUINERIA
17523-145- 2016	066-DN-133-2018/K	4437-00001674-B	JONY SAGOVIA-PERICO JUJUY / GUTIERREZ LAURA-CATAMARCA	TEXTIL Y MARROQUINERIA
17523-148- 2016	066-DN-135-2018/6	0089736-R	ARGUELLO MARIA-SALTA / ARGUELLO NORA- LA RIOJA	TEXTIL JUGUETES

Mario Alberto Gutierrez, Administrador de Aduana.

e. 09/10/2019 N° 76113/19 v. 09/10/2019

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO

LA DIVISIÓN REVISIÓN Y RECURSOS II DE LA DIRECCIÓN REGIONAL MICROCENTRO DE LA DIRECCIÓN GENERAL IMPOSITIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, sita en la calle Sarmiento N° 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, comunica por cinco (5) días que se ha dictado la siguiente Resolución: "Buenos Aires, 07/10/2019, La jefa (Int.) de la División Revisión y Recursos II de la Dirección Regional Microcentro de la Dirección General Impositiva de la Administración Federal de Ingresos Públicos RESUELVE: ARTICULO 1º: Conferir vista de las actuaciones administrativas y de los cargos e impugnaciones formulados a la contribuyente HOPE ENTERTAINMENT S.A., inscripta ante esta Administración Federal de Ingresos Públicos bajo la C.U.I.T. Nº 30-71365570-4, con relación al Impuesto a las Ganancias por los períodos fiscales 2013 y 2014, para que en el término de quince (15) días hábiles de notificada la presente conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 2°: Instruir sumario por la infracción señalada, acordándole un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente, para que aleque su defensa por escrito y proponga o entregue las pruebas que hagan a su derecho. ARTICULO 3º: Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados. ARTICULO 4º: Disponer que la contestación a la vista deberá ser entregada únicamente en la dependencia de esta Administración Federal de Ingresos Públicos, sita en la calle Sarmiento Nº 1155, Piso 2°, Frente, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, procediéndose de igual modo con relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado, en el horario de 10:00 a 16:00 horas. ARTICULO 5º: La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones y comunicar en esta sede cualquier cambio del domicilio constituido ante este Organismo. ARTICULO 6°: Dejar constancia que las presentes actuaciones administrativas se encuentran a su disposición en el lugar y horario fijado en el artículo 4º, para que en su caso, se proceda a tomar vista de las mismas, sin necesidad de petición escrita. ARTICULO 7º: Notifíquese mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la República Argentina durante cinco (5) días, de conformidad con las previsiones establecidas en el último párrafo del artículo 100 de la Ley N° 11.683 (texto ordenado en 1998 y sus modificaciones), y resérvese. RESOLUCIÓN N° 61/2019 (DV MRR2). - C.P. Valeria S. Camozzi Jefe (int.) Div. Revisión y Recursos II Dirección Regional Microcentro".

Valeria Susana Camozzi, Jefa de División, División Revisión y Recursos N° 2.

e. 09/10/2019 N° 76849/19 v. 16/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2017-1703-APN-DI#INAES, ha resuelto aplicar a la COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LTDA DE VENDEDORES DE DIARIOS Y REVISTAS Y AFINES (Mat 10.077), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la sanción contemplada por el art. 101 inc 2º de la Ley 20.337, modificada por

la Ley N° 22.816, consistente en una multa por valor de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600), la que deberá ser abonada dentro de los DIEZ (10) días de notificada.

El importe de la Multa podrá ser abonado ingresando al Link http://erecauda.mecon.gov.ar, pudiendo optar por :

- 1. Generación de un Volante Electrónico de Pago (VEP), para posteriormente ser pagado en forma electrónica a través de una determinada entidad de pago (Red Banelco, Red LINK, o Interbanking)
- 2. Generación e impresión de una Boleta de Pago, para realizar el mismo en una entidad bancaria o no bancaria adherida al Sistema, en forma presencial. (Consultar en Entidades Habilitadas para el Pago)

Entidad Receptora de los Fondos; 114 - INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

Entidad Ordenante; 114

Generar comprobante de Pago - Multas - Colocar Nº Resolución y Año en el Punto Norma de Respaldo.

Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76822/19 v. 11/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1957-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COVEN COOPERATIVA LTDA COOPERATIVA DE VIVIENDAS ENSENADA LTDA (Mat: 11.222), con domicilio legal en la Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76838/19 v. 11/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1966-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO ECOOP 2001 LTDA (Mat: 23.150), con domicilio legal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL con domicilio legal en Av. Belgrano 1656, C.A.B.A. notifica que por RESFC-2019-1946-APN-DI#INAES, ha resuelto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a la COOPERATIVA DE TRABAJO CONSTRUCCION DE FIERRO LTDA (Mat: 46.729), con domicilio legal en la Provincia de Chaco. Contra la medida dispuesta son oponibles los siguientes Recursos: REVISIÓN (Art. 22, inc. a) -10 días- y Art. 22, incs. b) c) y d) -30 días- Ley N° 19.549). RECONSIDERACIÓN (Art. 84 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -10 días-). ACLARATORIA (Art. 102, Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, -5 días-). Además, procederá, a opción del interesado, el recurso administrativo de ALZADA o la o la acción judicial pertinente (Art. 94 Dto. N° 1.759/72 – T.O. 894/17, 15 días-), como así también el Recurso Judicial Directo contemplado en el Art. 103 de la Ley N° 20.337, modificada por Ley N° 22.816. Asimismo, se amplían los plazos procesales que les corresponde por derecho en razón de la distancia desde el asiento de esta jurisdicción. Queda debidamente notificada (Art. 42, Dto. N° 1.759/72 T.O. Dto. N° 894/17).

Patricia Beatriz Caris, Responsable, Despacho.

e. 09/10/2019 N° 76841/19 v. 11/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656 (CABA), notifica que el Directorio de este Organismo dispuso la instrucción de actuaciones sumariales en los términos de la Resolución 3098/08 por las causales que se imputan en el EX-2019-58955950-APN-SC#INAES, FUSIONADO al EX -2019-41544117-APN-MGESYA#INAES, por RESFC-2019-1318-APN-DI#INAES, a la COOPERATIVA DE TRABAJO 30 DE NOVIEMBRE DE 2010 LIMITADA - MATRICULA 40.858; con domicilio dentro de la República Argentina. Se notifica, además, que en la actuación enumerada "ut supra" ha sido designada la suscripta como instructora sumariante y en tal carácter se le acuerda a las entidades el plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho corresponda en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1º inc. f) de la Ley Nº 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el tramité sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). Notifíquese en la forma prevista por el art. 42 del Decreto reglamentario Nº 1759/72 (T.O. 1991). FDO: Dra. Patricia Elsa Urga- Instructora Sumariante.

Patricia Urga, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/10/2019 N° 76842/19 v. 11/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica que en mérito a lo establecido por las Resoluciones del I.N.A.E.S. se ha ordenado instruir sumario a la entidades que a continuación se detallan:-"COOPERATIVA DE TRABAJO SOL DE JUNIO LIMITADA, Matricula. 29.630; ASOCIACION MUTUAL SAN GENARO, Matricula. CF 2882"; designándose a la suscripta Instructora Sumariante.

De acuerdo a las normas en vigor, se fija un plazo de DIEZ (10) días con más los ampliatorios que por derecho correspondan en razón de la distancia para aquellas entidades fuera del radio urbano de la Capital Federal, para que presenten los descargos y ofrezcan las pruebas que hagan a su derecho (art 1° inc.f) de la Ley N° 19.549), que comenzará a regir desde el último día de publicación. Se notifica además que dentro del mismo plazo deberá constituir domicilio legal bajo apercibimiento de continuar el tramité sin intervención suya, de sus apoderados o de su representante legal (Arts.19, 20, 21 y 22 del Decreto Reglamentario N° 1759/72 (T.O. 1991). Se hace saber a las Autoridades del Consejo Directivo y a la Junta Fiscalizadora que, de no ser desvirtuadas las mentadas imputaciones de las resoluciones mencionadas, podría recaer la medida prescripta en el Art. 35 Inciso d de la Ley N° 20.321 y/o en el Art. 101 inc. 3) de la Ley N° 20.337, consistente en el RETIRO DE LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR.

El presente deberá publicarse por TRES (3) días en el Boletín Oficial, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991) FDO: Dra. Melina Guassardo. Instructora sumariante.

Melina Guassardo, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/10/2019 N° 76844/19 v. 11/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

EL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano Nº 1656, Capital Federal, notifica a DON ANTONIO COOP DE TRABAJO LTDA matrícula 23087, EE 2018 56185783 APN-MGESYA#INAES (Disp. 714/19) y TRABAJADORES UNIDOS COOP DE TRABAJO LIMITADA matrícula 40567 EE 2018 56201269 APN MGESYA#INAES (Disp 713/19) se ha dispuesto declarar clausurado el período probatorio y conceder el plazo de diez días con más los correspondientes ampliatorios, en razón de la distancia, para que de considerarlo pertinente, procedan a tomar vista de las actuaciones sumariales y presentar el alegato conforme la RESFC 2018-3916 (ARTÍCULO 4º: 1.3); cumplido lo cual se llamará autos para resolver.

El presente deberá publicarse, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 42 del Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (T.O 1991).FDO: DRA ANDREA DELBONO. INSTRUCTORA SUMARIANTE.

Andrea Delbono, Instructor Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/10/2019 N° 76845/19 v. 11/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMÍA SOCIAL

EDICTO

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, con domicilio en Av. Belgrano 1656 (CABA), NOTIFICA a la entidad ASOCIACIÓN MUTUAL VOZ E IMAGEN DEL SUR, matrícula CF 2790, ordenàndose suspender su operatoria de Ayuda Económica Mutual con Fondos Provenientes del Ahorro de sus Asociados y Gestión de Préstamos como asimismo, abstenerse de realizar cualquier operatoria de Gestión de Cobranzas y crédito,, disponiéndose la instrucción de actuaciones sumariales por las causales que se imputan en el respectivo expediente EX-2018- 47929320-APN-SC#INAES y bajo RESFC-2019-1159-APN-DI#INAES que tramitará por el procedimiento abreviado establecido en el Anexo I de la Resolución 1659/16 (T.O. 3916/18). Se notifica, además, que ha sido designada como instructora sumariante la Dra Viviana Andrea MARTINEZ (DNI 22873002).

Viviana Andrea Martinez, Instructora Sumariante, Coordinación de Sumarios a Cooperativas y Mutuales.

e. 09/10/2019 N° 76846/19 v. 11/10/2019



INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Papa (Solanum tuberosum L.) de nombre SPT-TICAR obtenida por CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.

Solicitante: CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

Representante legal: Verónica Andrea Vaccalluzzo

Ing. Agr. Patrocinante: Martín Nicolás Sabi

Fundamentación de novedad: La variedad SPT-TICAR es un cultivar transgénico ya que contiene el evento de transformación TIC-AR233-5 que le confiere resistencia al virus Y de la papa. Además, presenta las siguientes características:

Planta: porte	Erecto	
Tallo aéreo: pigmentación antociánica	Presente	
Tubérculo: color piel	Amarillo	
Tubérculo: tipo de piel	Lisa	
Tubérculo: color de la pulpa	Amarillo	
Tubérculo: forma	Alargada	
Brote: forma	Cilíndrica	
Brote: color de la base	Azul violáceo	
Flor: color pétalos cara superior	Blanco	
Ciclo desde plantación a madurez	Semi-temprana	

Fecha de verificación de estabilidad: 10/03/2000

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 09/10/2019 N° 76501/19 v. 09/10/2019

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Arroz (Oryza sativa L.) de nombre IRGA 424 RI obtenida por Instituto Rio Grandense do Arroz

Solicitante: Instituto Rio Grandense do Arroz (IRGA)

Representante legal: PILAGA SA

Ing. Agr. Patrocinante: María Guadalupe Montiel

Fundamentación de novedad:

El cultivar IRGA 424 RI se deriva esencialmente de la IRGA 424, distinguiéndose de esta básicamente por contener el gen que confiere resistencia a herbicidas del grupo químico de las Imidazolinonas. Este cultivar es una alternativa importante para el cultivo en zonas que presentan antecedentes de incidencia de arroz rojo. El cultivar IRGA 424 RI presenta como principales características morfológicas y agronómicas: alto potencial productivo, alta capacidad de macollaje y resistencia a Pyricularia y toxicidad por exceso de hierro en el suelo. Además, contiene el gen que confiere el mayor grado de resistencia al herbicida, sin la aparición de síntomas de fitotoxicidad, siempre y cuando se realicen las prácticas de manejo adecuado, como época y dosis de aplicación, manejo del riego, entre otros factores.

Fecha de verificación de estabilidad: 12/2013

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Hernando Pecci, Director, Dirección de Registro de Variedades.

e. 09/10/2019 N° 75931/19 v. 09/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-918-APN-SSN#MHA Fecha: 07/10/2019

Visto el EX-2019-57527590-APN-GA#SSN ...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: CONFORMAR EL ACTO CONSTITUTIVO DE LA ENTIDAD PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA. AUTORIZAR A PREVENCIÓN SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANÓNIMA A OPERAR EN LA RAMA RETIRO.

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 09/10/2019 N° 76590/19 v. 09/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-909-APN-SSN#MHA Fecha: 04/10/2019

Visto el EX-2019-58557521-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: LEVANTAR LAS MEDIDAS ADOPTADAS RESPECTO DEL PRODUCTOR ASESOR DE SEGUROS SEÑOR D. LEONARDO ANDRÉS INDIVERI (MATRÍCULA N° 54.403).

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 09/10/2019 N° 76592/19 v. 09/10/2019

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN

SINTESIS: RESOL-2019-908-APN-SSN#MHA Fecha: 04/10/2019

Visto el EX-2018-62466405-APN-GA#SSN...Y CONSIDERANDO... EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVE: INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE SOCIEDADES DE PRODUCTORES DE SEGUROS, PARA EJERCER LA ACTIVIDAD DE INTERMEDIACIÓN EN SEGUROS, EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN TODAS LAS RAMAS DEL SEGURO, A LOYALTY SECURED S.A. (CUIT 30-70780931-7).

Fdo. Juan Alberto PAZO - Superintendente de Seguros de la Nación.

NOTA: La versión completa de la presente Resolución puede ser consultada en www.argentina.gob.ar/superintendencia-de-seguros o personalmente en Avda. Julio A. Roca 721 de esta Ciudad de Buenos Aires.

Luis Ramon Conde, A cargo de Despacho, Gerencia Administrativa.

e. 09/10/2019 N° 76491/19 v. 09/10/2019





MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO

Resolución 247/2018

RESOL-2018-247-APN-SGTYE#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 29/11/2018

VISTO:

El Expediente N° 1-235-91.620/16 del Registro de la DELEGACIÓN REGIONAL TRELEW del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 23.551, modificada por Leyes N° 25.674, N° 26.390; Decretos Reglamentarios N° 467/88 y N° 514/03; y

CONSIDERANDO:

Que el SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES MADRYNENSES (S.E.M.M.) con domicilio legal en B° Covimar III, casa 26, Puerto Madryn, Provincia de CHUBUT, solicita su Inscripción Gremial.

Que conforme lo prescribe el Artículo 14 Bis de la CONSTITUCIÓN NACIONAL, es competencia de este Ministerio proceder a la inscripción de las entidades sindicales en el registro pertinente.

Que de las constancias de las actuaciones surge que la entidad de que se trata ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 21 de la Ley N° 23.551, encontrándose acreditados los requisitos de nombre, domicilio, patrimonio, antecedentes fundacionales, lista de adherentes, nómina y nacionalidad de los miembros del órgano directivo y agregado el estatuto.

Que esta Autoridad de Aplicación ha efectuado el control de legalidad, que sobre la carta orgánica, ordena el Artículo 7 del Decreto N° 467 de fecha 14 de abril de 1988, no mereciendo objeciones, no obstante lo cual prevalecerán de pleno derecho las disposiciones de la legislación, decretos y demás normas vigentes aplicables en la materia, sobre las normas estatutarias, en cuanto pudieran oponerse.

Que se deja constancia que la peticionante ha cumplido con las pautas ordenadas por la Ley N° 25.674 y su Decreto Reglamentario N° 514 de fecha 7 de marzo de 2003.

Que sin perjuicio de lo expuesto, rige de pleno derecho el límite de edad de afiliación, conforme surge de la modificación del Artículo 13 de la Ley N° 23.551 por el Artículo 21 de la Ley N° 26.390, con el alcance determinado por esta norma.

Que el reconocimiento de la vocación de representar de la entidad cuya inscripción se solicita, no implica adelantar juicio sobre la capacidad de representación la cual, de solicitarse la personería gremial, será evaluada de acuerdo a los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

Que al acceder a la personería jurídica a través de la Inscripción, dado que las actuales autoridades de su cuerpo directivo son fundacionales, corresponde regularizar la situación institucional, a cuyo efecto deberá llamar a elecciones, con carácter previo a toda petición ante esta Autoridad, conforme el procedimiento establecido en el estatuto que se aprueba.

Que obra dictamen favorable de la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales, aconsejando el otorgamiento de la Inscripción Gremial a la entidad peticionante y la publicación respectiva en el Boletín Oficial.

Que la presente Resolución se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 bis, inciso 41), de la Ley de Ministerios N° 22.520 (texto ordenado por Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, y en atención a lo dispuesto por Decreto N° 802/18.

Por ello,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE TRABAJO Y EMPLEO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Inscríbase en el Registro de Asociaciones Sindicales de Trabajadores al SINDICATO DE EMPLEADOS MUNICIPALES MADRYNENSES (S.E.M.M.) con domicilio legal en B° Covimar III, casa 26, Puerto Madryn, Provincia

de CHUBUT, con carácter de Asociación Gremial de primer grado, para agrupar a los trabajadores que prestan servicios bajo relación de dependencia con la Municipalidad de Puerto Madryn de la Provincia de CHUBUT y a los jubilados que hayan alcanzado dicha situación desempeñándose en el municipio referido y revistiendo el carácter de afiliados a la entidad; con zona de actuación en el Municipio de Puerto Madryn de la Provincia de CHUBUT.

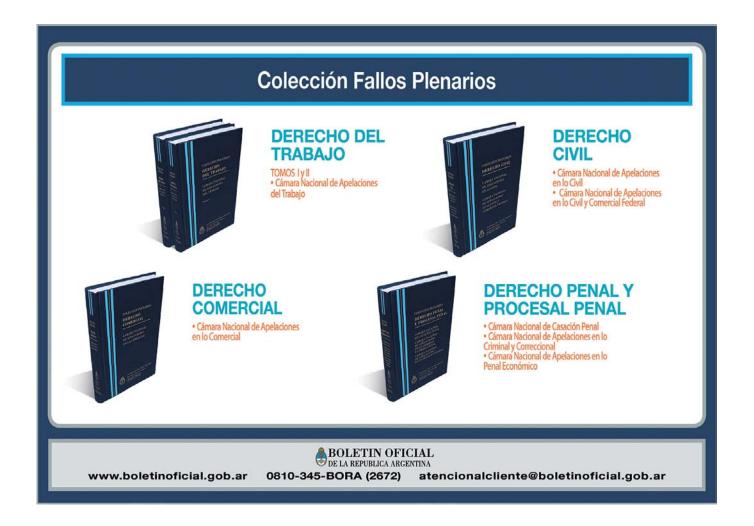
ARTICULO 2°.- Apruébase el texto del estatuto de la citada entidad obrante a fojas 133/233 del Expediente N° 1-235-91.620/16, procediéndose a su publicación en el Boletín Oficial. Ello sin perjuicio de los recaudos que puedan exigirse a la entidad al momento de solicitar la personería gremial, cuestión ésta que deberá sustanciarse de conformidad con lo regulado por los Artículos 25 y 28 de la Ley N° 23.551, sin que pueda alegarse contradicción de la administración en el ejercicio de las facultades que le confieren las normas jurídicas mencionadas.

ARTICULO 3°.- Establécese que a los fines de la publicación referida en el Artículo anterior, dentro del plazo de diez (10) días a partir de la notificación de esta Resolución, la entidad deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación el estatuto en la forma sintetizada conforme a lo previsto en la Resolución N° 12 de fecha 10 de octubre de 2001 de la Dirección Nacional de Asociaciones Sindicales del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, encabezado por la presente Resolución, bajo apercibimiento de no dar curso a petición alguna que efectúe la entidad, sin perjuicio de aplicar las sanciones legales pertinentes.

ARTICULO 4°.- Intímase a que, con carácter previo a toda petición, regularice la situación institucional y convoque a elecciones de la Comisión Directiva bajo apercibimiento de lo establecido por el Artículo 56, inciso 4), de la Ley N° 23.551.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Alberto Jorge Triaca

e. 09/10/2019 N° 76882/19 v. 09/10/2019



Convenciones Colectivas de Trabajo

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 472/2018

RESOL-2018-472-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 181.522/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 101/105 del Expediente N° 181.522/17, obra el acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA por la parte sindical y la empresa OLLEARIS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que con respecto a lo previsto en el Artículo séptimo del acuerdo, corresponde señalar que su contenido será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que el ámbito territorial y personal del mismo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA por la parte sindical y la empresa OLLEARIS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empresaria, obrante a fojas 101/105 del Expediente N° 181.522/17, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 101/105 del Expediente N° 181.522/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63629/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 450/2018

RESOL-2018-450-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.780.308/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/6 del Expediente N° 1.780.308/17 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa DEUTZ AGCO MOTORES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 748/05 "E".

Que bajo dicho acuerdo las partes pactaron nuevas condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa DEUTZ AGCO MOTORES SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 5/6 del Expediente N° 1.780.308/17, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que registre el acuerdo obrante a fojas 5/6 del Expediente N ° 1.780.308/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 748/05 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63801/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 411/2018

RESOL-2018-411-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.733.625/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente N° 1.733.625/16, obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa MARMOLES Y GRANITOS DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron nuevos salarios para la Categoría 1°, Chofer, regulada en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/89 Rama Cal, Piedras y Afines, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello.

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado por la ASOCIACIÓN OBRERA MINERA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa MARMOLES Y GRANITOS DE SAN LUIS SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 5 del Expediente N° 1.733.625/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 5 del Expediente N° 1.733.625/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/89.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo dispuesto en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63803/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 383/2018 RESOL-2018-383-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.754.558/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 de los autos citados en el VISTO, obra el Acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte gremial y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por la parte empleadora, ratificado a fojas 63/64 por medio de las Actas que lo integran, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por medio de dicho Acuerdo, las partes han convenido un incremento salarial para el personal alcanzado por el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E" del cual son signatarias, cuya vigencia opera a partir del mes de Enero de 2017, con las modalidades obrantes en el texto al cual se remite.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el mentado Acuerdo, conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo, se corresponde con la actividad del sector empresario firmante y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo, se procederá a girar los obrados a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del

promedio de remuneraciones del cual surge el Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo glosado a fojas 5/7, celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y la empresa CARRARO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 63/64 por medio de las Actas que lo integran, del Expediente N° 1.754.558/17, en el marco de la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 5/7 y las Actas de ratificación de fojas 63/64 que lo integran, del Expediente N° 1.754.558/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope indemnizatorio, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 3/89 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63805/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 396/2018 RESOL-2018-396-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.703.054/15 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 41 del Expediente N° 1.703.054/15 obra el Acuerdo celebrado por la SOCIEDAD DE ARTISTAS VISUALES ARGENTINOS -SAVA- por el sector empleador, y la UNIÓN DE TRABAJADORES DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la SOCIEDAD DE ARTISTAS VISUALES ARGENTINOS -SAVA- por el sector empleador y la UNIÓN DE TRABAJADORES DE SOCIEDADES DE AUTORES Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA por la parte sindical, obrante a fojas 41 del Expediente N° 1.703.054/15, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del Acuerdo obrante a fojas 41 del Expediente N° 1.703.054/15.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente Legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63806/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 405/2018

RESOL-2018-405-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO el Expediente N $^\circ$ 405.830/17 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N $^\circ$ 14.250 (t.o. 2004), la Ley N $^\circ$ 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 27/32 del Expediente N° 405.830/17 obra el Acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD OBREROS PANADEROS DE CÓRDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACIÓN y el CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CÓRDOBA, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes procedieron a pactar condiciones salariales y asimismo adicionales, conforme surge del texto convencional traído a marras, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 461/06.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que por último correspondería que una vez dictado el presente acto administrativo homologado, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar el cálculo del tope previsto por el Art 245 de la Ley Nro. 20.744(t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones Laborales del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la SOCIEDAD OBREROS PANADEROS DE CÓRDOBA CAPITAL Y SU ZONA DE ACTUACIÓN y el CENTRO INDUSTRIALES PANADEROS Y AFINES DE CÓRDOBA, que luce a fojas 27/32 del Expediente N° 405.830/17 conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 27/32 del Expediente N° 405.830/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el art 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 461/06.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63809/19 v. 09/10/2019



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 412/2018

RESOL-2018-412-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO el Expediente N° 311.279/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 del Expediente N° 311.279/16, obra el Acuerdo celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 20 de autos por la parte sindical, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 727/05 "E", conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surg e contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el acuerdo alcanzado, se procederá a remitir las actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 311.279/16, celebrado por la ASOCIACIÓN DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGÍA ELÉCTRICA y la empresa HIDROELÉCTRICA LOS NIHUILES SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificado a fojas 20 de autos por la parte sindical, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/4 y 20 del Expediente N° 311.279/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo del promeido de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 727/05 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Miércoles 9 de octubre de 2019

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63912/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 413/2018 RESOL-2018-413-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 26/11/2018

VISTO el Expediente N° 8.128/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4/5 y 9/12 del Expediente de referencia, obran los Acuerdos celebrados ante la Delegación Regional Río Grande de este Ministerio, Provincia de Tierra del Fuego, celebrados entre la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS (UTEDyC)- Seccional Tierra del Fuego, por el sector sindical, y la empresa BEAVER MOUNTAIN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS (UTEDyC), entidad central con personería gremial, ha procedido a ratificar el presente conforme surge a fojas 16 de autos, en atención a que el texto de marras ha sido firmado por una Seccional de dicho gremio.

Que, en consecuencia, dicha acta de ratificación de fojas 16 deberá ser homologada en forma conjunta con los acuerdos de marras en carácter de complementaria a los mismos.

Que mediante dichos acuerdos las partes convienen modificaciones salariales para los trabajadores de la empresa que prestan tareas en el centro invernal Cerro Castor, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 700/14 (que renovó al CCT Nº 462/06), conforme a las condiciones y términos allí pactados.

Que el ámbito de aplicación de los textos negociales traídos a estudio, se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las partes ratificaron en todos sus términos los mentados acuerdos y solicitaron su homologación.

Que los delegados del personal tomaron la intervención que les compete en los términos del Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que, asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez homologados los acuerdos de referencia, se remitan estas actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS (UTEDyC), por el sector sindical, y la empresa BEAVER MOUNTAIN SOCIEDAD ANONIMA,

por el sector empleador, obrante a fojas 4/5 conjuntamente con el Acta Complementaria de fojas 16 del Expediente N° 8.128/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Declárese homologado el Acuerdo celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES CIVILES Y DEPORTIVAS (UTEDyC), por el sector sindical, y la empresa BEAVER MOUNTAIN SOCIEDAD ANONIMA, por el sector empleador, obrante a fojas 9/12 conjuntamente con el Acta Complementaria de fojas 16 del Expediente N° 8.128/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°. Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrantes a fojas 4/5 y 9/12, conjuntamente con el Acta Complementaria de fojas 16 del Expediente N° 8.128/16.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio colectivo de Trabajo N° 700/14.

ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63919/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 476/2018 RESOL-2018-476-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.770.863/17 del Registro del entonces Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/4 y 22/35 del Expediente N° 1.774.003/17 agregado como fojas 76 al principal y ratificado a fojas 112, obran el acuerdo y las escalas salariales respectivamente celebradas entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) por el sector sindical y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS – CIELOS DEL SUR S.A. y de su empresa controlada OPTAR S.A., en el marco de los Convenio Colectivos de Trabajo N° N° 103/94 E y 119/94 E, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho acuerdo las firmantes convienen nuevas condiciones salariales para el periodo comprendido entre octubre 2015 a septiembre 2016.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación de los presentes se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo y las escalas salariales celebradas entre la UNION DEL PERSONAL SUPERIOR Y PROFESIONAL DE EMPRESAS AEROCOMERCIALES (U.P.S.A.) por el sector sindical y AEROLINEAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA y AUSTRAL LINEAS AEREAS – CIELOS DEL SUR S.A. y de su empresa controlada OPTAR S.A, obrante a fojas 2/4 del Expediente N° 1.770.863/17 y 22/35 del Expediente N° 1.774.003/17 agregado como fojas 76 al principal y ratificado a fojas 112, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo y escalas obrantes a fojas 2/4 del Expediente N° 1.770.863/17 y 22/35 del Expediente N° 1.774.003/17 agregado como fojas 76 al principal.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 103/94 E y 119/94 E

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63597/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 475/2018 RESOL-2018-475-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.776.728/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que bajo las presentes actuaciones luce la solicitud de homologación del Acuerdo y su Anexo, obrante a fs. 2 y 3 respectivamente del Expediente N° 1777.832/17 agregado a fs. 3 del principal, celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES por la entidad gremial y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL por la parte empresaria, en el marco del CCT 360/03, ratificado por las partes a fs. 8/9, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante dicho instrumento las partes acuerdan sustancialmente nuevas condiciones salariales con vigencia desde el 1 de Octubre de 2017 al 30 de Abril de 2018.

Que el ámbito de aplicación de los instrumentos cuya homologación se pretende, se corresponde con la actividad principal de la empleadora firmante, y la representatividad de la Entidad Sindical suscriptora, emergente de su Personería Gremial.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo ha tomado la intervención.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo de referencia, por intermedio de la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia del efectuar el cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Declárase homologado el Acuerdo y Anexo obrantes a fs. 2 y 3 respectivamente del Expediente N° 1.777.832/17 agregados a fs. 3 del Expediente N° 1.776.728/17, celebrado entre la UNION DE TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES por la entidad gremial y el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA CAPITAL FEDERAL por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del Acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.777.832/17 agregado a fojas 3 del Expediente N° 1.776.728/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 306/03

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63599/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 474/2018 RESOL-2018-474-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

CONSIDERANDO:

VISTO el Expediente N° 1.772.611/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

Que a fojas 44/46 del Expediente N° 1.772.611/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y las empresa TUTELKAN SOCIEDAD ANÓNIMA y STANDARD SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo de marras fue celebrado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1526/16 "E", del cual las partes son signatarias.

Que mediante dicho acuerdo, establecen condiciones salariales con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para concertar el texto convencional suscripto, conforme surge de los antecedentes acompañados.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que se encuentra constituida la respectiva Comisión Negociadora, conforme a lo previsto en la Ley N° 23.546 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y las empresa TUTELKAN SOCIEDAD ANÓNIMA y STANDARD SERVICES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, obrante a fojas 44/46 del Expediente N° 1.772.611/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 44/46 del Expediente N° 1.772.611/17.

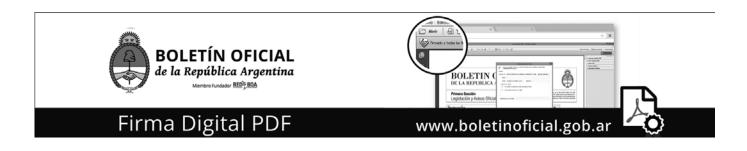
ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1526/16 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63614/19 v. 09/10/2019



MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 473/2018 RESOL-2018-473-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.771.017/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/7 del Expediente N° 1.771.017/17 obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial con vigencia a partir del 1° de julio de 2017, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 "E".

Que dicho plexo convencional ha sido originariamente suscripto por la empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en tal sentido debe dejarse indicado que de la DI-2017-146-APN-DNRT#MT surge que la empresa PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA es continuadora de la empresa FAURECIA EXTERIORS ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA.

Que en orden a ello, corresponde indicar que los actores intervinientes en autos se encuentran legitimados para suscribir acuerdos en la presente unidad de negociación.

Que los agentes negociales han ratificado el contenido y firmas allí insertas, acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente invocadas, con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete, conforme a lo prescripto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la empresa PLASTIC OMNIUM AUTOMOTIVE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.771.017/17, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que proceda al registro del acuerdo obrante a fojas 5/7 del Expediente N° 1.771.017/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1353/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63620/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 471/2018

RESOL-2018-471-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.742.140/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 luce un Acuerdo celebrado por la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por el sector sindical, y la empresa CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1541/16 "E" de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que en el Acuerdo de marras las partes convienen que a los jefes de turno con modalidad de turnos rotativos que presten servicios en el establecimiento de la empresa en Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, se computará ciento cincuenta y seis horas mensuales para el cálculo de pago de las horas extraordinarias, con vigencia desde el 1° de octubre de 2016.

Que debe dejarse aclarado que el cálculo indicado en ningún caso podrá resultar inferior a la liquidación que pudiera corresponder de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrato de Trabajo N° 24.744 (t.o.1976).

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Miércoles 9 de octubre de 2019

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la ASOCIACION DE PROFESIONALES UNIVERSITARIOS DEL AGUA Y LA ENERGIA ELECTRICA (APUAYE) por el sector sindical, y la empresa CENTRAL TERMOELECTRICA GUILLERMO BROWN SOCIEDAD ANONIMA por el sector empleador, que luce a fojas 2/3 del Expediente N° 1.742.140/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que registre el acuerdo de fojas 2/3 del Expediente N° 1.742.140/17

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente procédase a la guarda del presente legajo junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N°1541/16 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63633/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 470/2018 RESOL-2018-470-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.740.513/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/8 del Expediente N° 1.779.402/17, agregado como fojas 142 al Expediente principal N° 1.740.513/16, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte sindical y la empresa ALICORP S.C.A., por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las partes establecen un adicional de carácter remunerativo para los trabajadores alcanzados por el ámbito de representación de la mencionada entidad sindical, que prestan servicios en el establecimiento de Garín, conforme surge del texto convencional traído a marras.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente acuerdo; conforme surge de los antecedentes de autos.

Que asimismo han acreditado su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.

Que el ámbito de aplicación del acuerdo celebrado, se corresponde con la representatividad que ostenta el sector empleador firmante, y la Entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la legislación laboral vigente.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello.

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE TRABAJADORES PERFUMISTAS, por la parte sindical y la empresa ALICORP S.C.A., por la parte empresaria, obrantes a fojas 2/8 del Expediente N° 1.779.402/17, agregado como fojas 142 al Expediente principal N° 1.740.513/16, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin del registro del acuerdo glosados a fojas 2/8 del Expediente N° 1.779.402/17, agregado como fojas 142 al Expediente principal N° 1.740.513/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63645/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 469/2018 RESOL-2018-469-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 181.335/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 73/75 y Anexo de fojas 76 luce un acuerdo celebrado por el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA por el sector sindical, y la empresa PROFERTIL SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1354/14 "E" de acuerdo a las disposiciones de la ley N° 14.250 (t.o. 2004) de negociaciones colectivas.

Que el acuerdo incrementa los básicos salariales con vigencia desde el 1° de abril de 2017, en las condiciones allí previstas.

Que las partes celebrantes han acreditado su personería y facultades para convencionar colectivamente con las constancias que obran en autos y ratificaron su contenido.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresario firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería.

Que los delegados de personal intervinieron de acuerdo a lo previsto en el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en relación a lo pactado en el Artículo 7 del Acuerdo de referencia, corresponde señalar que la homologación que por este acto se dispone lo es sin perjuicio que el contenido de los mismos será aplicable en tanto no colisione con normas de orden público que establezcan una competencia jurisdiccional específica.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que en orden a su competencia determine si resulta pertinente elaborar el calculo del tope indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (T.O. 1974) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUÍMICAS, PETROQUÍMICAS Y AFINES DE BAHÍA BLANCA por el sector sindical, y la empresa PROFERTIL SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, que luce a fojas 73/75 y Anexo de fojas 76 del Expediente N° 181.335/17.

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el acuerdo de fojas 73/75 y Anexo de fojas 76 del Expediente N° 181.335/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente deberán remitirse las actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo para que determine si resulta pertinente elaborar el calculo del promedio de remuneraciones del cual surge el Tope Indemnizatorio de conformidad con lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1974) y sus modificatorias. Posteriormente procédase a la guarda junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1354/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63654/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 468/2018

RESOL-2018-468-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.739.876/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente N° 1.739.876/16 obra el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo dicho acuerdo las precitadas partes pactaron condiciones salariales, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que por último, corresponde se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del tope previsto por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado por la FEDERACIÓN ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA y la empresa CENTRALES DE LA COSTA ATLANTICA SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 3 del Expediente N° 1.739.876/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 3 del Expediente N ° 1.739.876/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de elaborar el cálculo del promedio de remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63655/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 464/2018

RESOL-2018-464-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.777.834/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.783.535/17 agregado a fojas 7 al principal, obra Acuerdo y Escala Salarial celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC), la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a Fs.14 con fecha 31 de Agosto de 2018, obra Acuerdo y Escala Salarial celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC), la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que asimismo convienen prorrogar la vigencia del que del Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16, con efecto a partir del 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, o sea por un plazo de tres años.

Que bajo dichos acuerdos las precitadas partes pactaron condiciones salariales y laborales en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16, conforme surge de los términos y contenido del texto.

Que el ámbito de aplicación de los presentes acuerdos se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que con respecto a la contribución solidaria establecida en el artículo tercero deberá limitarse su aplicación a la fecha de vigencia del Acuerdo de fecha 31 de Agosto de 2018.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando los acuerdos alcanzados, se procederá a remitir a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el pertinente Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N°14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente

Que las partes acreditan la representación ante esta Cartera de Estado y ratifican en todos sus términos los mentados acuerdos.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo y Escala Salarial celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDyC), la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.783.535/17 agregado a fojas 7 al principal, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Declárase homologado el Acuerdo y Escala Salarial de fecha 31 de Agosto de 2018, celebrados por la UNION TRABAJADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIVILES (UTEDYC), la FEDERACIÓN EMPLEADORES DE ENTIDADES DEPORTIVAS Y ASOCIACIONES CIVILES (FEDEDAC), y la ASOCIACIÓN ROSARINA DE ENTIDADES DEPORTIVAS AMATEURS (AREDA), conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 3°.- Prorróguese la vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16, con efecto a partir del 01 de julio de 2018 hasta el 30 de junio de 2021, conforme lo establecido en el artículo cuarto del Acuerdo de fecha 31 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 4°.- Gírese a la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN ADMINSITRATIVA. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de que el Departamento Coordinación registre los Acuerdos obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.783.535/17 agregado a fojas 7 al principal y el de fecha 31 de Agosto de 2018.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan y de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la guarda del presente legajo, conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 736/16.

ARTÍCULO 6°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCION Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito de los Acuerdos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o.2004).

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63663/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 461/2018

RESOL-2018-461-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente Nº 1.750.858/17 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente N° 1.750.858/17 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), por la parte sindical y el BANCO PIANO SOCIEDAD ANÓNIMA, cuya homologación las partes solicitan conforme lo dispuesto por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el presente acuerdo se celebró en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 18/75.

Que mediante dicho acuerdo las partes pactan la efectivización de trabajadores que se desempeñan en la citada empleadora como cajeros, a partir del 1° de febrero de 2017.

Que el ámbito de aplicación del referido instrumento se corresponde con el la actividad de la empleadora signataria, como así con los ámbitos de representación personal y actuación territorial de la Entidad Sindical, emergentes de su Personería Gremial.

Que procede así indicar que se encuentran cumplimentados los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de las cláusulas pactadas no surge contradicción con el Orden Público Laboral.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación del mentado acuerdo.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Regístrese el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN BANCARIA (SOCIEDAD DE EMPLEADOS DE BANCO), y la empleadora BANCO PIANO SOCIEDAD ANÓNIMA, obrante a fojas 4 del Expediente N° 1.750.858/17, conforme lo previsto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 4 del Expediente N° 1.750.858/17.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo conjuntamente con el Convenio Colectivo de Trabajo N° 18/75.

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación gratuita del instrumento registrado, y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63669/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 460/2018

RESOL-2018-460-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

CONSIDERANDO:

VISTO el Expediente N° 1.720.576/16 del Registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Ley N° 23.546 (t.o. 2004), y

Que a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.720.576/16 obra el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado acuerdo las partes convienen un incremento salarial con vigencia desde el 1° de mayo de 2016, para los trabajadores comprendidos en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1156/10 "E", conforme surge de los términos y condiciones del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado acuerdo.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre la ASOCIACIÓN DEL PERSONAL JERÁRQUICO DEL AGUA Y LA ENERGÍA (A.P.J.A.E.), por la parte sindical, y la empresa COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN ALTA TENSIÓN TRANSENER SOCIEDAD ANÓNIMA, por la parte empleadora, obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.720.576/16, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a los fines del registro del acuerdo obrante a fojas 2/3 del Expediente N° 1.720.576/16.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1156/10"E".

ARTICULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO no efectúe la publicación de carácter gratuita del acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63670/19 v. 09/10/2019

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 451/2018

RESOL-2018-451-APN-SECT#MPYT

Ciudad de Buenos Aires, 27/11/2018

VISTO el Expediente N° 1.772.608/17 del registro del entonces MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/5 vta. del Expediente N° 1.772.608/17, obra el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, conforme a lo establecido en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que a través del texto convencional alcanzado, se establece un incremento salarial dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que el presente resultará de aplicación para el personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1369/14 "E", cuyas partes signatarias coinciden con los actores intervinientes.

Que los agentes negociales han acreditando la personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias obrantes en autos.

Que el ámbito de aplicación del presente se circunscribe a la correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empleador firmante y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que los Delegados de Personal han ejercido la representación que les compete en la presente negociación, en los términos de lo prescripto por el Artículo 17 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que la Asesoría Técnico Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales establecidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en virtud de lo expuesto, correspondería dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello.

EL SECRETARIO DE TRABAJO RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el acuerdo celebrado entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y la empresa AGCO ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empleador, que luce a fojas 5/5vta del Expediente N° 1.772.608/17, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de que registre el acuerdo obrante a fojas 5/5 vta. del Expediente N° 1.772.608/17.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección de Relaciones y Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de fijar el promedio de las remuneraciones, del cual surge el tope indemnizatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente, procédase a la guarda del presente junto al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 1369/14 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto de que este MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO, no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, resultará aplicable lo establecido en el tercer párrafo del Artículo 5 de la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. Horacio Bernardino Pitrau

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA -www.boletinoficial. gob.ar-

e. 09/10/2019 N° 63681/19 v. 09/10/2019



Concursos Oficiales

ANTERIORES

HOSPITAL DE PEDIATRÍA S.A.M.I.C. "PROF. DR. JUAN P. GARRAHAN"

El Hospital de Pediatría S.A.M.I.C. "Prof. Dr. Juan P. Garrahan"

Llama a CONCURSO ABIERTO

UN (1) CARGO DE LICENDIADO/A EN FONOAUDIOLOGÍA SERVICIO DE CLÍNICAS INTERDISCIPLINARIAS DEL NEURODESARROLLO CON 42 HS. SEMANALES RESOLUCIÓN Nº 276/CA/2019

Fecha de Inscripción: Del 30 de septiembre al 8 de octubre de 2019.

Horario de Inscripción: De 09:00 a 12:00 hs y de 14:00 a 15:00 hs.

Lugar de Inscripción: Gerencia de Recursos Humanos - Depto. Desarrollo de la Carrera Hospitalaria - Combate de

los Pozos 1881 C.A.B.A. - Planta Baja Oficina N° 5323

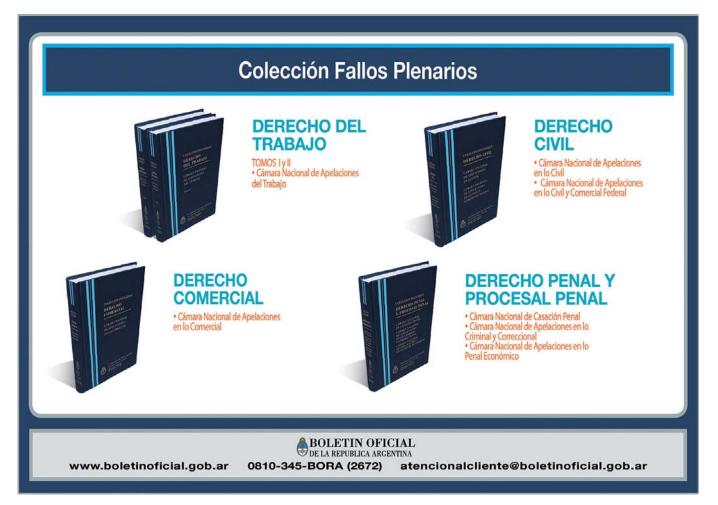
Bases y Condiciones: Disponibles en www.garrahan.gov.ar (en sección "Recursos Humanos")

Consultas: Conmutador 4122-6000 Interno 6456

E-Mail: concursos@garrahan.gov.ar

Laura B. Parga, Jefe, Depto. Desarrollo de la Carrera Hosp.

e. 01/10/2019 N° 74114/19 v. 09/10/2019





ANTERIORES

PROVINCIA DEL CHACO ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL

EDICTO

Se hace saber que la DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA de la PROVINCIA DEL CHACO, sito en Av. Las Heras N° 95 de la Ciudad de Resistencia-Chaco (3500), ha dictado la RESOLUCIÓN INTERNA N° 465-2018/D, que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 8 de Octubre del 2018- VISTO: ... CONSIDERANDO: ...RESUELVE: Artículo 1°: Declarar inexistente a los fines tributarios el domicilio constituido por el contribuyente LA TRAMPERA S.R.L. CUIT N° 30710644876, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente. Artículo 2°: Constituir de oficio el domicilio fiscal del contribuyente identificado en el artículo anterior en la sede de la Administración Tributaria Provincial, sito en Avenida Las Heras N° 95 planta baja de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, lugar donde todo acto administrativo quedará válidamente notificado, en todas las instancias, los días martes y viernes, o el inmediato día hábil. Artículo 3°: Instruir sumario al contribuyente identificado en el artículo 1° por presunta infracción al deber impuesto en el artículo 23° inc. b) del Código Tributario Provincial Ley 83-F-, t.v., la cual tiene prevista una multa conforme ITEM 05: ...Planilla Anexa a Resolución General N° 1552/08 y modificatorias. Artículo 4°: Disponer la publicación de la presente por tres (3) días en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto por el art. 10 de la RG 1883 y su modificatoria N° 1909. Artículo 5°: Regístrese, comuníquese al Departamento Procesamiento y Departamento Sumarios y Multas y archívese".

En consecuencia, cumplido con el procedimiento de publicación en el Boletín Oficial de la Nación Argentina, queda constituido de oficio el domicilio del contribuyente en la sede de la Administración Tributaria Provincial. Fdo. Cr. Daniel Fantín – a/c Dirección de Recaudación Tributaria -Juez Administrativo-Administración Tributaria Provincial- Resistencia – Chaco – 12 de Agosto de 2019.

José Valentín Benítez, Administrador General.

e. 07/10/2019 N° 75769/19 v. 09/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

EDICTO

El Banco Central de la República Argentina cita y emplaza a los señores Gwan Woo KIM (D.N.I. N° 92.802.397) y Hae Sin LEE (D.N.I. N° 92.784.903) para que dentro del plazo de 10 (diez) días hábiles bancarios comparezcan en la GERENCIA DE ASUNTOS CONTENCIOSOS EN LO CAMBIARIO, sita en Reconquista 250, piso 6°, oficina 8601, de la Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a tomar vista y presentar defensa en el Sumario Cambiario N° 7398, Expediente N° 383/1194/17, caratulado "SYMBIOSIS CONSULTING S.A. Y OTROS", que se le instruye en los términos del art. 8 de la Ley N° 19.359, bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías en caso de incomparecencias. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Gabriela Bravo, Analista Coordinador, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/10/2019 N° 76038/19 v. 11/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a la firma TEXTIL ANDINA S.A. (C.U.I.T N° 30-71415305-2) y a las señoras NORMA BEATRIZ BONOME (D.N.I. N° 13.223.180), SOFIA ESTER BLANGA (D.N.I. N° 17.998.292) y JULIA ESTHER PEREZ (D.N.I. N° 10.688.678), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 383/1070/17, Sumario N° 7431, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal

Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de declarar sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. - Laura Vidal, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/10/2019 N° 76040/19 v. 11/10/2019

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor VICTOR HUGO NOROÑA (D.N.I. N° 23.590.496), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, sita en Reconquista 266, Edificio Reconquista 250, Piso 6°, Oficina "8602", Capital Federal, a estar a derecho en el Expediente N° 101.171/16, Sumario N° 7418, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8° de la Ley del Régimen Penal Cambiario N° 19.359 (t.o. por Decreto N° 480/95), bajo apercibimiento de mantener la rebeldia declarada en autos. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial.

María Suarez, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario. - Hernán Lizzi, Analista Sr., Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario.

e. 07/10/2019 N° 76042/19 v. 11/10/2019

GENDARMERÍA NACIONAL ARGENTINA

"GENDARMERÍA NACIONAL CON DOMICILIO EN AV ANTÁRTIDA ARGENTINA Nº 1480 CIUDAD AUTÓNOMA DE BS AS, NOTIFICA AL PRIMER ALFÉREZ D MARCELO ALEJANDRO SILVERO (DNI 26.352.643), DE LA DI-2019-424-APN-DINALGEN#GNA, DE FECHA 27 DE MARZO 2019, QUE DICE: ARTÍCULO 1º: DECLARAR QUE LA AFECCIÓN "TRASTORNO DE ADAPTACIÓN", QUE PADECE EL PRIMER ALFÉREZ D MARCELO ALEJANDRO SILVERO (DNI 26.352.643), POR LA CUAL FUE CLASIFICADO "IMPOSIBILITADO PARA LA FUNCIÓN DE GENDARME", NO GUARDA RELACIÓN CON LOS ACTOS DEL SERVICIO. ARTÍCULO 2º: GÍRENSE LOS OBRADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL -DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS- PARA SU CONOCIMIENTO Y REMISIÓN A LA JUNTA DE CALIFICACIÓN RESPECTIVA, A TENOR DE LO DISPUESTO EN EL NRO 74, APARTADO 5 DEL TÍTULO II, CAPÍTULO VIII DE LA REGLAMENTACIÓN DE LOS ASCENSOS DEL DECRETO-LEY NRO 3491/58, RATIFICADO POR LEY NRO 14467. ARTÍCULO 3º: CUMPLIDO, ARCHÍVESE LOS ACTUADOS, PREVIO LAS COMUNICACIONES Y ANOTACIONES DE RIGOR. FIRMADO GERARDO JOSÉ OTERO DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA. "PUBLÍQUESE POR 3 DÍAS".

Daniel Alfredo Suligoy, Comandante General Director, Dirección de Recursos Humanos.

e. 07/10/2019 N° 74995/19 v. 09/10/2019



INOS RENOVAMOS!

CONOCÉ NUESTRA NUEVA WEB Y APP



ACCESO SIMPLE y similar para todos los dispositivos (PC, Móvil, Tablet).

DISEÑO MODERNO más amigable y de simple navegación.

BÚSQUEDA POR TEXTO LIBRE en web y apps.

HISTORIAL DE SOCIEDADES y sus integrantes

AYUDA COMPLETA desde "Preguntas Frecuentes".

DESCARGA COMPLETA o por publicación desde cualquier dispositivo.

SEGURIDAD con Blockchain, Firma Digital y QR.

REDES para compartir publicaciones.

ZOOM en Apps para mejorar la lectura.



